BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 1 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.095

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

Decreto 133/99

Reglamentación de la Ley Nº 25.080, referida a la promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales y la ampliación de los bosques existentes.

Bs. As., 18/2/99

VISTO la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema impuesto por la ley mencionada en el Visto implicará, mediante su aplicación, un gran incremento de la actividad forestal que se manifestará en nuevos emprendimientos o en la ampliación de los existentes.

Que a los efectos de una correcta implementación del sistema es necesario precisar el alcance de algunas de sus normas.

Que asimismo, para lograr una mayor agilidad es conveniente delegado en la Autoridad de Aplicación la determinación del detalle de ciertos procedimientos a seguir.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99, Inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de la Ley Nº 25.080 que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, el que tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido J. Di Tella. – Carlos V. Corach.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 25.080 DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

TITULO I — Del ámbito de aplicación.

ARTICULO 1º — En el caso de los proyectos forestoindustriales, el componente industrial recibirá a partir de su entrada en producción, una proporción de los beneficios de la ley, equivalente al porcentaje de abastecimiento de madera que se logrará con la producción media anual de la forestación que incluya el proyecto, tomando en cuenta para ello los rendimientos promedios de la zona.

En el caso de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.080, dicho beneficio se gozará plenamente cuando el abastecimiento que se genere con los nuevos bosques supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del consumo.

ARTICULO 2º. — Podrán ser beneficiarios de la ley:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país conforme el Artículo 89 del Código Civil.

b) Las personas de existencia ideal, privadas o públicas, constituidas en el país, con su domicilio fiscal en el mismo.

c) Los Inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país.

Cuando se trate de emprendimientos económico-productivos organizados jurídicamente bajo formas no societarias, sin personería jurídica, sino contractuales, los beneficios del régimen de la Ley Nº 25.080 se reconocerán, según corresponda, en las personas que ejerzan la representación de los partícipes o la administración del emprendimiento, para su correspondiente incorporación al patrimonio afectado a este último.

La Autoridad de Aplicación habilitará el registro previsto en el Artículo 24 de la Ley Nº 25.080, para que los interesados en gozar de los beneficios de la ley procedan a su inscripción y al registro de sus respectivos planes y proyectos., Los interesados podrán optar por solicitar la inscripción y el registro referidos en un sólo acto, o bien, podrán optar por presentar en un primer momento la do-

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 56/99-ST *Auspíciase la "Quinta Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.*	*4*
Resolución 56/99-ST *Declárase de Interés Turístico la realización del 2º Triathlón Internacional Mar del Plata '99.*	*4*
Resolución 57/99-ST *Declárase de Interés Turístico la realización de AAVYT'99 Congreso & Workshop, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba.*	*4*
Resolución 60/99-ST *Declárase de Interés Turístico la realización de la IVa. Edición de la Feria Internacional de Turismo de América Latina —FIT'99—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.*	*4*
Resolución 61/99-ST *Auspíciase la 5ª Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud — Exposición Hospitalaria '99—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.*	*5*
Resolución 62/99-ST *Auspíciase la XXXVa. Exposición de Otoño, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.*	*5*
Resolución 252/99-SG *Declárase de Interés Nacional la III Exposición Internacional del Caucho "Expocaucho '99" y I Exposición Internacional del Caucho del Mercosur "Expocaucho - Mercosur '99", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.*	*5*
Resolución 253/99-SG *Declárase de interés nacional el Tercer Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Segunda Jornada Mundial de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. Daños y Mediación, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.*	*5*
ADUANAS	
Resolución General 420/99-AFIP *Tránsito terrestre de importación. Control aduanero.*	*5*
CARNES	
Resolución 96/99-SAGPA *Modificación de la Resolución Nº 374/98. Designaciones en el Tribunal de Selección y Evaluación de proyectos conjuntos entre frigoríficos exportadores y asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas.*	*6*
CULTO	
Resolución 14/99-SC *Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Misioneros Claretianos o Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) - Delegación de Humahuaca".*	*6*
Resolución 17/99-SC *Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", con sede en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.*	*7*
Resolución 18/99-SC *Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", con sede en la ciudad de Buenos Aires.*	*7*
DEUDA PUBLICA	
Resolución 102/99-SH *Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros 100.000.000 8% 1999-2002".*	*9*
Resolución 103/99-SH *Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros 350.000.000 15% 2000-2001 y 8% 2002-2008".*	*7*
Resolución 107/99-SH *Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina 12,125% 1999-2019".*	*7*
ESPECIALIDADES MEDICINALES	
Disposición 824/99-ANMAT *Prohíbese la comercialización y uso del producto Ibuprofeno 400 Socher/Línea de Productos Socher, por tratarse de un producto ilegítimo.*	*11*
Disposición 825/99-ANMAT *Publicación de la Disposición Nº 7650/98, por la que se incluyen sustancias psicotrópicas en la Lista IV de la Ley 19.303.*	*11*
EXPORTACIONES	
Resolución 115/99-SICYM *Apruébase una solicitud de excepción presentada por Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F (IMPSA), referida a operaciones de exportación con destino a la República Federativa del Brasil.*	*9*
IMPUESTOS	
Resolución General 431/99-AFIP *Impuesto de Emergencia sobre los Automotores, Motocicletas, Motos, Embarcaciones y Aeronaves. Fondo Nacional de Incentivo Docente. Ley Nº 25.053. Régimen de percepción para automotores, motocicletas y motos, sujetos a la primera registración y a la transferencia de dominio. Resolución General Nº 332, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.*	*10*
INDUSTRIA	
Resolución 112/99-SICYM *Modifícase la posición arancelaria de un producto incluido en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a Morchio y Benítez S.A.I. y C.*	*10*
INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS	
Decreto 133/99 *Reglamentación de la Ley Nº 25.080, referida a la promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales y la ampliación de los bosques existentes.*	*1*
PROGRAMAS DE EMPLEO	
Resolución 41/99-MTSS *Asígnanse recursos al Programa Trabajar III, en diversas jurisdicciones.*	*8*
TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	
Resolución 57/99-ST *Prorrógase el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución Nº 378/98, en el caso de operadores que efectúen servicios de pasajeros con vehículos de capacidad igual o menor a las cinco personas.*	*8*
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	*12*
FE DE ERRATAS	
Disposición 9/99-SSCE	*11*
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	*13*
Anteriores	*28*
REMATES OFICIALES	
Nuevos	*13*
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	*13*
Anteriores	*28*

cumentación correspondiente para su inscripción, y posteriormente sus emprendimientos cuando hayan completado su formulación. En uno u otro caso, los titulares, incluidos los representantes de los fondos de inversión forestales, de carácter fiduciario o similar, para solicitar su inscripción como interesados en el régimen, deberán presentar una declaración jurada, a la Autoridad de Aplicación, suministrando la información que se indica a continuación:

1. Denominación del titular, su identificación y sus integrantes (documento de identidad y CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) en los casos de las empresas unipersonales, o estatutos, nombres, documentos y domicilios de los directores, síndicos, gerentes y/o apoderados, en los casos de personas de existencia ideal.

2. Nombres y domicilios de los representantes para actuar ante la Autoridad de Aplicación, acompañando el documento habilitante.

3. Descripción de las actividades que desarrollan, con detalle de superficies forestadas por especie y por año, capacidad instalada en el sector foresto-industrial y personal empleado temporario y permanente a la fecha de su solicitud de inscripción.

Asimismo se deberá presentar:

a) Copia simple de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados al emprendimiento. Cuando no se disponga del mismo, podrá ser reemplazado por una autorización del propietario, el contrato de arrendamiento, la copia certificada del boleto de compraventa o el permiso de ocupación de propiedades fiscales, según corresponda.

b) Certificado de dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la zona en la cual esté emplazado el inmueble involucrado en el emprendimiento.

c) Copia autenticada de las actas de asamblea y directorio donde conste la designación de autoridades, cuando corresponda.

Cuando el beneficiario fuera un organismo oficial, se deberá presentar copia autenticada del acto administrativo que autoriza al funcionario actuante.

Esta documentación cubrirá los requerimientos legales para todos los emprendimientos que presente el mismo titular. Se considerará que subsisten las condiciones que dieron lugar a la inscripción, si no se presentare a la Autoridad de Aplicación una comunicación mediante la cual se declaren, con carácter de declaración jurada, las modificaciones ocurridas anualmente hasta el 31 de diciembre de cada año. Las comunicaciones sobre las modificaciones anuales deberán ser presentadas hasta el 31 de marzo del año siguiente. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo V, Artículo 28, de la Ley Nº 25.080 que corresponda al caso.

A su vez, para el registro de los emprendimientos deberá presentarse, en el mismo momento o con posterioridad, según se haya optado, la información específica que se detalla en el Artículo 24 del presente Decreto.

ARTICULO 3º — Se entiende por emprendimiento forestal a toda aquella actividad vinculada a la implantación de bosques, incluyendo no sólo las específicas, como la producción del material de propagación, la preparación del sitio, la plantación, el riego, el manejo y la cosecha del bosque, sino también aquéllas que tiendan a su mejoramiento o tecnificación, la protección contra plagas, enfermedades, fuegos y meteoros, y los trabajos de investigación y desarrollo, aunque no incluyan en el emprendimiento la plantación propiamente dicha.

Por proyecto foresto-industrial integrado se entiende a toda transformación de la madera que incluya en el proyecto la implantación de bosques.

Los viveros, incluyendo aquellos que destinen la producción a sus propias plantaciones, así como también los productores o distribuidores de material de propagación, deberán acreditar su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACION DE SEMILLAS dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 20.247. Todas las semillas y/o materiales de propagación utilizados deben pertenecer a la Clase Identificada o Fiscalizada (Artículos 9º y 10 de la citada ley), con su correspondiente Certificado de Origen, tanto para los productos nacionales como para los provenientes del exterior.

TITULO II — De las generalidades.

ARTICULO 4º — La adaptación de las especies al sitio deberá ser demostrada en la presentación del proyecto, en función de antecedentes regionales, ya sean a escala productiva o experimental, o en su defecto por sólidas referencias técnicas sobre su comportamiento en sitios análogos climáticamente.

Cuando el emprendimiento sea propuesto para establecerse en áreas de bosques nativos, las autoridades provinciales podrán recomendar su aprobación sólo si se demuestra la sustentabilidad de los recursos naturales involucrados, el mantenimiento de la biodiversidad, el aumento de la productividad y la obtención de beneficios sociales adicionales respecto a la situación sin el emprendimiento.

A los efectos de la Ley Nº 25.080, se entiende por forestación la siembra o plantación de especies arbóreas en sitios que históricamente han carecido de bosques, y por reforestación, a la acción de repoblar, tanto con especies nativas como con exóticas, a un sitio que ya ha soportado la cobertura de masas arbóreas. Se incluye también bajo esta denominación al enriquecimiento o restauración de bosques nativos, mediante las prácticas silvícolas más adecuadas para cada situación, que asegure un incremento en la producción de madera por unidad de superficie y el mantenimiento de la biodiversidad.

ARTICULO 5º — El concepto ambiental fundamental para la elegibilidad de proyectos es que deben conservar (impacto neutro) o mejorar (impacto positivo) el ambiente biofísico y los recursos naturales involucrados. Todo emprendimiento que supere las CIEN HECTAREAS (100 ha) de plantación anual deberá efectuar un estudio de impacto ambiental, con el objetivo de predecir las modificaciones que el mismo provocará en el ambiente de su área de ejecución y los posibles efectos, tanto positivos como negativos de esas modificaciones, para definir en caso necesario las medidas de mitigación de los impactos perjudiciales, y establecer un sistema de vigilancia y control ambiental durante toda la ejecución y vida útil del proyecto

El documento final del estudio para todo tipo de proyectos deberá contener el desarrollo de los siguientes temas básicos:

a) Síntesis del estudio.

b) La legislación, las instituciones ambientales y los antecedentes de estudios de impacto ambiental en la provincia.

c) Descripción de la situación de los recursos naturales de la región, antes de la ejecución del proyecto.

d) Identificación y caracterización de los impactos ambientales positivos y negativos del proyecto en su área de influencia.

e) Elaboración y propuesta de alternativas para atenuar y controlar los impactos negativos identificados, su manejo y control.

f) Propuesta de un programa de vigilancia y control ambiental del proyecto durante su ejecución y vida útil.

Se utilizará la información disponible para el área de influencia del proyecto (cartografía, estudios específicos, información de otros proyectos, etc.), agregándose en anexos la información detallada o que se juzgue complementaria. Los documentos utilizados en la evaluación deberán ser reunidos también en anexos, sobre todo si es información inédita.

El estudio de impacto ambiental deberá ser realizado por profesionales o empresa independientes al titular del emprendimiento que acrediten competencia en la materia y habilitados según sus títulos profesionales.

El referido estudio deberá ser aprobado por las autoridades provinciales designadas al efecto, quienes deberán adaptar las exigencias del mismo, e inclusive la superficie a partir de la cual se lo exigirá, a la legislación vigente o a crearse en cada una de las provincias, pudiendo sugerir a los titulares del emprendimiento, la aplicación de determinadas medidas para amortiguar impactos negativos o como para integrar al emprendimiento dentro de un plan regional, debiendo expedirse dentro de los SESENTA (60) días de efectuada la presentación. Superado ese plazo, de no mediar comunicación anterior, el estudio se considerará aprobado.

Las autoridades provinciales, con el apoyo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA dependiente de la SECRETARIA E AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y de otras organizaciones de orden oficial, como las universidades o centros de investigación, realizarán el estudio del impacto ambiental de los proyectos de menos de CIEN HECTAREAS (100 ha), cuando la legislación vigente en cada provincia no establezca lo contrario, procurando contar con estudios de impacto ambiental de carácter regional y el ordenamiento territorial.

Con respecto a plagas y enfermedades será obligatorio aplicar las medidas preventivas y/o de control que dicten las autoridades competentes.

En lo referente a incendios forestales, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 25.080, en el momento de certificar las plantaciones todos los emprendimientos deberán demostrar la existencia de:

a) Parcelas de no más de VEINTICINCO HECTAREAS (25ha) delimitadas por caminos transitables por vehículos terrestres. Cuando las características topográficas del terreno lo impidan, se establecerán vías de comunicación terrestre entre rodales.

b) Calles cortafuegos libres de combustible en los períodos críticos. Las perimetrales al conjunto de las plantaciones, sobre caminos públicos y vías férreas de no menos de VEINTE (20) metros de ancho.

c) Fuentes cercanas de abastecimiento de agua. En caso de no existir se deberán construir reservorios, tipo tajamares o cualquier otro que facilite la carga de equipos de control de fuego.

d) Los emprendimientos que totalicen superficies boscosas superiores a las SETECIENTAS HECTAREAS (700 ha) deberán contar con equipamiento que facilite la detección precoz de los fuegos, tales como torres de observación o cámaras de video, que cubran a la totalidad del área del emprendimiento y que aseguren el suministro de información durante toda la vida útil del mismo. No necesariamente se debe contar con la propiedad de los equipos, pero sí con el acuerdo de los titulares de los mismos, para brindar la información en forma inmediata. Paralelamente deberán presentar su plan de manejo del fuego y los mecanismos de coordinación con las autoridades específicas.

e) Entre CUATROCIENTAS (400) y SETECIENTAS (700) HECTAREAS se debe contar mínimamente con UNA (1) motobomba de alta presión con VEINTE (20) tramos de manguera y UN (1) tanque de DOS MIL (2000) LITROS, con su correspondiente equipo de tracción UNA (1) motosierra, CUATRO (4) bombas mochila, CINCO (5) palas, CUATRO (4) Mc Leod (azadón/rastrillo/segador) CUATRO (4) Pulasky (hacha/azadón), guantes y cascos de protección.

f) Entre CINCUENTA (50) y CUATROCIENTAS (400) HECTAREAS se deberá contar con UNA (1) motosierra, DOS (2) bombas mochila, CINCO (5) palas, DOS (2) Mc Leod (azadón/rastrillo/segados) DOS (2) Pulasky (hacha/azadón), guantes y cascos de protección.

g) A las superficies inferiores a las CINCUENTA HECTAREAS (50 ha) no se les exige un equipamiento específico, pero deberán cuidar especialmente el mantenimiento de los cortafuegos.

La Autoridad de Aplicación promoverá la constitución de consorcios de productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados, brindando asesoramiento técnico, capacitación y todo otro apoyo que pueda estar a su alcance.

TITULO III — De la adhesión provincial

ARTICULO 6º — Los emprendimientos radicados en provincias o municipios cuyos órganos legislativos no dicten las respectivas normas de adhesión, no gozarán de ninguno de los beneficios de la Ley Nº 25.080.

TITULO IV — Del tratamiento fiscal de las inversiones.

ARTICULO 7º — Sin reglamentación

CAPITULO I — Estabilidad fiscal

ARTICULO 8º — La estabilidad fiscal brindada a los beneficiarios del presente régimen alcanza, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos, tasas y contribuciones, como así también los derechos o aranceles a la importación o exportación.

La carga tributaria total se determinará para cada una de las jurisdicciones, tanto nacional, provincial como municipal, y a los fines del presente Capítulo, se la considerará separadamente por cada uno de los poderes tributarios y no por cada gravamen.

Asimismo, por incremento de la carga tributaria, en atención a las pertinentes normas vigentes a la fecha de presentación del emprendimiento, se entenderá a aquél que pudiere surgir en cada ámbito de los citados, y en la medida que los efectos generados no fueren compensados en esa misma jurisdicción por supresiones y/o reducciones de otros gravámenes y/o modificaciones normativas tributarias de cualquier tipo que resulten favorables para el contribuyente, cuando resulten de los siguientes actos:

a) La creación de nuevos tributos.

b) El incremento de las alícuotas, tasas o montos.

c) La modificación en los mecanismos de determinación de la base imponible de tributos en las que los titulares acogidos al régimen de la Ley Nº 25.080 no sean sujetos pasivos del propio tributo, aun cuando éstos hubieren tomado contractualmente a su cargo el respectivo gravamen, y en tanto el incremento o modificaciones se hubieren decidido con carácter general para todas las actividades y sectores económicos y para todos los que al tiempo del incremento o modificación eran sujetos del gravamen de que se trate. Se encuentran comprendidas en este inciso:

I. La derogación de exenciones otorgadas,

II. La eliminación de deducciones admitidas,

III. La incorporación de excepciones al ámbito de un tributo,

IV. La aplicación de otras modificaciones en las normas, generales o especiales, en la medida que ello implique indistintamente: la aplicación de tributos a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados a la fecha de presentación del emprendimiento; y/o la modificación de un tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponda tributar.

No se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma, las siguientes circunstancias:

a) El incremento en las alícuotas o en los mecanismos de determinación de la base imponible de tributos en las que los titulares de emprendimientos acogidos al régimen de la Ley Nº 25.080 no sean sujetos pasivos del propio tributo, de acuerdo con las respectivas normas legales, aun cuando éstos hubieran tomado contractualmente a su cargo el respectivo gravamen.

b) La prórroga o renovación de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal.

c) La caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas, dictadas por tiempo determinado y que se produzca por haber transcurrido dicho lapso.

d) La incorporación de cualquier tipo de disposiciones tributarias por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos a través de los cuales los contribu-

yentes puedan disminuir de manera indebida y deliberada, cualquiera sea su metodología o procedimiento, la base de imposición de un gravamen. Tales disposiciones no podrán impedir el cómputo de deducciones legalmente admitidas al momento de presentar el estudio de factibilidad.

A los fines del presente artículo resultarán asimismo de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Los beneficiarios deberán efectuar sus registraciones contables separadamente de las correspondientes a sus actividades no abarcadas por la estabilidad fiscal, adoptar sistemas de registro que permitan una verificación cierta y presentar al organismo fiscal competente los comprobantes que respalden su reclamo, así como cumplir toda otra forma, recaudo y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.080.

b) A los sujetos beneficiarios les resultarán de aplicación las disposiciones normativas tributarias, a través de las cuales se disminuya la carga tributaria.

ARTICULO 9º — Las titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la Ley Nº 25.080 deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación del mismo, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal. Una vez aprobado el emprendimiento, la Autoridad de Aplicación requerirá al MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las provincias adheridas y a sus respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, la cual deberá enviarse dentro de los SESENTA (60) días de recibida la solicitud, a los efectos de emitir el certificado dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes.

A los fines de la estabilidad fiscal serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la presentación del emprendimiento objeto de la ley que se reglamenta por el presente decreto.

CAPITULO II — Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 10. — La Autoridad de Aplicación conjuntamente con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictarán las normas necesarias para la viabilidad de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, conforme el Artículo 10 de la Ley Nº 25.080.

Previo a la efectiva devolución, profesionales independientes al sujeto incluido en el Artículo 2º de este reglamento, deberán certificar conjuntamente la afectación física y contable del bien o del servicio en cuestión.

CAPITULO III — Disposiciones comunes.

Impuesto a las Ganancias.

ARTICULO 11. — El beneficio fiscal otorgado en el Impuesto a las Ganancias aplicable a los sujetos incluidos en el Artículo 2º del presente reglamento, alcanza a los bienes importados o de producción nacional, nuevos o usados.

Las amortizaciones de los bienes de capital comprendidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.080 se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus reglamentaciones, con excepción de los porcentajes anuales de amortización, que a opción del contribuyente, sean de aplicación conforme lo dispuesto en el inciso b) del Artículo mencionado.

Los bienes incorporados deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario hasta la conclusión de la actividad que motivó su adquisición o el término de su vida útil, si ésta fuera anterior. El incumplimiento de esta obligación hará pasible al beneficiario del reintegro de la amortización deducida, la que se computará como ganancia gravada del ejercicio en el cual aquélla se produzca, con los respectivos intereses resarcitorios previstos en el Artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1998).

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la transferencia anticipada de cualquier bien cuyo mecanismo de amortización aplicado resultare el previsto en el Artículo 11 inciso b) d la Ley Nº 25.080. en su caso, para la procedencia de tal autorización será requisito que se destine exclusivamente a una actividad forestal realizada por un tercero, inscripto en el registro de la Ley Nº 25.080. La Autoridad de Aplicación reglará las pautas para gestionar tal autorización.

Los titulares de varias explotaciones forestales podrán afectar alternativamente a las mismas los bienes incorporados alcanzados por el Artículo 11 de la Ley Nº 25.080, siempre que así lo hubiesen previsto en la declaración jurada a que se refiere el Artículo 24 de la mencionada ley.

En todos los casos, la documentación y la registración de tales operaciones deberá estar apropiadamente individualizada a los fines de permitir su adecuado control y verificación.

Asimismo, cuando se trate de sociedades controlantes o controladas, en los términos el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales, o de empresas que pertenezcan a los mismos dueños, de ser éstos personas físicas, o de sociedades vinculadas por contrato de agrupación de colaboración o de unión transitoria de empresas, en los términos del Capítulo III de la Ley Nº 19.550, o de fondos de inversión forestales constituidos de acuerdo con la Ley Nº 24.083 o con el Título I de la Ley Nº 24.441, cuando en estos fondos los Inversores sean las mismas personas, o cuando un fondo sea tenedor de los títulos emitidos por el otro en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital emitido, y siempre que tales sociedades, empresas o fondos se hallen inscriptas en el registro correspondiente a este régimen, se podrán afectar los bienes alternativamente a las actividades forestales de cualquiera de ellas, siempre que se hubiese previsto en la presentación del proyecto a que se refiere el Artículo 24 de la Ley Nº 25.080.

La Autoridad de Aplicación como así también las autoridades fiscales provinciales, quedan facultadas para controlar el cumplimiento del plan de inversiones y la mecánica de amortizaciones utilizada.

La amortización impositiva calculada según los incisos a) y b) del Artículo 11 de la Ley Nº 25.080, no podrá superar en cada período fiscal, previa deducción de quebrantos de ejercicios anteriores, el monto de la utilidad imponible originado en la actividad forestal beneficiada con la citada ley, y con anterioridad a la detracción de la pertinente amortización.

ARTICULO 12. — Deberá entenderse que el Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta, creado por el Título V de la Ley Nº 25.063, grava a los activos integrados por los bienes afectados a emprendimientos forestales, entendiendo por tales a los desarrollados bajo las normas de las Leyes Nros. 13.273, 21.695, 25.080, los Decretos 465 del 14 de febrero de 1974 y 711 del 13 de noviembre de 1995 y el Régimen de Promoción de las Plantaciones forestales instituido a partir de la Resolución 778 del 9 de septiembre de 1992 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actualmente SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por ende, corresponderá excluir a tales bienes para la determinación del gravamen a la ganancia mínima presunta.

ARTICULO 13. — Avalúo de reservas. Los profesionales inscriptos en el registro que creará la Autoridad de Aplicación, podrán determinar anualmente el valor en pie de las plantaciones. Para ello deberán presentar un informe conteniendo la justificación y explicación detallada de la metodología, procedimientos de trabajo, resultados por categorías y totales y confiabilidad estadística de los mismos, aplicando los valores del mercado a la fecha del informe. El resultado positivo por tenencia generado por el avalúo de reservas no será considerado ganancia gravada en el Impuesto a las Ganancias, suponiendo sin embargo un aumento del costo computable a los fines de la valuación fiscal de tales bienes.

CAPITULO IV — Disposiciones fiscales complementarias.

ARTICULO 14. — La exención dispuesta en el Artículo 14 de la Ley Nº 25.080 tendrá alcance para todos los sujetos que participen en los actos enunciados. Las adhesiones provinciales al régimen legalmente dispuesto supone la exención correlativa de los impuestos allí enunciados.

ARTICULO 15. — Los sujetos comprendidos en el Artículo 2º del presente reglamento, deberán proporcionar a la Autoridad de Aplicación bajo la modalidad que ésta disponga, toda la información vinculada a los proyectos beneficiados por la Ley Nº 25.080.

ARTICULO 16. — Para todos los plazos establecidos en días en la Ley Nº 25.080 y en el presente reglamento, se computarán únicamente los días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 11.683 (t. o.1998), salvo que se los cite expresamente.

TITULO V — Del apoyo económico no reintegrable.

ARTICULO 17. — Los costos de la actividades, por zona y especie serán fijados anualmente por la Autoridad de Aplicación, sobre la base de la información aportada por la Comisión Asesora. En los mismos deberán incluirse los derivados del manejo del fuego y del estudio de impacto ambiental.

ARTICULO 18. — A los efectos de la Ley Nº 25.080, se entiende por pequeño productor al que tenga la vivienda permanente en el predio a forestar, utilice la mano de obra familiar y obtenga la mayoría de los ingresos de su emprendimiento forestal. Cumplimentando estas condiciones podrá recibir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda económica al aprobarse el proyecto, y el resto contra certificación de las tareas, en los plazos establecidos para la totalidad del régimen.

Al certificar las tareas realizadas, se deberá constatar adicionalmente el cumplimiento de las exigencias sobre incendios forestales, contempladas en el Artículo 5º, y las facturas de compra de las semillas o la documentación que demuestre su origen, el rótulo y la autorización del obtentor, en el caso de variedades con propiedad.

ARTICULO 19. — La complementariedad de los beneficios requiere el acuerdo de la Autoridad de Aplicación con la nueva entidad otorgante, al solo efecto de coordinar los aportes y no superponer sistemas. La Autoridad de Aplicación podrá incluir, en el marco de los emprendimientos previstos por la ley Nº 25.080, pero con un régimen especial, aquellas forestaciones o reforestaciones que tengan por finalidad única, o complementaria a la productiva que prevé la ley, la de sumideros de carbono atmosférico, compatibilizando los procedimientos con otras instituciones nacionales o provinciales y de acuerdo a los compromiso asumidos por el país en el marco de la CONVENCION SOBRE CAMBIO CLIMATICO GLOBAL. El régimen especial mencionado deberá ser reglamentado por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, atendiendo a que los montos del apoyo económico no reintegrable establecidos en el Artículo 17 de la Ley Nº 25.080, para los proyectos que sean elegibles parcial o totalmente como sumideros de carbono sean convertidos en créditos a favor de sus titulares, a reintegrar cuando obtengan ingresos por la venta del carbono fijado, con los plazos y con las modalidades que el régimen especial determine.

ARTICULO 20. — Sin reglamentación.

TITULO VI — De las disposiciones complementarias.

CAPITULO I — Certificados de participación.

ARTICULO 21. — Se considera fondo de inversión forestal, de carácter fiduciario o similar, a la universalidad jurídico-patrimonial, organizada con el objeto de llevar a cabo un emprendimiento económico productivo de inversión directa en el sector, con base en un fideicomiso, celebrado de conformidad con lo dispuesto por el Título I de la Ley Nº 24.441 o al constituido como un fondo común cerrado de inversión, con arreglo a la Ley Nº 24.083. Ambos tipos de fondos no constituyen sociedades, carecen de personería jurídica y se ajustarán a las características específicas que se contemplen en el acto constitutivo de cada fondo en particular. El objeto de los mismos es el desarrollo de las actividades comprendidas en la Ley Nº 25.080, en beneficio de sus Inversores, contando para ello con un patrimonio separado del de éstos y del de los demás participantes. Este patrimonio separado estará conformado, según sea el tipo de fondo, con causa en un contrato de fideicomiso o en el contrato reglamento de gestión, previstos respectivamente en la Ley Nº 24.441 y en la Ley Nº 24.083 y estará integrado con los aportes, dinerarios o en especie, realizados por sus inversores al suscribir las correspondientes cuotapartes, certificados de participación y/o títulos de deuda, emitidos de acuerdo con la legislación vigente; como así también por los demás activos y pasivos que se incorporen con motivo de las actividades objeto del fondo, incluidos los derechos derivados de la Ley Nº 25.080. Los aportes materializados en especie se valuarán como los que se efectúan en las sociedades anónimas.

CAPITULO II — Comisión Asesora.

ARTICULO 22. — La Comisión Asesora mencionada por la Ley Nº 25.080 será la continuadora de las funciones de la COMISION ASESORA DEL PLAN DE DESARROLLO FORESTAL ARGENTINO, creada mediante la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 846 del 23 de julio de 1997. Será presidida por el Secretario de Agricultura, Ganadería, pesca y Alimentación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y contará con UN (1) Coordinador General, técnico-administrativo, que será nombrado por la Autoridad de Aplicación, quien a su vez proveerá los recursos necesarios y el apoyo administrativo requerido para el funcionamiento de la misma, así como las remuneraciones del personal técnico-administrativo y los demás gastos que su actividad demande, los que serán previstos en el presupuesto de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACION. La Comisión podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento interno. Podrán integrarla los representantes de organismos nacionales vinculados al sector forestal, de cada una de las provincias adheridas a la Ley Nº 25.080, y del sector privado. Son atribuciones de la Comisión Asesora:

a) Asesorar a todas las áreas vinculadas al sector forestal y forestoindustrial.

b) Coordinar el accionar de todos los organismos oficiales vinculados al tema.

c) Difundir el Plan Forestal Argentino y promover las inversiones tanto en el país como en el exterior.

d) Verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan en los plazos previstos.

e) Informar trimestralmente a las autoridades de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sobre la marcha del Plan, sus dificultades y las propuestas de mejora.

f) Aportar información sobre los costos promedios de forestación para cada región.

g) Proponer las adecuaciones necesarias tendientes a optimizar el uso de los recursos disponibles.

CAPITULO III — Autoridad de Aplicación y reglamentación.

ARTICULO 23. — La Autoridad de Aplicación delega en las autoridades provinciales correspondientes, la definición de requisitos y la aprobación de los estudios de impacto ambiental, la coordinación de su ejecución para los pequeños emprendimientos, la verificación preliminar de la documentación presentada, y la certificación de las tareas declaradas por los titulares de los proyectos.

CAPITULO IV — Beneficiarios y plazos.

ARTICULO 24. — Los titulares de emprendimientos que se hayan inscripto de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º de esta norma, podrán presentar en la dependencia provincial designada en la respectiva ley provincial de adhesión, sus proyectos forestales o forestoindustriales, a los efectos de acogerse a los beneficios otorgados por la Ley Nº 25.080.

En el caso de planes que involucren más de UN (1) inmueble, a todo efecto se entenderá como proyectos comprendidos en el presente régimen a la presentación realizada con respecto a cada propiedad inmueble considerada individualmente y sus parcelas colindantes que la integren.

Para ser elegibles, los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Factibilidad técnica: de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º de esta norma, se deberá demostrar técnicamente las razones que soportan la propuesta. En el caso de plantaciones es

necesario aportar elementos que conduzcan a la elección del sitio, su preparación, la elección de una determinada especie, su origen, el material de propagación a utilizar, y el manejo a aplicar durante todo el desarrollo del proyecto.

b) Viabilidad económica: mediante indicadores adecuados se deberá demostrar la rentabilidad del proyecto en sus diferentes etapas.

c) Sostenibilidad ambiental: todas las presentaciones deberán cumplimentar lo estipulado en el Artículo 5º de esta norma.

d) Sostenibilidad social: si el proyecto pudiera tener algún impacto social negativo, en especial en lo referente a comunidades aborígenes, se debe prestar especial atención en el establecimiento de las medidas correctivas necesarias, de modo que el impacto sea neutro o positivo.

Básicamente la presentación del proyecto debe contemplar:

1) Solicitud de acogimiento al régimen.

2) Antecedentes biológicos y económicos que soporten al emprendimiento a realizar.

3) Descripción del sitio. Presentación de planos de ubicación del establecimiento y del predio a forestar.

4) Descripción de las tareas a desarrollar, y su cronograma de ejecución.

5) Destino de la producción.

6) Análisis económico.

Los proyectos podrán presentarse durante todo el año. A los efectos del apoyo económico establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 25.080, se considerarán para el año siguiente los presentados hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

ARTICULO 25. — Sin reglamentación.

ARTICULO 26. — Se incluye dentro de los motivos de impedimento para acceder a los beneficios de la Ley Nº 25.080 el estar incluido en el registro de Deudores del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 27. — Al efectuarse los pagos de la ayuda económica sobre la base de la certificación de la plantación lograda, el componente forestal de la inversión no requiere garantía. El industrial tendrá su tratamiento específico por medio de lo establecido en el Artículo 28 del presente reglamento.

CAPITULO V — Infracciones y sanciones.

ARTICULO 28. – Sin reglamentación.

CAPITULO VI — Disposiciones finales.

ARTICULO 29. — Los emprendimientos organizados bajo la forma de fondos de inversión forestal, conforme a la Ley Nº 24.083 o al Título I de la Ley Nº 24.441, gozarán de los beneficios de la Ley Nº 25.080, bajo las condiciones especiales del Artículo 29 de la misma, cuando el inversor mayoritario en las cuotapartes del correspondiente fondo común cerrado de inversión o el beneficiario mayoritario del fideicomiso, o el tenedor mayoritario de los certificados de participación que sean emitidos con motivo de este último, sea una empresa de capital mayoritariamente estatal o ente público.

Los titulares de emprendimientos contemplados por el Artículo 29 de la Ley Nº 25.080 no podrán recibir individualmente más del DOS POR CIENTO (2%) del monto destinado a solventar el apoyo económico establecido en los Artículos 17 y 18 de la ley mencionada.

El conjunto de tales emprendimientos no podrá absorber más del DIECISEIS POR CIENTO (16%) del monto mencionado.

ARTICULO 30. — Sin reglamentación.

ARTICULO 31. — Sin reglamentación.

ARTICULO 32. — Sin reglamentación.

ARTICULO 33. — Sin reglamentación.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 56/99

Declárase de Interés Turístico la realización del 2º Triathlón Internacional Mar del Plata '99.

Bs. As., 15/2/99

VISTO el Expediente Nº 122/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización del 2º TRIATHLON INTERNACIONAL Mar del Plata '99, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— el día 21 de febrero de 1999.

Que este certamen deportivo con distancia olímpica - 1,5 km. natación - 40 km. ciclismo - 10 km. pedestrismo, conforma el Circuito Sudamericano de Triathlón Profesional y será fiscalizado por la Asociación Marplatense de Triathlón en su primera etapa, continuando luego en Santos-Brasil.

Que este deporte se constituye en la actividad cuya práctica más ha crecido en el mundo en la cual participarán aproximadamente 300 atletas, amateur y profesional del país y del exterior - ARGENTINA - ALEMANIA - AUSTRALIA - BRASIL - CANADA - ESTADOS UNIDOS - FRANCIA - e INGLATERRA.

Que esta prueba ha sido declarada de Interés Deportivo por el Municipio de Mar del Plata, contando con el apoyo de la Prefectura Naval Argentina y del Ejército Argentino.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización del 2º Triathlón Internacional Mar del Plata '99, a llevarse a cabo el 21 de febrero de 1999, en la ciudad de Mar del Plata —Provincia de Buenos Aires—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Transporte

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 56/99

Auspíciase la "Quinta Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 24/2/99

VISTO el Expediente Nº 555-000038/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la presentación efectuada por B'nai B'rith Argentina (Institución de Derechos Humanos y Servicios), Arquidiócesis de Buenos Aires (Comisión para las Personas con Discapacidad) y AMIA, Comunicad Judía, por la que se solicita el auspicio a la "Quinta Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", que se llevará a cabo el domingo 14 de noviembre de 1999 en la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta Secretaría a través de la Resolución Nº 191 de fecha 9 de junio de 1998 prestó el auspicio a la realización de la "Cuarta Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad".

Que la trascendencia y calidad humanística de este evento merituan el auspicio de entidades privadas y oficiales, por lo que el mismo merece el de la Jurisdicción a mi cargo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de esta Secretaría a la realización de la "Cuarta Caminata por una Verdadera Integración de las Personas con Discapacidad", que se llevará a cabo el domingo 14 de noviembre de 1999 en la Ciudad de Buenos Aires, convocada por las instituciones mencionadas en el primer considerando de la presente resolución.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo anterior no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 57/99

Declárase de Interés Turístico la realización de AAVYT'99 Congreso & Workshop, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 10/2/99

VISTO el Expediente Nº 116/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, informa sobre la realización del AAAVYT'99 Congreso y Workshop que se llevará a cabo desde el 13 hasta el 15 de mayo próximo en la ciudad de Córdoba.

Que este encuentro convocará a más de 500 profesionales vinculados con las agencias de viajes y actividades empresarias que guardan afinidad con la actividad turística, al cual han sido invitados a participar autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como representantes del Poder Legislativo.

Que un equipo de destacados panelistas de proyección internacional y profesionales de la actividad debatirán una extensa temática: El Concepto del Tiempo Real en las empresas de servicio —La problemática de las empresas de familia en las agencias de viajes— Alternativas para el crecimiento del negocio —El escenario internacional y su impacto en los viajes—, buscando dar una mayor dinámica a las relaciones entre los agentes de viajes y los proveedores de la industria.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se destacan por conformar hechos que hacen a una mayor contribución y profesionalización de los agentes de viajes y empresarios que guardan afinidad con la actividad turística.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización de AAAVYT'99 Congresos & Workshop que en relación con la actividad turística se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba desde el 13 al 15 de mayo de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 60/99

Declárase de Interés Turístico la realización de la IVa. Edición de la Feria Internacional de Turismo de América Latina —FIT'99—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 18/2/99

VISTO el Expediente Nº 183/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Feria Internacional de Turismo de América Latina informa de realización de la IVa Edición de la Feria Internacional de Turismo de América Latina —FIT'99— que se realizará desde el 16 hasta el 19 de octubre de 1999, en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires.

Que la Feria Internacional de Turismo de América Latina es organizada anualmente desde el año 1996 por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo —AAAVYT—.

Que este acontecimiento se ha constituido en uno de los principales eventos de América Latina que busca ofrecer todas las posibilidades que nuestro país brinda al mercado turístico.

Que en esta oportunidad participan organismos oficiales de turismo, agentes de viajes y turismo, agentes de viajes y turismo, compañías aéreas y de transportes, establecimientos hoteleros y gastronómicos, así como empresas afines con la actividad.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación en la actividad turística se constituyen en hechos positivos que buscan la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización de la IVa. Edición de la Feria Internacional de Turismo de América Latina —FIT'99— a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, desde el 16 hasta el 19 de octubre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 61/99

Auspíciase la 5ª Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud —Exposición Hospitalaria '99—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 18/2/99

VISTO el Expediente Nº 1504/98 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la 5ta. Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud —EXPOSICION HOSPITALARIA '99— se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 3 hasta el 6 de noviembre de 1999.

Que en esta oportunidad serán invitados a participar como en años anteriores, médicos, profesionales y directores de la salud, tanto de nuestro país, así como de Latinoamérica, para actualizarse y tomar conocimiento de las nuevas tecnologías puestas al servicio y cuidado de la salud.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan posibilitar una mayor preservación y cuidado de la salud de nuestra comunidad buscando disponer de mejores servicios con tecnología de última generación.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la 5ta. Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud —EXPOSICION HOSPITALARIA '99—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 3 hasta el 6 de noviembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 62/99

Auspíciase la XXXVa. Exposición de Otoño, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 18/2/99

VISTO el Expediente Nº 115/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Criadores de Caballos Criollos informa sobre la realización de la XXXVa Exposición de Otoño, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 17 hasta el 25 de mayo de 1999, para la cual se solicita el apoyo de este organismo.

Que es de destacar la significación de un acontecimiento que se celebra en forma anual buscando señalar las actividades y el valor de los servicios que presta el caballo en sus tareas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la XXXVa Exposición de Otoño a llevarse a cabo desde el 17 hasta el 25 de mayo de 1999, en el Predio Ferial de Palermo, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 252/99

Declárase de Interés Nacional la III Exposición Internacional del Caucho "Expocaucho '99" y I Exposición Internacional del Caucho del Mercosur "Expocaucho - Mercosur '99", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/2/99

VISTO el Expediente Nº 723/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la III Exposición Internacional del Caucho "Expocaucho '99" y I Exposición Internacional del Caucho del Mercosur "Expocaucho - Mercosur '99", y

CONSIDERANDO:

Que estas muestras son organizadas por la Federación Argentina de la Industria del Caucho (FAIC).

Que las mismas abarcan por primera vez la presencia de todo el espectro del sector del Mercosur, surgiendo de la decisión adoptada por los integrantes de la Comisión de Industriales del Caucho del Mercosur "COMICAUCHO - MERCOSUR", organismo que se constituyó a fines del año 1992, por acuerdo de las entidades gremiales y empresarias del sector caucho de los países signatarios del Mercosur.

Que son objetivo del acontecimiento promover y acrecentar las relaciones entre los integrantes del sector y sus clientes y colegas del Mercosur y del exterior, incentivando las posibilidades de nuevos negocios o consolidar los ya existentes, presentar los más modernos y funcionales elementos técnicos que hacen al eficiente funcionamiento de las empresas y exponer al empresariado todos los elementos de infraestructura y servicios que hacen al desarrollo comercial e industrial.

Que la muestra será un importante ámbito para exhibir calidad y variedad de productos de una industria que se manifiesta mundialmente en crecimiento.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de la entidad organizadora hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la III Exposición Internacional del Caucho "Expocaucho '99" y I Exposición Internacional del Caucho del Mercosur "Expocaucho - Mercosur '99", a desarrollarse del 27 al 30 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 253/99

Declárase de interés nacional el Tercer Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Segunda Jornada Mundial de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. Daños y Mediación, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/2/99

VISTO el Expediente Nº 119551/98 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Tercer Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Segunda Jornada Mundial de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. Daños y Mediación, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el lema "Los nuevos senderos de la abogacía" la Asociación Internacional de Abogacía Preventiva, organiza este acontecimiento, de indudable relieve, como parte de su importante labor académica e institucional.

Que el encuentro reunirá a abogados, mediadores, árbitros, conciliadores, profesores, empresarios, legisladores, sindicalistas y políticos interesados en la evolución y funcionamiento de estos sistemas alternativos de resolución de conflictos.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora las personalidades invitadas y los participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Tercer Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Segunda Jornada Mundial de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. Daños y Mediación, a desarrollarse entre los días 23 y 25 de septiembre de 1999 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 420/99

Tránsito terrestre de importación. Control aduanero.

Bs. As., 24/2/99

VISTO el Artículo 31 del Decreto Nº 2284 de fecha 1º de Noviembre de 1991 de necesidad y urgencia ratificado por la Ley 24.307 de fecha 30 de diciembre de 1993, que establece el carácter selectivo y no sistemático de las verificaciones que debe realizar el servicio aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que la determinación de dicho control se encuentra estrictamente relacionada con la naturaleza de la destinación aduanera.

Que la Resolución (ANA) Nº 244 de fecha 29 de enero de 1997, en su ANEXO III, Apartado E, Punto 2, establece que la Destinación Suspensiva de Tránsito Terrestre de Importación, se encuentra sujeta a los controles selectivos previstos en la normativa vigente, cuando esta última en realidad corresponde a la importación para consumo.

Que no existe duda que la destinación definitiva de importación para consumo deberá ser objeto de la aplicación de esa normativa, puesto que la misma rige precisamente para ese destino.

Que en cambio, cuando la destinación tiene carácter suspensivo como el Tránsito Terrestre, ninguna de aquellas normas será de aplicación, salvo las relativas a las prohibiciones de carácter no económico, toda vez que la mercadería no tiene como destino el consumo referido en el párrafo anterior.

Que en consecuencia, el debido cumplimiento de la norma legal citada en el VISTO quedará consagrado con la eliminación de los controles selectivos para la Destinación Suspensiva de Transito de Importación con la excepción prevista en el párrafo anterior para las prohibiciones no económicas.

Que ello es sin perjuicio de que las demás mercaderías en tránsito se mantienen las facultades propias de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de realizar controles por razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "A" INDICE TEMATICO y el ANEXO III A DISPOSICIONES OPERATIVAS de esta Resolución, que reemplazan a los ANEXOS I y III de la Resolución (ANA) Nº 244/97.

Art. 2º — Dejar sin efecto los ANEXOS I y III de la Resolución 244/97.

Art. 3º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — Carlos Silvani.

ANEXO I "A"

INDICE TEMATICO

ANEXO II DISPOSICIONES NORMATIVAS

ANEXO III "A"DISPOSICIONES OPERATIVAS

El original fue aprobado por la Resolución (ANA) Nº 244/97.

Esta es la primera modificación aprobada por la Resolución General Nº 420 (AFIP).

ANEXO III "A"

DISPOSICIONES OPERATIVAS

A) OFICIALIZACION

1. — El declarante desde su puesto de trabajo, ingresará al Sistema la información general y de los Items de la Declaración de Tránsito Terrestre (DTT) correspondiente a los Subregímenes TR01 - TR04 - TR05 y TR06, como así también del plazo de arribo a la Aduana, que deberá ajustarse estrictamente a la naturaleza de la carga y a las condiciones del transporte, el que no podrá exceder de DIEZ (10) días, procediendo posteriormente a su oficialización.

2. — Cumplida esta operación, la DTT será integrada por: Sobre Contenedor -4 Parciales, el Documento de Transporte y las Autorizaciones de otros Organismos, que serán identificadas por el documentante con el número de registro de la destinación.

B) En caso de optar el declarante por la anulación de esta destinación, la petición será realizada por escrito mediante el Código ADGA o su equivalente en las Aduanas de Ezeiza y del Interior y será evaluada por la División Resguardo o dependencia equivalente en las Aduanas de Ezeiza y del Interior. De resultar concedida, reintegrará la documentación complementaria al interesado y el Parcial 3 con la constancia de la anulación, procediendo al archivo de las actuaciones.

C) PRESENTACION DE LA DTT EN EL LUGAR DE ARRIBO AL TERRITORIO ADUANERO DE LA MERCADERIA O EN EL LUGAR DE SU DEPOSITO

1. — Denegatoria: En el supuesto que la presentación se denegare, el Servicio Aduanero establecerá los motivos y se procederá en forma acorde con el procedimiento para la ANULACION previsto en el Punto B) precedente.

2. — Autorización:

En caso de resultar procedente el Tránsito de Importación, el Servicio Aduanero autorizará la misma mediante firma y sello en el Campo OBSERVACIONES —reverso OM 1993/A—, cambiando en el SIM su estado a "PRESENTADO" previa modificación cuando correspondiere y por razones fundadas, del plazo de arribo la Aduana de Destino, dejando constancia en el campo mencionado precedentemente.

D) DESGLOSE:

1. — El Servicio Aduanero imprimirá al DTT y sus parciales el siguiente trámite: Sobre Contenedor y Parciales 1, 3 —Aduana de Destino— y 4 Tornaguía—: serán entregados al declarante a los efectos del libramiento.
Parcial 2: para el declarante.

E) LIBRAMIENTO:

1. — Presentación:

1.1 El declarante presentará al Servicio Aduanero el Sobre Contenedor y los Parciales 1, 3 y 4, junto con la unidad de transporte.

2. — Autorización de salida de la Zona Primaria Aduanera:

2.1 Concluida la carga y precintada la unidad de transporte o las mercaderías según corresponda, el Servicio Aduanero cumplirá los Parciales 1, 3 y 4 consignando el número de precinto aplicado y asignándole a la documentación el siguiente destino:

Sobre Contenedor con el Parcial 1: para la oficina de control de tránsito reserva- Parciales 3 y 4 serán entregados al conductor de la unidad de transporte, acompañando la carga.

F) SALIDA DE LA ZONA PRIMARIA ADUANERA:

1. — Se procederá en la forma establecida por las Resoluciones Nros. 258/93, 630/94 y 970/95 y sus modificatorias, para la impresión del Formulario OM 2144/A- Autorización de Salida de Zona Primaria Aduanera, en el que constará el número de precinto, confirmando el egreso del medio de transporte en el SIM mediante la transacción correspondiente, por el área que corresponda.

G) PLAZO:

1. — A partir del libramiento el Sistema establecerá el vencimiento del plazo para el arribo a la Aduana de Destino.

H) BLOQUEO:

1. — Cuando corresponda detener la salida de la Zona Primaria Aduanera, el Servicio Aduanero del depósito o el Control de Salida ejecutará la transacción de "BLOQUEO", iniciándose las actuaciones que correspondan a la observación que la origina.

I) FORMALIZACION DE ENTRADA A LA ADUANA DE DESTINO:

1. — En las Aduanas que operen con el Sistema Informático MARIA se registrará el correspondiente Manifiesto en los términos de la Resolución Nº 970/95 a los efectos de la ulterior destinación de la mercadería.

2. — En las demás Aduanas el ejemplar del OM - 1993/A - surtirá los efectos del Manifiesto de Carga a los fines indicados en el párrafo precedente.

J) PRORROGA DEL PLAZO DE ARRIBO A LA ADUANA DE DESTINO:

1. — El declarante deberá solicitar ante la oficina aduanera de oficialización de la DTT prórroga o suspensión del plazo autorizado de arribo a la Aduana de Destino.

2. — El Administrador de la Aduana podrá conceder la suspensión del plazo o su prórroga, en este último supuesto por un término de hasta QUINCE (15) días, con carácter de excepción y por razones debidamente justiciadas, debiendo ingresarse al SIM el nuevo vencimiento.

K) CANCELACION DE LA DTT:

1. — Arribo a la Aduana de Destino:

1.1 La oficina aduanera de la Aduana de registro de la DTT a cargo del control del cumplimiento de los tránsitos, ingresará al SIM, mediante la transacción "CANCELACION MANUAL DE UNA DECLARACION DETALLADA", la fecha de arribo a la Aduana de Destino de acuerdo con la Tornaguía (Ejemplar 4), en el campo "MERCADERIA A BORDO / SALIDA", ejecutando el SIM las siguientes acciones:

a) Fecha de arribo dentro del plazo autorizado para el tránsito: cambio del estado de la garantía "A LIBERAR",

b) Fecha de arribo dentro de los TREINTA (30) días siguientes al vencimiento del plazo autorizado para el tránsito: cambio de estado de la declaración a "VENCIDA", exigencia de la liquidación manual (LMAN) por el importe de la multa equivalente al UNO POR MIL (1‰) por cada día de retardo, afectación del pago y cambio del estado de la garantía "A LIBERAR".

A los fines establecidos precedentemente la oficina encargada del control del tránsito a través de la transacción "MENSAJES A LOS DESPACHANTES" (MSDDDTM1) comunicará al declarante lo siguiente:

"Se le comunica que en relación a la Declaración AÑO/ADUANA/TR/NUMERO/DC, deberá afectar el pago de $… …correspondiente a la multa prevista en el Artículo 320 del Código Aduanero, cuya liquidación manual realizada a través del SIM es "AÑO/ADUANA/LMAN/NUMERO/DC".

En supuesto que no existiera afectación de pago en el término de TRES (3) días siguientes al de la citada comunicación, el servicio aduanero procederá, según el caso, a notificar la liquidación a:

1) los declarantes en los términos de los artículos 794 y 1122 del Código Aduanero cuando éstos hubieren asumido las obligaciones y responsabilidades que la Ley 22.415 asigna al transportista y al agente de transporte aduanero en las Destinaciones Suspensivas de Tránsito de Importación, quedando constituidos de tal forma en responsables principales en los aspectos tributarios e infraccionales y renunciando al beneficio de excusión. Tal responsabilidad se consignará al contestar a través del sistema afirmativamente el texto que requiere esta afirmación, quedando impreso en el OM - 1993/A - el código "SINATA".

En este último caso, el Agente de Transporte Aduanero integrará la Boleta de Depósito (OM - 2132 u OM 2132/9 según corresponda), con los datos del Importador y del Despachante de Aduana, consignando los propios en el campo "APELLIDO Y NOMBRE", comunicando posteriormente la efectivización del depósito al Despachante de Aduana a los efectos que éste realice la afectación de pago en el SIM.

La confección de la Boleta de Depósito en los términos citados es al solo efecto de que el agente de transporte aduanero posea un comprobante del depósito efectuando, el que quedará registrado en el SIM en la Subcuenta MARIA del Importador/Despachante.

c) fecha de arribo posterior al vencimiento del plazo establecido en el punto b) precedente: cambio del estado de la garantía a "EJECUTAR". A la finalización de la actuación sumaria por infracción al régimen se ingresará el número de registro de la aludida actuación y lo relativo a los importes pagados en concepto de tributos y/o multas, cambiando el estado de la garantía "A LIBERAR".

1.2 Transcurrido el plazo establecido en los apartados b) y c) precedentes sin que se hubiere ingresado información, los Centros SIM emitirán el "LISTADO DE OPERACIONES VENCIDAS", a los fines de su remisión a las oficinas de Control de Tránsitos de la Aduana de Registro, con una periodicidad de dos (2) veces por semana, para que éstas inicien las actuaciones por la presunta configuración de la infracción prevista en el Artículo 973 Código Aduanero y ulterior aplicación del procedimiento establecido en los apartados b) y c) que anteceden, respectivamente.

Los Centros SIM emitirán un listado de Operaciones Vencidas adicional, a los fines de ser remitido a la División Análisis y Procesamiento de la Información dependiente del Departamento Policía Aduanera, a efectos de ejercer las medidas de control que le competen.

A los fines señalados, los aludidos Centros requerirán las correspondientes transacciones para su puesta en ejecución.

1.3 A los fines establecidos en el punto 1.2 precedente, la Aduana de destino enviará la Tornaguía dentro de los CINCO (5) días del arribo del camión y la de registro la ingresará al sistema de CINCO (5) días de recepcionada.

El incumplimiento de los plazos indicados precedentemente, darán lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, al guarda interviniente y su Jefatura inmediata, como así también al personal de las áreas receptoras a las tornaguías.

El original fue aprobado por la Resolución (ANA) Nº 244/97.

Esta es la primera modificación aprobada por la Resolución General Nº 420 (AFIP).

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 96/99

Modificación de la Resolución Nº 374/98. Designaciones en el Tribunal de Selección y Evaluación de proyectos conjuntos entre frigoríficos exportadores y asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas.

Bs. As., 23/2/99

VISTO el expediente Nº 800-000786/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 374 del 28 de diciembre de 1998 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el Visto se reglamentó la presentación de proyectos conjuntos entre frigoríficos exportadores y asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas, la metodología de selección y evaluación, como así también se creó el Tribunal de Selección y Evaluación de los mismos.

Que resulta necesario cambiar la actual composición del mencionado Tribunal, por lo que corresponde proceder a sustituir el artículo 3º de la Resolución Nº 374/98 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 374 del 28 de diciembre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — Desígnase al Ingeniero Agrónomo D. Saturnino María LLORENTE (D.N.I. Nº 10.133.513), al Médico Veterinario D. Luis Enrique RUIZ (L.E. 4.415.090), y a la Ingeniera en Producción Agropecuaria D. María Susana AÑON (D.N.I. Nº 22.278.317) como miembros ad-honorem del Tribunal creado por el artículo 2º de la presente resolución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 14/99

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Misioneros Claretianos o Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) - Delegación de Humahuaca".

Bs. As., 10/2/99

VISTO lo solicitado por la entidad "MISIONEROS CLARETIANOS O MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS) - DELEGACION DE HUMAHUACA", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "MISIONEROS CLARETIANOS O MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS) - DELEGACION DE HUMAHUACA", es un Instituto de Vida consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que contando en el territorio nacional con más de una provincia, corresponde proceder a su inscripción bajo la forma prevista por el artículo 1º y 2º de la ley 24.483, y por el artículo 4º del decreto 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "MISIONEROS CLARETIANOS O MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (CLARETIANOS) - DELEGACION DE HUMAHUACA", con sede legal en calle Buenos Aires, número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383), Ciudad de HUMAHUACA, y domicilio especial en calle Constitución, número MIL SETENTA Y SIETE (1077), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO-UNO (134-1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 17/99

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", con sede en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 10/2/99

VISTO lo solicitado por la entidad "HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", con sede legal en calle Martín Rodríguez, número SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678), localidad de Ituzaingó, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569) piso 1º, CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y SEIS (196), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 18/99

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", con sede en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 10/2/99

VISTO lo solicitado por la entidad "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", con sede legal y domicilio especial en calle Adolfo Alsina número OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y DOS (192), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que corresponda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 103/99

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros 350.000.000 15% 2000-2001 y 8% 2002-2008".

Bs. As., 23/2/99

VISTO, el Expediente Nº 001-000296/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 85 de fecha 19 de febrero de 1998 y Nº 158 de fecha 1 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron mediante las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 85/98 los "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES (11% 1999-2001 Y 8% 2002-2008" y Nº 158/98 los "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FRANCOS FRANCESES 10% 1999-2001 Y 8% 2002-2008"; "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FLORINES HOLANDESES 10% 1999-2001 Y 8% 2002-2008", todos redenominables a EUROS.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en dicha moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por MORGAN STANLEY BANK A. G. para proceder a la emisión de títulos a NUEVE (9) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL EUROS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 350.000.000,-), resultó ser la más conveniente.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 350.000.000 15% 2000-2001 y 8% 2002-2008" con fecha 26 de febrero de 1999. La emisión se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por MORGAN STANLEY BANK A. G. de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL EUROS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 350.000.000,-).

Fecha de colocación: 26 de febrero de 1999.

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2008.

Plazo: NUEVE (9) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del QUINCE POR CIENTO (15,-%) para los servicios de los DOS (2) primeros años (2000, 2001) y OCHO POR CIENTO (8,-%) para los servicios del año TERCERO (3º) en adelante (2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008). Ambas tasas son pagaderas anualmente y para el cálculo se utilizarán meses y años calendario.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON SEISCIENTOS CINCO MILESIMOS POR CIENTO (99,605%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (98,48%).

Comisión neta: CERO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,875%).

Fungibilidad: el presente bono será fungible con los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES 11% 1999-2001 Y 8% 2002-2008", aprobados por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 85 de fecha 19 de febrero de 1998, "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FRANCOS FRANCESES 10% 1999-2001 Y 8% 2002-2008" y "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FLORINES HOLANDESES 10% 1999-2001 Y 8% 2002-2008", aprobados por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 158 de fecha 1 de abril de 1998.

Fecha de fungibilidad: 26 de febrero del 2002.

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Desígnanse a CHASE MANHATTAN BANK como Agencia Principal de Pago "Principal Paying Agent", para la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente. La república podrá, en cualquier momento de la vida de los bonos, reemplazar o designar adicionalmente, a cualquier otro banco o una lista de bancos, para actuar en carácter de Agencia Principal de Pagos.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de Suscripción "Suscription Agreement" y de Agencia de Pago "Paying Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 4º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Lic. Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implemen-tación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 107/99

Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina 12,125% 1999-2019".

Bs. As., 23/2/99

VISTO, el Expediente Nº 080-000959/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, los Decretos Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 y Nº 650 de fecha 4 de junio de 1998, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 326 de fecha el 10 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la emisión y registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere la cifra de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000.-).

Que por Decreto Nº 650/98 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL MILLONES (V.N. U$S 18.000.000.000,-) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 326/98 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 5.500.000.000,-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 16.350.000.000,-).

Que se han recibido ofertas con diferentes propuestas para la emisión de un nuevo instrumento de deuda pública.

Que entre las mencionadas propuestas, se consideró la más conveniente la realizada por J.P. MORGAN & CO., para la emisión de un Bono Global a VEINTE (20) años de plazo por un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000,-).

Que la referida oferta incluye, en forma conjunta y simultánea, la emisión de un "warrant" que consiste en la opción de los tenedores del nuevo Bono Global de comprar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la emisión, a un precio y en un día determinado, del "BONO EXTERNO GLOBAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA 12,125% 1999-2019".

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha emitido su opinión con respecto a las autorizaciones presupuestarias establecidas por la planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 modificado por el Decreto Nº 650 de fecha 4 de junio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de los "Bonos Externos Globales de la República Argentina 12,125% 1999-2019", que serán colocados a través de un sindicato de bancos encabezados por J. P. MORGAN & CO, con las siguientes condiciones financieras:

Monto: por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000,-).

Fecha de colocación: 25 de febrero de 1999.

Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2019.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del DOCE CON CIENTO VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO ANUAL (12,125%), pagadera semestralmente todos los 25 de febrero y 25 de agosto de cada año hasta el vencimiento, comenzando el 25 de agosto de 1999.

Precio de colocación: por cada VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (V. N. U$S 1.000,-), DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTESIMOS (U$S 996,13.-).

Comisión Neta: por cada VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (V.N. U$S 1.000), DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ (U$S 10). La misma será descontada al momento del desembolso del precio de colocación.

Gastos de colocación: hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES Y VEINTICINCO MIL (USD 25.000).

Gastos de traducción: hasta un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000,-).

Art. 2º — Dispónese la emisión de una opción de derecho de compra "warrant" (en un todo acuerdo a la definición de los mercados financieros internacionales) de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 12,125% 1999-2019" por un monto de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la emisión aprobada por el artículo 1º de la presente resolución, a un precio y a una fecha determinada en forma conjunta y simultánea a la emisión del instrumento de deuda pública dispuesta por el artículo 1º, con las siguientes condiciones financieras: Instrumento subyacente: "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 12,125% 1999-2019".

Derecho a ejercer la opción: tendrán derecho a ejercer la opción los poseedores del Certificado de Warrant ("Warrant Certificate").

Forma de negociación de la opción: hasta el 25 de marzo de 1999 la opción se negociará conjuntamente con los "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 12,125% 1999-2019". A partir de esa fecha y en adelante, los "warrants" se podrán negociar en forma separada al instrumento de deuda pública mencionado.

Fecha de ejercicio de la opción: 25 de febrero del 2000 hasta las DOCE (12) horas en la ciudad de Nueva York.

Fecha de pago de la opción: 3 de marzo del 2000.

Precio de ejercicio: CIENTO TRES CON CIENTO TRECE CENTESIMOS POR CIENTO (103,113%), más intereses corridos desde e incluyendo el 25 de febrero del 2000 hasta y excluyendo el 3 de marzo del 2000.

Art. 3º — Desígnase a BANKERS TRUST COMPANY como Agente de Warrant ("Warrant Agent"). Asimismo se reconocerán como gastos y honorarios de Agente de Warrant la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (U$S 7.000,-) los que incluyen los gastos legales del Agente de Warrant.

Art. 4º — Apruébase la suscripción del Contrato de Suscripción ("Underwriting Agreement") y el Acuerdo de Warrant ("Warrant Agreement") sustancialmente acorde a los textos cuyas copias en idioma inglés y sus traducciones certificadas al idioma castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 5º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o la Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lic. Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la misma ciudad, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero en la ciudad de LONDRES, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Dr. Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde a la aprobada por el artículo 4º y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar la operación referida en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 41/99

Asígnanse recursos al Programa Trabajar III, en diversas jurisdicciones.

Bs. As., 16/2/99

VISTO la Ley Nº 24.013 por la cual el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de entender en la elaboración de Políticas y Programas de Empleo y Capacitación Laboral, la Resolución M.T. y S.S. Nº 327 de fecha 8 de mayo de 1998, la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1º de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la ejecución del Programa TRABAJAR III.

Que resulta importante a través de los Programas de empleo Transitorio contribuir a la realización de obras de infraestructura social, mejorar la calidad de vida de la población en particular de sectores de menores recursos así como brindar ocupación transitoria a los trabajadores pobres.

Que los recursos disponibles para el Programa TRABAJAR III se distribuyen teniendo en cuenta el porcentaje de la población objetivo por provincia, asegurando criterios de equidad en la cobertura del mencionado Programa.

Que resulta necesario asignar fondos para la aprobación de proyectos que iniciarán sus actividades en el mes de marzo de 1999.

Que en relación a lo expuesto en el párrafo anterior, ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA a fin de realizar la prevención presupuestaria.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al Programa TRABAJAR III la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 17.642.391) para el mes de marzo de 1999, conforme a lo previsto en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los fondos referidos en el artículo anterior serán imputados a la partida Nº 514 "Ayudas Sociales a Personas" del Sub Programa 17.00, Fuente de Financiamiento 22.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

ANEXO I

JURISDICCION	MARZO'99
Buenos Aires	1.893.780
Capital Federal	232.449
Buenos Aires - Conurbano	2.999.316
Catamarca	407.000
Chaco	812.692
Chubut	209.800
Córdoba	1.170.325
Corrientes	621.457
Entre Ríos	739.800
Formosa	601.200
Jujuy	598.140
La Pampa	409.200
La Rioja	145.108
Mendoza	560.367
Misiones	690.053
Neuquén	362.980
Río Negro	377.000
Salta	745.629
San Juan	249.061
San Luis	169.202
Santa Cruz	350.600
Santa Fe - Rosario	867.279
Santa Fe	723.443
Sgo. del Estero	658.430
T. del fuego	50.000
Tucumán	998.080
Total	17.642.391

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 57/99

Prorrógase el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución Nº 378/98, en el caso de operadores que efectúen servicios de pasajeros con vehículos de capacidad igual o menor a las cinco personas.

Bs. As., 24/2/99

VISTO el expediente Nº 555-000036/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 378 del 23 de octubre de 1998 estableció para los operadores de servicios de transporte automotor de pasajeros del ámbito urbano de oferta libre, la obligación de acreditar un patrimonio neto mínimo, la cual deberá efectuarse tomando en consideración los parámetros establecidos en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 442 del 18 de diciembre de 1998, y la obligación de constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones otorgadas.

Que dentro del conjunto de operadores del mencionado ámbito de transporte, se encuentran aquellos que efectúen los servicios de transporte automotor de pasajeros con vehículos de capacidad igual o menor a las CINCO (5) personas.

Que en virtud de la menor envergadura de este tipo de prestaciones, su escasa incidencia en el sistema de transporte urbano y suburbano de pasajeros y el reducido tamaño de las explotaciones, resulta conveniente extender el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución aludida.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 y por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la vigencia de la presente, las exigencias de acreditación de patrimonio neto mínimo y de garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones y permisos otorgados establecidos por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 378 del 23 de octubre de 1998, en el caso de tratarse de vehículos con capacidad igual o menor a las cinco personas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 115/99

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F (IMPSA), referida a operaciones de exportación con destino a la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 25/2/99

VISTO el Expediente Nº 060-007447/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA) solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 557 del 19 de abril de 1995, y la Resolución ex-S.I. Nº 14 del 14 de agosto de 1995.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable con respecto a las operaciones que se consignan en el listado anexo.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de esta Secretaría, ha evaluado la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 14/95.

Que mediante la Resolución S.I.C. y M. Nº 1047 del 3 de octubre de 1997 se ordenó la inscripción, en el Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano, del contrato celebrado entre la peticionante y CEMIG - COMPANHIA ENERGETICA DE MINAS GERAIS de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y se consideraron sujetas a reintegro impositivo a las exportaciones de bienes y servicios de origen nacional.

Que INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA) ha manifestado expresamente por nota obrante a fs. 166 que no solicitará el beneficio acordado mediante la Resolución S.I.C. y M. Nº 1037/97, sobre los bienes y las respectivas posiciones arancelarias enunciadas en el Anexo de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 525 del 15 de marzo de 1985.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 557/95 y en el artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 14/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco del Decreto Nº 557/95, la solicitud de excepción presentada por la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA), con domicilio legal en Carril Rodríguez Peña 2451, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, referida a las operaciones de exportación con destino a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los bienes que se detallan en listado que como Anexo se adjunta a la presente resolución y que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 557/95, por la Resolución ex-S.I. Nº 14/95, por la Resolución S.I.C. y M. Nº 1037/97, por la presente y por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-007447/95, sus modificaciones y agregados. Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Nº 525/95, la beneficiaria queda inhabilitada para solicitar la aplicación del reintegro previsto en la Resolución S.I.C. y M. Nº 1037/97 respecto de los bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado anexo a la presente resolución.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA) constituye domicilio especial en Avenida Eduardo Madero 942, Piso 19, Ciudad de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 115

EMPRESA: INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA)

Productos sujetos al beneficio:

Posición N.C.M.	Descripción	Valor F.O.B. U$S
7309.00.90	Tanque pulmón para el sistema de presión del agua	56.452,00
8410.90.00	Partes de turbinas tipo Francis	38.820.441,00
8426.30.00	Pórtico para la toma de agua del vertedero	516.097,00
8431.49.00	Partes de puente rodante	2.472.456,00
8503.00.90	Partes de generadores	30.329.158,00
8504.21.00	Transformador de 225 KVA para servicios auxiliares de la central	132.000,00
8504.22.00	Transformador de 1200 KVA para servicios auxiliares de la central	968.000,00

Monto total de exportación sujeto a beneficio (Valor F.O.B.): U$S 73.294.604,00

DOLARES ESTADOUNIDENSES: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 102/99

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Euros 100.000.000 8% 1999-2002".

Bs. As., 22/2/99

VISTO, el Expediente Nº 173-000099/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron en el mercado europeo varios instrumentos de deuda pública redenominables a la nueva moneda de la UNION MONETARIA EUROPEA llamada EURO.

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en los mercados europeos, para efectuar una colocación de títulos en dicha moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED para proceder a la emisión de títulos a TRES (3) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-), resultó ser la más conveniente.

Que el CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED consideró conveniente en su propuesta final incluir a BANCA PROFILO S.P.A. de la REPUBLICA ITALIANA dado que la colocación será destinada al mercado local italiano.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156, para dicha emisión.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 100.000.000 8% 1999-2002" con fecha 25 de febrero de 1999. La emisión se colocará a CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED y BANCA PROFILO S.P.A. de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL EUROS CIEN MILLONES (V.N. EUROS 100.000.000,-).

Fecha de colocación: 25 de febrero de 1999.

Fecha de vencimiento: 25 de febrero de 2002.

Plazo: TRES (3) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del OCHO POR CIENTO (8%) pagadera anualmente y para el cálculo se utilizará meses y años calendario.

Precio de emisión: NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTESIMOS POR CIENTO (98,11%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTESIMOS POR CIENTO (97,61%).

Comisión neta: CERO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Apruébanse los contratos de Suscripción "Suscription Agreement" y de Agencia de Pago "Paying Agency Agreement" cuyas copias en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Lic. Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 431/99

Impuesto de Emergencia sobre los Automotores, Motocicletas, Motos, Embarcaciones y Aeronaves. Fondo Nacional de Incentivo Docente. Ley Nº 25.053. Régimen de percepción para automotores, motocicletas y motos, sujetos a la primera registración y a la transferencia de dominio. Resolución General Nº 332, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 25/2/99

VISTO la Resolución General Nº 332, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma fue implantado un régimen de percepción del impuesto de emergencia sobre los automotores, motocicletas, motos, embarcaciones y aeronaves, a cargo de los Encargados de Registros Seccionales del Automotor, incluso aquellos con competencia de motovehículos, que alcanza a determinadas registraciones de automotores, motocicletas y motos.

Que, como consecuencia de la aplicación del citado régimen, se han constatado situaciones emergentes de normas legales específicas, que originan que las valuaciones de los bienes para aplicar la percepción en los casos de transferencias de dominio, de acuerdo con la tabla de valores de este Organismo, resulten excesivas.

Que en estas condiciones se encuentran las operaciones que se efectúan en el área beneficiada por la Ley Nº 19.640 y aquellas ventas de automotores que realizan las personas discapacitadas a otras en iguales condiciones, conforme a los términos de la Ley Nº 19.279 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.053 , 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 332, sus modificatorias y complementarias , en la forma que seguidamente se indica:

—Sustitúyese el último párrafo del inciso b) del artículo 5º, por el siguiente:

"No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las transferencias de dominio correspondan a:

a) Unidades en poder de compañías de seguro, por haber sido recuperadas en siniestros cubiertos por contratos de seguro.

b) Bienes radicados y registrados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

c) Automotores cuya titularidad de dominio corresponda a personas discapacitadas comprendidas en los términos de la Ley Nº 19.279 y sus modificaciones, cuando la propiedad del vehículo se transfiera a otra persona discapacitada, en las condiciones dispuestas en el inciso e) del artículo 15 del Decreto Nº 1313 de fecha 24 de junio de 1993. El cumplimiento de las condiciones que tal norma establece resultará de la documentación emitida por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad".

Art. 2º — La modificación que establece el artículo 1º será aplicable con relación a las transferencias de dominio efectuadas a partir del día 8 de febrero de 1999, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 112/99

Modifícase la posición arancelaria de un producto incluido en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a Morchio y Benítez S.A.I. y C.

Bs. As., 24/2/99

VISTO el Expediente Nº 610.940/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MORCHIO Y BENITEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio en Camino San Carlos, Km. 3 1/2, Córdoba, Provincia de Córdoba, tiene aprobado un Programa de Especialización Industrial bajo la Resolución ex-S.I. Nº 19 del 29 de agosto de 1995.

Que habiéndose observado un error formal en la posición arancelaria de un producto a importar incluido el anexo de la resolución mencionada en el considerando anterior, procede subsanar el mismo.

Que dicho error consiste en haber consignado la posición arancelaria N.C.M. 8532.25.00 en lugar de la correcta N.C.M. 8532.25.90.

Que la corrección propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92 y del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Corríjase la posición arancelaria del producto a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma MORCHIO Y BENITEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Camino San Carlos, Km. 3 1/2, Córdoba, Provincia de Córdoba, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 19/95, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148/93 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 610.940/94 y agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma MORCHIO Y BENITEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en Perú 883, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 112

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 610.940/94

Empresa: MORCHIO Y BENITEZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Producto a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8532.25.90	Condensador eléctrico fijo con dieléctrico de plástico.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 824/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto Ibuprofeno 400 Socher/Línea de Productos Socher, por tratarse de un producto ilegítimo.

Bs. As., 22/2/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-110-99-7 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, por intermedio del Instituto Nacional de Medicamentos, en ejercicio del poder de policía sanitaria que le confiere la legislación vigente en el ámbito de su competencia, efectuó una inspección en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos en el establecimiento FARMACIA CALPER, sito en la calle Constitución Nº 1331 de Capital Federal.

Que en virtud de dicho procedimiento, dispuesto por O.I. Nº 5124 se constató la existencia del producto IBUPROFENO 400 Línea de productos SOCHER, que no cuenta con codificación de lote, vencimiento, ni certificado de autorización como especialidad medicinal.

Que según surge del informe del INAME, no se registra ningún laboratorio de especialidad medicinal con el nombre SOCHER.

Que del Acta de Inspección labrada en virtud del citado Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos surge que fueron encontrados 19 "blister" del producto referido, habiéndose procedido a extraer las muestras pertinentes.

Que surge asimismo, que con respecto al resto de las unidades encontradas, se procedió a inhibir su uso y comercialización.

Que la gravedad de la anomalía detectada y el grave riesgo para la salud de la población que de ello deriva, torna necesaria la adopción por parte de esta Administración Nacional de las medidas tendientes a asegurar el cese de la circulación de las partidas del producto en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto IBUPROFENO 400 SOCHER/LINEA DE PRODUCTOS SOCHER, por tratarse de un producto ilegítimo.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos; Gírense copias certificadas de las actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 y a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tomen la intervención de su competencia. Cumplido, Archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 825/99

Publicación de la Disposición Nº 7650/98, por la que se incluyen sustancias psicotrópicas en la Lista IV de la Ley 19.303.

Bs. As., 22/2/99

VISTO la Disposición Nº 7650/98, el Expediente Nº 1-47-4481-98-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que mediante Disposición Nº 7650/98 se incluyeron en la Lista IV de la Ley 19.303 a las sustancias psicotrópicas que se enumeran en el Anexo I de la misma, cuyo régimen de comercialización será VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA.

Que en el artículo 4º de forma de la aludida Disposición se omitió por error consignar la publicidad de la norma en el Boletín Oficial.

Que la omisión referida resulta subsanable en los términos del art. 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 4º de la Disposición Nº 7650/98, el que quedará redactado como sigue: "ARTICULO 4º: Anótese, comuníquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido, archívese".

Art. 2º — Anótese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Disposición 7650/98

Bs. As., 30/12/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-4481-98-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que los antidepresivos son drogas útiles en el tratamiento de diversas formas de depresión y algunas otras patologías, pese a lo cual pueden resultar peligrosas cuando no son indicadas previo a un correcto diagnóstico.

Que por tal situación, la mayor parte de los antidepresivos se encuentran incluidos en Lista IV de la Ley 19.303.

Que la base para su inclusión en el listado mencionado se sustenta en la capacidad de estos fármacos de generar dependencia, la que es evidenciable por la aparición de respuestas conductuales y de otro tipo que incluyen una compulsión para tomar la droga tras su supresión y, en algunos casos, la aparición de síndrome de abstinencia.

Que existen comunicaciones de síndromes de abstinencia tras la supresión de algunos antidepresivos no incluidos aún, en los listados de psicotrópicos.

Que asimismo esta Administración Nacional tiene conocimiento de la existencia en circulación de muestras sin valor comercial de los antidepresivos no incluidos en los listados anexos de la Ley de Psicotrópicos.

Que la situación descripta precedentemente se encontraría regulada una vez que los antidepresivos se incluyan en la Lista IV de la ley Nº 19.303, dado que le resultará aplicable la Resolución M.S. y A.S. Nº 494/80, la cual prohibe la producción, entrega y circulación de "muestras gratis", "muestras para profesionales", "muestras sin valor comercial", o cualquier otra denominación de similar alcance, de las especialidades medicinales consideradas estupefacientes y psicotrópicos incluidos en los listados de las leyes 17.818 y 19.303, y sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Consejo Asesor Permanente en sus informes de fs. 14/16 y 24, estimó aconsejable la adopción de medidas adecuadas que prohiban la producción, entrega y circulación de muestras gratis o sus variantes.

Que los Dres. Marchant y Varela representantes de la Asociación Argentina de Psiquiatría, se manifestaron en anuencia y conformidad, con la medida propiciada, de acuerdo a la reunión mantenida en la sede de esta Administración, cuyas constancias obran a fs. 18.

Que el Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes del INAME informa a fs. 35 que de acuerdo a los antecedentes con los que se cuenta, correspondería incorporar a la Lista IV de la Ley 19.303 los antidepresivos aún no incluidos, como así también considera conveniente la incorporación de hipnóticos no benzodiazepínicos.

Que existen evidencias de tolerancia y dependencia asociadas al uso de hipnóticos no benzodiazepínicos como la zopiclona y el zolpidem, y comunicaciones sobre síndrome de abstinencia tras su supresión.

Que a fs. 37/66 se adjunta la bibliografía que permite sustentar las alteraciones físicas y conductuales asociadas al uso de antidepresivos e hipnóticos no benzodiazepínicos.

Que si bien la evidencia disponible para cada una de las drogas no es cuantitativamente igual, estas diferencias pueden ser justificadas por su tiempo en el mercado tanto como por la frecuencia con la que, por pautas prescriptas particulares, son usadas, dos factores que habitualmente condicionan la disponibilidad de información sobre seguridad.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica tiene competencia en la adopción de medidas oportunas tendientes a proteger la salud de la población ante la detección de cualquier riesgo relacionado con los productos indicados en el Art. 3º del Decreto 1490/92.

Que la Coordinación de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º inc. d) del Decreto 1490/92 y el Artículo 1º in fine de la Ley 19.303.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Inclúyase en la Lista IV de la Ley 19.303 a las sustancias psicotrópicas que se enumeran en el Anexo I y que es parte integrante de la presente Disposición, cuyo régimen de comercialización será VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA.

Art. 2º — Acuérdase el plazo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial para que los titulares de las especialidades medicinales que contengan entre sus principios activos las drogas listadas en el Anexo I de la presente, incluyan en los rótulos de las mismas la leyenda "PSICOTROPICO LISTA IV".

Art. 3º — Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (COOPERALA, CAEME, CILFA, CAPEMVeL), a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), al Colegio Oficial de Farmacéuticos Bioquímicos de la Capital Federal, a la Sociedad Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial (SAFYBI) y a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).

Art. 4º — Anótese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

Sustancias incluidas en la Lista IV de la Ley Nº 19.303

Alpidem

Amineptino

Amoxapina

Citalopram

Fluvoxamina

Fluoxetina

Mianserina

Mirtazepina

Moclobemida

Nefazadona

Paroxetina

Reboxetina

Sertralina

Venlafaxina

Tianeptino

Zolpidem

Zopiclona

FE DE ERRATAS

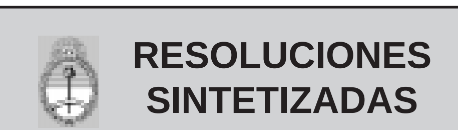
SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Disposición 9/99

En la edición del 8 de febrero de 1999, donde se publicó la citada Disposición, se deslizaron errores de imprenta en el Anexo, en las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur:

DONDE DICE	DEBE DECIR
2104.12.20	3204.12.20
3919.10.10	3919.10.00
4212.13.00	4412.13.00
4212.14.00	4412.14.00
5603.21.10	5603.12.10
6006.10.00	6406.10.00
6006.20.00	6406.20.00
6006.91.00	6406.91.00
6006.99.10	6406.99.10
6006.99.20	6406.99.20
6006.99.90	6406.99.90

Asimismo, en el mencionado anexo se omitió la posición 4804.11.00 y se incluyó erróneamente la posición 4907.00.00, no contemplada en la Disposición.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 47/99-MTSS

Bs. As., 19/2/99

Aprobar la modificación parcial efectuada por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, en el Estatuto Social obrante de fs. 24 a fs. 39 en el Expediente Nº 1.019.765/99, respecto de los nuevos artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 460/89. La asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 316/51.

Resolución 48/99-MTSS

Bs. As., 19/2/99

Aprobar la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires, en el Estatuto Social obrante de fs. 74 a fs. 104, en el Expediente Nº 1.019.854/99, respecto de los nuevos artículos 2, 4, 21, 22, 45, 50, Incs. 15, 52, 88, 89, 90, 92, 93, 94 Inc. F, 103 y 106 de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 157/93. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 322/60.

Resolución 49/99-MTSS

Bs. As., 19/2/99

Declarar que la Inscripción Gremial Provisoria otorgada por Resolución M.T. y S.S. Nº 933/94 a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, FILIAL SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS, con domicilio en la calle Magallanes Nº 175, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, adquiere el carácter de definitiva, para agrupar a los trabajadores de la salud de: HOSPITALES PRIVADOS Y ESTATALES, SANATORIOS, CLINICAS, INSTITUTOS MEDICOS, INSTITUTOS GERIATRICOS, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, ENTIDADES O SOCIEDADES MUTUALES Y/O DE BENEFICENCIA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES O VETERINARIOS, LABORATORIOS BIOLOGICOS Y/O DE ANALISIS, DROGUERIAS EN GENERAL, CONSULTORIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, DE FISIOTERAPIA, KINESIOLOGIA y en general todo establecimiento o explotación dedicada a la preservación o recuperación de la salud; con zona de actuación en la Provincia de Santa Cruz e Islas Malvinas. Aprobar el texto del Estatuto Social obrante de fs. 198 a fs. 214 del Trámite Interno Nº 207.987/90. Sin perjuicio que pueda exigirse a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551 sin que pudiera alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 50/99-MTSS

Bs. As., 19/2/99

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA MADERERA DE SANTA FE, que en adelante se denominará SINDICATO OBRERO Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE SANTA FE, Provincia de Santa Fe, obrante de fs. 13 a fs. 31 del Expediente Nº 150.546/96. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 117/72.

Resolución 53/99-MTSS

Bs. As., 19/2/99

Aprobar la modificación parcial efectuada por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), en el Estatuto Social obrante de fs. 48 vta. a fs. 74, en el Expediente Nº 1.017.174/98, respecto del nuevo inciso 6) del artículo 4º de dicho ejemplar, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Prestar y/o facilitar a sus respectivos asociados servicios de telecomunicaciones proveyendo a éstos lo necesario para el acceso a la red INTERNET con su respectivo INTRANET y EXTRANET o cualquier otro sistema de comunicación a través de redes que transfieran comunicación cualquiera sea su denominación y alcance. El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 1052/94.

EL BOLETIN - ON LINE

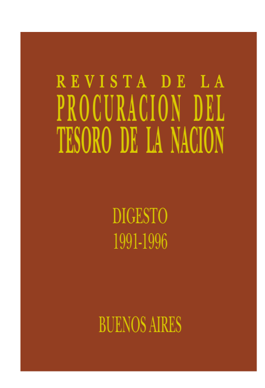


TODOS LOS DIAS, EL DIARIO EN
INTERNET
www.jus.gov.ar/servi/boletin





REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION



NUEVA OBRA PRACTICA

DIGESTO
1991-1996

Contenido:

- Toda la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación desde el año 1991 al año 1996.
- Indice temático de sumarios que facilita la rápida consulta.
- Remisión a los dictámenes que por su relevancia fueron publicados en texto completo en los distintos ejemplares de la Revista.

NO PIERDA LA INFORMACION IMPRESCINDIBLE PARA SU TAREA DIARIA

La suscripción del corriente año incluye el tomo del Digesto.

Precio de la suscripción: $ 200.- por año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 4373-5481 Int. 172,
o en sucursales de la Editorial en todo el país.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta ocho (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen — acompañando copia autenticada del título habilitante — en la sede del Colegio de Escribanos de la Capital Federal sito en la calle Callao 1542, Capital Federal o en el Ministerio de Justicia, calle Sarmiento 329, piso 2º, Contrafrente, Capital Federal.

El examen escrito se tomará en el lugar fijado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, calle Pte. Luis Sáenz Peña 739, de esta Capital, el día 30 de abril de 1999 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que se deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el Ministerio de Justicia o en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

e. 1/3 Nº 268.030 v. 5/3/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Estado selecciona

Por el sistema de Selección Abierto podrán presentarse aspirantes del ámbito privado y/o público.

• Jefe de Agencia Territorial Santiago del Estero. Nivel "B".

Requisitos del Puesto: Graduado universitario con orientación laboral preferentemente en Ciencias Económicas, Derecho, Ciencias Sociales y/o Humanas, con conocimiento en materia de legislación laboral y en políticas y programas de empleo. Experiencia laboral en la especialidad afin a las funciones no inferior a cuatro (4) años.

Remuneración: $ 1.512. Más 30% de Suplemento por Zona, más 40% de Suplemento por Jefatura (sujeto a aprobación de la S.F.P.). Los suplementos se liquidarán sobre la asignación básica del Nivel.

Consulta de perfiles e inscripción Av. Roca 535, (C.P. 4200) Santiago del Estero — Agencia Territorial Santiago del Estero — desde el 1º/03 al 5/03/99. Los postulantes que residan a más de 50 Km., podrán inscribirse por correo, tomándose a tal efecto la fecha del franqueo de la correspondencia. Firmado: Lic. MARIA ROSA FRANETOVICH, Directora de Administración de Recursos Humanos y Capacitación.

e. 1/3 Nº 267.959 v. 1/3/99

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate por cuenta, orden y en nombre del Banco de la Nación Argentina, con base. 2 camiones blindados Dodge D400 y DP 600 mod. 1962 y 1976.

Se entregará previo cumplimiento de lo establecido por los artículos 54 y concordantes del Decreto 395/75 - Ley 20.429/73.

Subasta: el día 26 de marzo, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3er. piso, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8. Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Exhibición: A partir del día 15-03-99, en Bartolomé Mitre 326, 3er. Subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Informes: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 4322-7673, Fax: 4322-1694.

Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 1/3 Nº 266.525 v. 2/3/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente - Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 17/02/99

964181 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.506 — Género: INTERES GENERAL — Título: CIENCIA VETERINARIA PET'S — Director: URIARTE P/RUIZ J J — Propietario: CIENCIA VETERINARIA EDITOR SRL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 78 10/98 EJ 3000 BIMESTRAL CUIT 30-62051097-8 MI

964190 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.471— Género: INTERES GENERAL — Título: FONDOS DE INVERSION — Director: GONZALEZ GUEREÑO GUILLERMO JOSE — Propietario: GONZALEZ GUEREÑO GUILLERMO JOSE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 853 10/2/99 DIARIO CUIT 20-14309481-3 MI

964191 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.546— Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DE LA ASOC. ARGENTINA DE PSICOLOGIA Y PSICOERAPIA DE GRUPO PSICOANALISIS DE LAS — Director: REY ROSA MARIA — Propietario: ASOC. ARG. DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA DE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: GRUPO/CONFIGURACIONES VINCULARES 3/98 EJ 1000 TOMO XXI Nº 1 CIENTIFICO TUIT 30-57460644-2 MI

964192 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.587 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA LUZ LA REVISTA JUDIA INDEPENDIENTE — Director: ELNECAVE DAVID — Propietario: ELNECAVE DAVID — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1547 2/99 EJ 1000 MENSUAL CUIT 20-04286408-1 MI

964193 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.512 — Género: INTERES GENERAL — Título: RESPLANDOR DEL CORAZON — Director: MINAGAWA ZULEMA — Propietario: SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE LA ARG — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 7 12/98 EJ 1500 DOS POR AÑO CUIT 30-57461029-6 MI

964194 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.621 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VANGUARDIA — Director: BRAVO ALFREDO — Propietario: LA VANGUARDIA EDITORA S.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1097 12/98 EJ 5000 MENSUAL CUIT 30-50009347-8 MI

964195 Publicación Periódica — Form. R Nº 23.505 — Género: INTERES GENERAL — Título: ETHERIOS — Director: URIARTE P/RUIZ J J — Propietario: CIENCIA VETERINARIA EDITORA SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 144 12/98 EJ 3000 BIMESTRAL CUIT 30-62051097-8 MI

964268 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11.624 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RM REVISTA MARITIMA EMPRESAS — Autor: LOPREIATO JUAN PABLO — Titular: LOPREIATO JUAN PAGLO — Editor: LOPREIATO J P — Observaciones: EJ 1 BS AS 2/99 CUIT 20-23477042- MI

964271 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11.767 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MTMS MANUFACTURING TOTAL MANAGEMENT SYSTEM — Autor: ANONIMO — Titular: LK GLOBAL MANUFACTURING SYSTEMS UK LTD — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 15 BS AS 2/99 CUIT 23-05622767-9 MI

964338 Obra Publicada — Form. V Nº 6471 — Género: VIDEO — Título: LOS HIJOS DE LA REVOLUCION — Autor: WESTLAKE NIGEL — Titular: MIRAMAX HOME ENTERTAINMENT — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 2/99 EJ 100 CUIT 301219122 7/AIB

964339 Obra Publicada — Form. V Nº 6468 — Género: VIDEO — Título: SEIS DIAS SIETE NOCHES — Autor: BROWNING MICHAEL — Titular: TOUCHSTONE PICTURES — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 2/99 EJ 100 CUIT 30-61219122 7/AIB

964340 Obra Publicada — Form. V Nº 6472 — Género: VIDEO — Título: OBSESIONADA POR EL CRIMEN — Autor: BRADROCK R — Titular: HOLLYWOOD PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 2/99 EJ 100/AIB

964341 Obra Publicada — Form. V Nº 6462 — Género: VIDEO — Título: DR DOLITTLE/VERSION CASTELLANO — Autor: MAULDIN NAT — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: ENTERTAINMENT SAN LUIS 1/99 EJ 100/AIB

964342 Obra Publicada — Form. V Nº 6461 — Género: VIDEO — Título: DR DOLITTLE - VERSION SUBTITULADA — Autor: MAULDIN NAT — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: ENTERTAINMENT SAN LUIS 1/99 EJ 100 CUIT 30-61219122 7/AIB

964343 Obra Publicada — Form. V Nº 6463 — Género: VIDEO — Título: ARMAGEDDON — Autor: POOL ROBERT — Titular: TOUCHSTONE PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 1/99 EJ 100 30-61219122 7/AIB

964344 Obra Publicada — Form. V Nº 6464 — Género: VIDEO — Título: EL OBJETO DE MI AFECTO — Autor: WASSERSTEIN WENDY — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 1/99 EJ 100/AIB

964345 Obra Publicada — Form. V Nº 6466 — Género: VIDEO — Título: AGUA VIVA — Autor: SOMMERS STEPHAN— Titular: HOLLYWOOD PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO— Observaciones: SAN LUIS 1/99 EJ 100 CUIT 30-61219122 7/AIB

964346 Obra Publicada — Form. V Nº 6465 — Género: VIDEO — Título: OSCAR Y LUCINDA — Autor: JONES LAURA— Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: ENTERTAINMENT SAN LUIS 1/99 EJ 100 CUIT 30-61219122 7/AIB

964347 Obra Publicada — Form. V Nº 6467 — Género: VIDEO — Título: LA CENICIENTA — Autor: RODGERS & HAMMERSTEIN — Titular: WALT DISNEY HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 1/99 EJ 100 CUIT 30-61219122 7/AIB

964348 Obra Publicada — Form. V Nº 6469 — Género: VIDEO — Título: LOS EXPEDIENTES X - LA PELICULA — Autor: CARTER C — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: ENTERTAINMENT SAN LUIS 2/99 EJ 100/AIB

964349 Obra Publicada — Form. V Nº 6470— Género: VIDEO — Título: VIDAS SIN REGLAS — Autor: HODGE JOHN — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: ENTERTAINMENT SAN LUIS 2/99 EJ 100/AIB

964354 Obra Publicada — Form. C Nº 64202— Género: DIDACTICO — Título: EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO 1997 EN COLOR — Autor: CARDONA MARIA (DIRECCION) — Titular: LAROUSSE EDIC. — Editor: LAROUSSE EDIC. — Observaciones: EJ 32000 SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA FEBRERO 1997 EV

964355 Obra Publicada — Form. C Nº 64313 — Género: TECNICO — Título: ADMINISTRACION BIBLIOTECARIA I — Autor: MIRANDA MIRTA J DNI 14667282— Titular: DEP. BIBLIOTECOLOGIA — Editor: DEP. BIBLIOTECOLOGIA — Observaciones: FAC. DE H. Y CIENCIAS SOCIALES EJ. 200 POSADAS MISIONES CUIT 30-59821809-5 EV

964357 Obra Publicada — Form. C Nº 64315 — Género: TECNICO — Título: CLASIFICACION 1 — Autor: SUAREZ DE BELLONI D M DNI 4087734 — Titular: DEP BIBLIOTECOLOGIA — Editor: DEP. BIBLIOTECOLOGIA — Observaciones: FAC. DE H. Y CIENCIAS SOCIALES - EJ. 200 POSADAS MISIONES MARZO 1998 CUIT 30-59821809-5 EV

964359 Obra Publicada — Form. C Nº 66822 — Género: PUBLICIDAD — Título: 1º SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SARCO — Autor: MARTINEZ ZARACHO A DNI 14943589 — Titular: MARTINEZ ZARACHO ALEJANDRO — Editor: CABLEVISION — Observaciones: BS AS 11/98 CUIT 30-57365208-4/MCVO

964360 Obra Publicada — Form. C Nº 66823 — Género: PUBLICIDAD — Título: 1º SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SARCO — Autor: MARTINEZ ZARACHO A DNI 14943589 — Titular: MARTINEZ ZARACHO A. — Editor: MULTICANAL — Observaciones: BS AS. 11/98 CUIT 30-6825916-4/MCVO

964361 Obra Publicada — Form. C Nº 65981 — Género: LITERARIO — Título: TROPELES DE FUEGO — Autor: SORIANI CLOTILDE M LC 4607102 — Titular: SORIANI DE TINNIRELLO CLOTILDE MARIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 300 TRELEW CHUBUT 26/12/98 CUIL 27-04607102-1/MCVO

964362 Obra Publicada — Form. C Nº 964362 — Género: LITERARIO — Título: TEMAS DE ESTABILIDAD — Autor: MOLANES CLAUDIO A. DNI 7609326 — Titular: MOLANES CLAUDIO A. — Editor: MOLANES CLAUDIO A. — Observaciones: EJ 250 BS AS 01/99 CUIL 20-7609326-2/MCVO

964363 Obra Publicada — Form. C Nº 66454 — Género: LITERARIO — Título: LA TIERRA ENCENDIDA — Autor: PUNZI ORLANDO M. — Titular: VINCIGUERRA SRL — Editor: VINCIGUERRA SRL — Observaciones: EJ 5000 BS AS 08/98 CUIT 20-00133620-8/MCVO

964364 Obra Publicada — Form. C Nº 64439 — Género: LITERARIO — Título: HATORA KETOJNIT LAIEKUM — Autor: KOREN ISRAEL — Titular: SIGAL — Editor: SIGAL — Observaciones: EJ 300 AVELLANEDA 06/97 CUIT 20-14851269-9/MCVO

964365 Obra Publicada — Form. C Nº 58438 — Género: CIENTIFICO — Título: ARQUEOLOGIA DE MENDOZA LAS DATACIONES ABSOLUTAS Y SUS ALCANCES — Autor: BARCENA J. ROBERTO LE 6905783 — Titular: UNIV. NAC. DE CUYO EDIT (EDIUNC) — Editor: EDIUNC — Observaciones: EJ 544 MENDOZA MARZO 1998 CUIT 30-64993524-2 EV

964366 Obra Publicada — Form. C Nº 58846 — Género: TECNICO — Título: COMPRAVENTA INTERNACIONAL — Autor: PILTZ BURGHARD — Titular: ASTREA — Editor: ASTREA — Observaciones: EJ 1200 BS AS 08/98 CUIT 30-56018417-0/MCVO

964367 Obra Publicada — Form. C Nº 58849 — Género: LITERARIO — Título: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL 5 — Autor: GHERSI CARLOS A. — Titular: ASTREA — Editor: ASTREA — Observaciones: EJ 900 BS AS 08/98 CUIT 30-56018417-0/MCVO

964369 Obra Publicada — Form. C Nº 58848 — Género: LITERARIO — Traductor: WARSZA WSKI LUISA H V — Título: FRANCHISING Y PARTENARIADO — Autor: KAHN MICHEL — Titular: ASTREA— Editor: ASTREA — Observaciones: EJ BS AS 08/98 CUIT 30-56018417-0/CVO

964370 Obra Publicada — Form. C Nº 58840 — Género: TECNICO — Título: CUANTIFICACION ECONOMICA DEL DAÑO — Autor: GHERSI CARLOS — Titular: ASTREA EDITORIAL — Editor: ASTREA EDITORIAL — Observaciones: EJ 1100 BS AS 04/98 CUIT 20-04534650-1/MCVO

964371 Obra Publicada — Form. C Nº 58837 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO DE FAMILIA TOMO 2 — Autor: ZANNONI EDUARDO A. — Titular: ASTREA EDIT. — Editor: ASTREA EDIT. — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES MAYO 1998 3ª EDIC. EV

964372 Obra Publicada — Form. C Nº 58842 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Autor: FENOCHIETTO CARLOS E. — Titular: ASTREA EDIT. — Editor: ASTREA EDIT. — Observaciones: EJ. 1350 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-56018417-0 EV

964373 Obra Publicada — Form. C Nº 64019 — Género: LITERARIO — Título: BOMARZO — Autor: MUJICA LAINEZ MANUEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 8000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 33-52701975-9 EV

964374 Obra Publicada — Form. C Nº 63973 — Género: LITERARIO — Título: SOY ROCA — Autor: LUNA FELIX — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 10000 EDICION POCKET - CUIT 33 52701975 9/AIB

964375 Obra Publicada — Form. C Nº 64057 — Género: LITERARIO — Título: PAULA — Autor: ALLENDE ISABEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 4000 BS AS 9/98 CUIT 33-52701975-9 MI

964376 Obra Publicada — Form. C Nº 64440 — Género: LITERARIO — Título: IDISHE MAMMA MIA — Autor: VOLCO GRACIELA DNI 11383477 — Titular: EIFFEL EDITORIAL — Editor: EIFFEL EDITORIAL — Observaciones: EJ 2000 BS AS 05/97 CUIT 20-14851269-9/MACVO

964377 Obra Publicada — Form. O Nº 134433 — Género: CIENTIFICO — Título: LA ESENCIA DE LOS VALORES UN ENSAYO PARA COMPRENDER LAS RELACIONES HUMANAS — Autor: LAZZARI CARLOS ALEBRTO DNI 5133127 — Titular: LAZZARI CARLOS ALBERTO — Editor: POLIGRAFIK PROAMAR — Observaciones: EJ. 300 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 23-04180991-4 EV

964378 Obra Publicada — Form. C Nº 58850 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL PRACTICO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Autor: VACAREZZA ALEJANDRO — Titular: ASTREA — Editor: ASTREA — Observaciones: EJ 1100 BS AS 02/99 CUIT 30-56018417-0/MCVO

964379 Obra Publicada — Form. C Nº 58843 — Género: JURIDICO — Título: PRACTICA METODOLOGICA DE LA INVESTIGACION JURIDICA — Autor: HERRERA ENRIQUE — Titular: ASTREA EDITORIAL — Editor: ASTREA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 800 BUENOS AIRES 9/98 EV

964382 Obra Publicada — Form. C Nº 66600 — Género: ARTISTICO — Título: EVO AGENDA 1999 PATAGONIA — Autor: RIVADEMAR DANIEL — Titular: RIVADEMAR DANIEL — Editor: TELEINTAR — Observaciones: TELEFONICA BS. AS. 16/12/98 CUIT 30-63945397-5 EJ 2000 MI

964383 Obra Publicada — Form. C Nº 63971— Género: LITERARIO — Título: MI AMIGO EL CHE — Autor: ROJO RICARDO — Titular: SUDAMERICANA EDIT — Editor: SUDAMERICANA EDIT — Observaciones: EJ 10000 BS AS 8/98 CUIT 33-52701975-9 MI

964384 Obra Publicada — Form. C Nº 63974 — Género: LITERARIO — Título: ANTOLOGIA DE LA LITERATURA FANTASTICA — Autor: BORGES JORGE L/BIOY CASARES A/Y/O — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 10000 CUIT 33-52701975-9 EDICION POCKET/AIB

964385 Obra Publicada — Form. C Nº 64026 — Género: LITERARIO — Título: UN GRAN RESFRIO — Autor: MAINE MARGARITA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 9000 BS AS 12/98 CUIT 35-52701975-9/MCVO

964386 Obra Publicada — Form. C Nº 64009 — Género: LITERARIO — Título: UN PAIS DE NOVELA — Autor: AGUINIS MARCOS — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 5000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 33-52701975-9 EV

964387 Obra Publicada — Form. C Nº 64027 — Género: LITERARIO — Título: PERON Y LOS ALEMANES — Autor: GOÑI UKI — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 11/98 3 EDICION EJ 3000 CUIT 33-52701975 9/AIB

964388 Obra Publicada — Form. C Nº 64016 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA FLOREAL Títulos — LA ISLA — Contrato: 780464 — Autor: HUXLEY ALDOUS — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: Nº 8000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 33-52701975-9 EV

964389 Obra Publicada — Form. C Nº 59930 — Género: LITERARIO — Título: ARGETINA BRASIL CENTENARIO 2 VISITAS — Autor: FRAGA R/DE SEIXAS CORREA LUIS F. — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MAYORIA EDITORIAL EJ 3000 BS AS 10/98 CUIT 30-62874094-8 MI

964390 Obra Publicada — Form. C Nº 66636 — Género: LITERARIO — Título: LOS PORTEÑOS EN LAS URNAS 1916-1997 — Autor: BURDMAN JULIO — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA — Editor: CENTRO DE ESTUDIOS — Observaciones: MAYORIA/BS AS 9/98 EJ 500 CUIT 30-62874094-8/AIB

964391 Obra Publicada — Form. C Nº 66635 — Género: LITERARIO — Título: PELLEGRINI AYER Y HOY — Autor: HERZ ENRIQUE GERMAN — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: NUEVA MAYORIA EDIT EJ 3000 BS AS 7/96 CUIT 30-62874094-8 MI

964392 Obra Publicada — Form. C Nº 66639 — Género: CIENTIFICO — Título: EL ALMIRANTE DON MANUEL BLANCO ENCALADA — Autor: VICUÑA MACKENNA BENJAMIN — Titular: CENTRO EST. UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: VER TITULAR — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 9/98 CUIT 30-62874094-8 EV

964393 Obra Publicada — Form. C Nº 66641 — Género: LITERARIO — Título: LA SEGURIDAD PUBLICA — Autor: FRAGA ROSENDO DNI 10140765 — Titular: CTRO DE EST. UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1000 BS AS 02/98 CUIT 30-62874094-8/MCVO

964394 Obra Publicada — Form. C Nº 66637 — Género: LITERARIO — Título: MEMORIAS DEL CORONEL SEGUNDO ROCA — Autor: FRAGA ROSENDO MARIA — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA — Editor: CENTRO DE ESTUDIOS — Observaciones: MAYORIA/BS AS 7/98 EJ 1000 CUIT 30-62874094-8/AIB

964396 Obra Publicada — Form. C Nº 66629 — Género: LITERARIO — Título: CAMPAÑA Y GUARNICION MEMORIAS DE UN MILITAR ARG. EN EL EJER. REPUBLICANO DE B. JUAREZ — Autor: MAYER EDELMIRO — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA — Editor: CENTRO DE ESTUDIOS — Observaciones: MAYORIA/BS AS 3/98 EJ 500 CUIT 30-62874094-8/AIB

964397 Obra Publicada — Form. C Nº 6638 — Género: LITERARIO — Título: ROCA Y CHILE — Autor: FRAGA ROSENDO MARIA — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: NUEVA MAYORIA/BS AS 10/96 EJ 1000 CUIT 30-6874094-8/AIB

964398 Obra Publicada — Form. C Nº 66640 — Género: LITERARIO — Título: ROCA Y LA EDUCACION — Autor: FRAGA ROSENDO MARIA — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MAYORIA/BS AS 10/98 EJ 500 CUIT 30-62874094-8/AIB

964399 Obra Publicada — Form. C Nº 66632 — Género: TECNICO — Título: ECONOMIA Y DEFENSA — Autor: FRAGA ROSENDO M DNI 10140765 — Titular: CTRO DE EST UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 300 BS AS 03/96 CUIT 30-62874094-8/MCVO

964400 Obra Publicada — Form. C Nº 66631 — Género: LITERARIO — Título: LA CUESTION MILITAR AL FINALIZAR LOS 90 — Autor: FRAGA ROSENDO M — Titular: CTRO DE EST UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1000 BS AS 10/97 CUIT 30-62874094-8/MCVO

964404 Obra Publicada — Form. C Nº 66205 — Género: LITERARIO — Título: UN MUNDO AJENO — Autor: MONTALVO EDUARDO LC 5149426 — Titular: MONTALVO EDUARDO — Editor: MONTALVO EDUARDO — Observaciones: EJ 100 QUILMES 29/12/98 CUIT 20-05149426-2/MCVO

964405 Obra Publicada — Form. C NP 64335 — Género: LITERARIO — Traductor: DUFOUR TRINIDAD — Título: LA MEDALLA MILAGROSA UN AUXILIO VENIDO DEL CIELO — Autor: DOS SANTOS ARMANDO A — Titular: ASOC CIV FATIMA KA GRAN ESPERANZA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 3000 BS AS 21/10/98 CUIT 30-69463002-9/MCVO

964406 Obra Publicada — Form. C Nº 66634 — Género: LITERARIO — Título: EL NUEVO MUNDO DEL SIGLO XXI — Autor: RAISER HELMUT — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-62874094-8 EJ. 500 BS. AS. 11/96 MI

964407 Obra Publicada — Form. C Nº 66549 — Género: LITERARIO — Título: LOS CUENTOS DE CHICHITA — Autor: TITTARELLI GLADYS OLGA — Titular: TITTARELLI GLADYS OLGA — Editor: TITTARELLI G O — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 12/98 CUIL 27-02576207-5 MI.

964408 Obra Publicada — Form. C Nº 66633 — Género: LITERARIO — Título: LAS NUEVAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS — Autor: FRAGA ROSENDO DNI 10.140.765 — Titular: CTRO. DE EST. UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 05/96 CUIT 30-6287094-8/MCVO.

964409 Obra Publicada — Form. C Nº 64452 — Género: LITERARIO — Título: VIVIR EN CONFLICTOS SIN CONFLICTUARSE — Autor: CARMONA GUILLERMO — Titular: CARMONA GUILLERMO — Editor: PATRIS EDIT — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 10/98 CUIT 33-56820328-9 MI

964410 Obra Publicada — Form. C Nº 66630 — Género: LITERARIO — Título: CHURCHILL EN CUBA 1895 — Autor: FRAGA R. M. (COMPILADOR) — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS

UNION PARA LA NUEVA MAYORIA EDITORIAL — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/98 CUIT 30-62874094-8 MI.

964411 Obra Publicada — Form. C Nº 66642 — Género: LITERARIO — Título: FUERZAS ARMADAS LA ALTERNATIVA DE LA DERECHA PARA EL ACCESO AL PODER 1930-1976 — Autor: ROMERO RAUL JOSE — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA MAYORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 4/98 CUIT 30-628740094-8 MI.

964417 Obra Publicada — Form. C Nº 64316 — Género: CIENTIFICO — Título: PROCESOS SOCIOCO COMUNICATIVOS— Autor: SANTANDER DE SCHIAVO CARMEN — Titular: DEP. BIBLIOTECOLOGIA — Editor: DEP. BIBLIOTECOLOGIA— Observaciones: FAC. DE H. Y CIENCIAS SOCIALES -EJ. 200 POSADAS MISIONES ABRIL 1998 EV.

964418 Obra Publicada — Form. C Nº 66318 — Género: TECNICO— Título: IDENTIFICACION DE 3000 ARMAS DE FUEGO — Autor: BONIFACIO CARLOS ARTURO L.E. 6.494.053 — Titular: BONIFACIO CARLOS ARTURO — Editor: BONIFACIO CARLOS A.— Observaciones: EJ. 30 LEONES CORDOBA ENERO 1999 CUIT 20-06494053 EV.

964419 Obra Publicada — Form. C Nº 66325 — Género: CIENTIFICO — Título: LA MATEMATICA EN LA ESCUELA DE HOY MARCO PEDAGOGICO — Autor: COSENTINO JOSEFINA B.— Titular: COSENTINO JOSEFINA B. — Editor: COSENTINO JOSEFINA B. — Observaciones: EJ. 100 MENDOZA 11/98 CUIT 27-0203114-6 EV.

964420 Obra Publicada — Form. C Nº 66326 — Género: CIENTIFICO — Título: LA MATEMATICA EN LA ESCUELA DE HOY PRIMER AÑO — Autor: COSENTINO JOSEFINA B LC 0203114 — Titular: COSENTINO JOSEFINA B. — Editor: COSENTINO JOSEFINA B. — Observaciones: EJ. 100 MENDOZA 11/98 CUIT 27-0203114-6 EV.

964421 Obra Publicada — Form. C Nº 63967 — Género: LITERARIO —Traductor: ARIJON TERESA — Título: ACTOS DE AMOR — Autor: MICHAEL JUDITH — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 745106 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. 10/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

964423 Obra Publicada — Form. C Nº 63969 — Género: LITERARIO —Traductor: ARIJON TERESA — Título: JAQUE AL PODER — Autor: CLANCY TOM — Titular: SUDAMERICANA —Contrato: 674482 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10.000 BUENOS AIRES 11/98 CUIT 33-52701975-9 EV.

964424 Obra Publicada — Form. C Nº 63979 — Género: LITERARIO — Título: CUYANO ALBOROTADOR — Autor: GARCIA HAMILTON JOSE I. — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

964425 Obra Publicada — Form. C Nº 63968 — Género: LITERARIO — Título: MARIQUITA SANCHEZ — Autor: SAENZ QUESADA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10.000 BUENOS AIRES 11/98 CUIT 33-52701975-9 EV.

964426 Obra Publicada — Form. C Nº 63684 — Género: LITERARIO — Título: EN DIAGOLO I — Autor: BORGES J L/FERRARI O LE 5.072.607 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV.

964427 Obra Publicada — Form. C Nº 63970 — Género: LITERARIO — Traductor: CHASEL ROSA — Título: LA PESTE — Autor: CAMUS ALBERT — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 11/98 EDICION POCKET CUIT 33-52701975-9 EJ. 10.000/AIB.

964430 Obra Publicada — Form. C Nº 63972 — Género: LITERARIO — Traductor: TOBIO LUIS — Título: NARCISO Y GOLDMUNDO — Autor: HESSE HERMAN — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 1383868 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10.000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV.

964431 Obra Publicada — Form. C Nº 63990 — Género: LITERARIO — Título: DE AMOR Y DE SOMBRA — Autor: ALLENDE ISABEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

964432 Obra Publicada — Form. C Nº 64014 — Género: LITERARIO — Traductor: BERNARDEZ ANTONIO — Título: JUSTINE — Autor: DURRELL LAWRENCE — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 1096206 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 8000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 33-52701975-9 EV.

964433 Obra Publicada — Form. C Nº 63983 — Género: LITERARIO — Título: RELATO DE UN NAUFRAGO — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 10.000 CUIT 33-52701975-9 56 EDICION/AIB.

964434 Obra Publicada — Form. C Nº 63980 — Género: LITERARIO — Título: CIEN AÑOS DE SOLEDAD — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 5000 114 EDICION CUIT 33-52701975-9/AIB.

964435 Obra Publicada — Form. C Nº 64509 — Género: LITERARIO — Título: LO DULCE Y LO TURBIO — Autor: CABAÑAS ESTEBAN — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 7000 BS. AS. 10/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

964436 Obra Publicada — Form. C Nº 65982 — Género: LITERARIO — Título: JUGUETE DE PAPEL — Autor: SORIANI CLOTILDE LC 4607102 — Titular: SORIANI DE TINNIRELLO CLOTILDE MARIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 TRELEW 15/12/98 CUIL 27-04607102-1/MCVO.

964437 Obra Publicada — Form. C Nº 66210 — Género: LITERARIO — Título: POEMAS POESIAS Y ALGO MAS — Autor: MAURO CESAR DNI 24.552.961— Titular: MAURO CESAR — Editor: BOLOGNIESSI M S — Observaciones: EJ 100 ROSARIO 12/98 CUIL 23-24552961-9/MCVO.

964438 Obra Publicada — Form. C Nº 63982 — Género: LITERARIO — Título: CRONICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 10.000 CUIT 33-52701975-9/AIB.

964439 Obra Publicada — Form. C Nº 63975 — Género: LITERARIO —Traductor: CAVANDOLI M. — Título: MUERTES POCO NATURALES — Autor: JAMES P. D. — Titular: SUDAMERICANA EDIT— Editor: SUDAMERICANA EDIT — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. 11/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

964440 Obra Publicada — Form. C Nº 63976 — Género: LITERARIO — Traductor: LOPEZ MARIA T. —Título: PILOTO DE GUERRA — Autor: SAINT EXUPLERY ANTOINE DE— Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 1383862 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: Nº 8000 BUENOS AIRES 11/98 CUIT 33-52701975-9 EV.

964441 Obra Publicada — Form. C Nº 66219 — Género: LITERARIO — Título: ACUARELAS DE TANGO — Autor: MONGE MIGUEL LE 6.113.623 — Titular: MONGE MIGUEL — Editor: MONGE MIGUEL — Observaciones: 2ª EDICION EJ. 500 CONCEPCION DEL URUGUAY 04/98 CUIT 20-06113623-2/MCVO.

964442 Obra Publicada — Form. C Nº 64205 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE 8 VOLUMENES EN COLOR — Titular: LAROUSSE/LAROUSSE EDIC. MEXICO/LAROUSSE EDIC. ARGENTINA — Contrato: 297460 — Editor: LAROUSSE EDIC. — Observaciones: EJ. 65232 ESPAÑA 2/95 CUIT 30-54063006-9 MI.

964443 Obra Publicada — Form. C Nº 59298 — Género: LITERARIO — Título: BALANCE MILITAR EN EL CONO SUR — Autor: FRAGA R. M. (COMPILADOR) — Titular: CENTRO DE ESTUDIOS UNION PARA LA NUEVA MAYORIA EDIT — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-62874094-8 EJ. 200 BS. AS. 12/97 MI.

e. 1/3 Nº 267.930 v. 1/3/99

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

C.C.C.F.A.

REGISTRO DE PROVEEDORES

ACTUALIZACION LEGAJOS

Se comunica que a partir del 1 de marzo de 1999 las Empresas matriculadas con una antigüedad mayor a DOS (2) años, deberán proceder a actuarlizar legajos ante los Organismos que propusieron su inscripción, notificando a la C.A.C.F.A. (Fax 4514-4264/4270) lugar y fecha de presentación. Aquellas que no lo hicieren en un plazo de TRES (3) meses, serán eliminadas del Registro de Proveedores de la Fuerza Aérea.

Las firmas inscriptas dentro de los últimos DOS (2) años, gestionarán ante esta C.A.C.F.A. sita en Alem 709, PB, Capital, de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 hs., la provisión de la Credencial habilitante. — Brigadier (R. Art. 62) LUIS RAFAEL ALBERTO BARREIRA, Presidente Com. Adm. de Contrataciones de la Fuerza Aérea.

e. 1/3 Nº 4776 v. 1/3/99

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora MARIA BEATRIZ NIEVAS Vda. de VILLAGRA. — RICARDO SARCEDA, Comandante (Jus.) Jefe Sec. Retiros.

e. 1/3 Nº 267.958 v. 3/3/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 248

Bs. As., 22/2/99

VISTO los Decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995), 1274/96, 1660/96, 289/98 y 1460/98 y la Resolución Nº 020 de fecha 3 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que mediante la Resolución Nº 020 de fecha 3 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha homologado el Nivel de Función Ejecutiva de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este Ministerio.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde convocar a la selección para la cobertura del Cargo con Función Ejecutiva de Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales de la mencionada dependencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar al Proceso de Selección para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva de Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales —Nivel III— dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

e. 1/3 Nº 267.998 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.538 del 22/2/1999

Expediente Nº 36.401 "JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/Presunto ejercicio anormal de la actividad aseguradora (Ley 20.091 art. 58)"

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la entidad sancionada por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Avenida Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 1/3 Nº 267.994 v. 1/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.539 del 22/2/1999

Expediente Nº 36.190 - EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. S/Incumplimiento disposiciones de seguro vigentes.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija S.A. con una multa de pesos dos mil setecientos cincuenta ($ 2.750,00), equivalente al 0,5% del capital requerido por ramas —art. 58 inc. "c" Ley 20.091 - t.o. Art. 155 Ley 24.241.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Disponer la inhabilitación absoluta prevista en el art. 8º inc. g) de la Ley 22.400 a la Sra. Beatriz Domínguez.

ARTICULO 4º — Disponer la Inhabilitación absoluta prevista en el art. 8º inc. g) de la Ley 22.400 al Sr. Roberto Stamati.

ARTICULO 5º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Avenida Julio A. Roca 721, PB, MESA DE ENTRADAS. Capital Federal.

e. 1/3 Nº 267.993 v. 1/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.540 del 22/2/1999

Expediente Nº 36.339 - Presunta Violacion a la Ley 22.400 por parte del Sr. JORGE DI BIASE

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la inhabilitación por el término de un (1) año de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Jorge Di Biase, matrícula Nº 20.397.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 1/3 Nº 267.992 v. 1/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.541 del 23/2/1999

Expediente Nº 36.353 - Cesión parcial de la cartera de seguros de Rentas Vitalicias Previsionales y Rentas Vitalicias de Riesgos del Trabajo de "MAÑANA ASEGURADORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA SEGURO DE RETIRO" a "SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA"

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la cesión parcial de la cartera de seguros de Rentas Vitalicias Previsionales y Rentas Vitalicias de Riesgos del Trabajo de "MAÑANA ASEGURADORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA SEGURO DE RETIRO" a "SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" en los términos del contrato de cesión y anexo obrante en autos.

ARTICULO 2º — La cesión tendrá efecto a partir del cuarto día hábil del mes siguiente al de la de la fecha de la firma de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/3 Nº 267.991 v. 1/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.542 Del 23/2/1999

Expediente Nº 36.128

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Asumir la liquidación por disolución forzosa de "COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S.A.", designando como delegados liquidadores, a los Dres. Adriana Inés ALOISI; (D.N.I. 10.623.559); Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. 16.062.114), Edgardo Gustavo SILVA (D.N.I. 12.317.674); Pablo Luis María DIETERICH ROLDAN (L.E. 8.573.458) y Carlos Alejandro DE BELAIEFF (L.E. 4.540.364) quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, P.B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 1/3 Nº 267.990 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 22/99

Bs. As., 23/2/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004544/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. solicitó a la SECRETARIA DE ENERGIA autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Comercializador, requiriendo que la habilitación tuviera validez a partir del 28 de diciembre de 1998.

Que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. presentó a la SECRETARIA DE ENERGIA la información requerida en los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. presentó a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) la información requerida en los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) informó oportunamente que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. cumplió con el requisito de entrega de la información citada en el Considerando anterior.

Que se publicó en el Boletín Oficial la solicitud presentada por PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. sin recibirse oposiciones.

Que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. cumplió con lo establecido en la normativa vigente, no obstante lo cual se considera conveniente que PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. presente ante la SECRETARIA DE ENERGIA, en forma periódica al cierre de cada ejercicio, los Estados Contables de la sociedad suscriptos por Contador Público con la firma del mismo certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos referidos al Patrimonio Neto.

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de COMERCIALIZADOR a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Condicionar la vigencia de la autorización conferida en el Artículo 1º de este acto a la presentación periódica al cierre de cada ejercicio, a lo largo de toda su gestión como Agente Comercializador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Estados Contables de la sociedad suscriptos por Contador Público con la firma del mismo certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notificar a PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L., a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

e. 1/3 Nº 267.937 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 27/99

Bs. As., 24/2/99

VISTO el Expediente Nº 561-000433/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1 del 6 de enero de 1999 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 120 del 5 de febrero de 1999 y la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS firmó, con fecha 6 de agosto de 1998, un Convenio con el GOBIERNO de la Provincia de MENDOZA, con el objeto de establecer las bases de la acción conjunta para el otorgamiento en Concesión de Obra Pública de la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA, bajo el régimen de la Ley Nº 17.520 y su modificatoria Ley Nº 23.696.

Que dicho Convenio fue ratificado por Resolución Nº 1523, del 24 de noviembre de 1998, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por Decreto Nº 1847, del 28 de octubre de 1998, del PODER EJECUTIVO de la Provincia de MENDOZA.

Que a tales fines el Decreto Nº 1/99 dispuso que la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA sean otorgados en Concesión bajo el régimen de Concesión de Obra Pública por Cobro de Tarifas o Peaje en el marco de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

Que dicho Decreto establece los lineamientos a que se deberá ajustar el procedimiento licitatorio, así como las modalidades operativas y los principios generales que regularán la acción de las partes involucradas.

Que el Decreto 1/99 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como Autoridad de Aplicación, a aprobar la documentación licitatoria, efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, aprobar y suscribir, “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el texto del Contrato de Concesión y delegar en la Provincia de MENDOZA total o parcialmente la gestión de los trámites licitatorios.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 120 del 5 de febrero de 1999, de acuerdo a lo autorizado en el Art. 4º del Decreto Nº 1/99, la Autoridad de Aplicación delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las facultades referidas en el considerando anterior.

Que el presente Llamado a Licitación se efectuará con la Tarifa Base Fija. Se adjudicará a aquel que ofrezca el mayor monto en obras adicionales o en defecto de aportes de esta naturaleza al que solicite el menor subsidio —con un Tope VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000.-).

Que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, elaborado en cumplimiento de dicha encomienda, contempla los mecanismos necesarios para evaluar las ofertas y seleccionar al concesionario dentro de un marco de transparencia que permitirá a los postulantes la más amplia participación en el proceso y el acceso a los estudios previos, información y documentación licitatoria.

Que para llevar adelante el proceso de la presente licitación, el citado decreto faculta a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a crear la Comisión Especial de Licitación.

Que la Provincia de MENDOZA, ha elevado a consideración de esta SECRETARIA el listado de sus funcionarios para integrar la Comisión Especial de Licitación y ha comprometido el personal, equipamiento, estudios de consultoría que requiera dicha Comisión.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha propuesto a esta SECRETARIA los miembros para integrar la Comisión Especial de Licitación.

Que la intervención de los referidos miembros de la COMISION no importará erogación alguna por parte del Estado Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 120 del 5 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a LICITACION PUBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL con Tarifa Base Fija y Subsidio Tope para adjudicar mediante el sistema de Concesión de Obra Pública por Cobro de Tarifas o Peaje, la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA.

El monto de la Tarifa Base Fija se decidirá al elaborar el Texto definitivo del Contrato de Concesión.

El monto del subsidio, de resultar encuadrada la Concesión en la modalidad subvencionada, será de hasta un monto máximo de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000.-), que el ESTADO NACIONAL reintegrará a la Provincia de MENDOZA por los aportes que por tal concepto ésta realice.

ARTICULO 2º — Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la presente Licitación, que constituye el ANEXO I de esta Resolución.

ARTICULO 3º — La Concesión de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA será otorgada bajo el régimen de Concesión de Obra Pública por Cobro de Tarifas o Peaje, en los términos de la Ley Nº 17.520, modificada por la Ley Nº 23.696, su reglamentación, el Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, el Decreto Nº 2074 del 3 de octubre de 1990 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1/99, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES arriba mencionado, el MARCO REGULATORIO que apruebe el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Contrato que se suscriba con la Concesionaria.

El plazo de la Concesión de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA será de VEINTE (20) años.

ARTICULO 4º — El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES estará a la venta a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Washington Lencinas sin número, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 8 a 20 horas y en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Hipólito Yrigoyen 250 —3er. piso— Oficina 323 (Tesorería) —CAPITAL FEDERAL—, en el horario de 10.00 a 13.00 hs., con un valor de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

ARTICULO 5º — Las OFERTAS se deberán presentar el día 21 de mayo de 1999 en la Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 9.00 horas a 11.00 horas.

ARTICULO 6º — Los edictos para este llamado a Licitación se publicarán por DIEZ (10) días en el Boletín Oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia de MENDOZA y como mínimo por TRES (3) días en TRES (3) diarios de amplia circulación en el país, debiendo contener:

a) Nombre del Organismo Licitante y carácter nacional e internacional de la licitación.

b) Lugar y fecha de adquisición del pliego y su valor.

c) Descripción de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA.

d) Mención de que:

I) los recursos de la Concesión provendrán de las tarifas de peaje, del subsidio (en caso de resultar encuadrada la Concesión en la modalidad subvencionada) y de las restantes actividades colaterales que se autoricen;

II) la concesión será a todos los efectos un contrato de riesgo; y

III) durante el período de explotación de la Concesión se podrán realizar revisiones periódicas de las proyecciones de tránsito a fin de analizar a futuro las consecuencias de las modificaciones que pudieran haberse producido.

e) Plazo de duración de la Concesión.

f) Valor del Derecho de Acceso a la Información y monto a abonar para poder ofertar.

g) Fecha y lugar de presentación de las Ofertas.

En el exterior se dará a conocer la Licitación en los medios de difusión, modalidades y plazos que aconseje la COMISION ESPECIAL DE LICITACION.

ARTICULO 7º — Créase la COMISION ESPECIAL DE LICITACION, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quien tendrá a su cargo la conducción general de la presente Licitación.

ARTICULO 8º — La COMISION creada por el Artículo precedente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Conducir el llamado a Licitación.

b) Publicar el presente llamado y vender el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

c) Emitir Circulares, “ad referendum” de esta SECRETARIA y autenticar la documentación válida para ofertas.

d) Precalificar, Calificar y Recalificar a los Postulantes.

e) Conducir el Archivo de Datos o Data Rom.

f) Abrir las Ofertas.

g) Elevar a la Autoridad de Aplicación el orden de las Ofertas.

h) Elaborar el Texto Propuesto y el Texto Definitivo a que hace referencia el Pliego de Bases y Condiciones y elevarlos para aprobación de esta SECRETARIA.

g) La confección de los dictámenes y demás actos que se requieran.

ARTICULO 9º — Desígnanse Presidente de la COMISION ESPECIAL DE LICITACION al Señor Ministro de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Provincia de MENDOZA, Ingeniero Eduardo Ramón SANCHO (D.N.I. 10.350.329).

ARTICULO 10. — Desígnanse como integrantes de la COMISION ESPECIAL DE LICITACION al Ingeniero Rolando Daniel BALDASSO (D.N.I. 17.119.554), al Doctor Ricardo POCCHONI (D.N.I. 12.833.457), al Contador Guillermo Daniel GARCIA (D.N.I. 16.740.769), todos ellos por la PROVINCIA DE MENDOZA; al Ingeniero Jorge Segundo MATURANO (D.N.I. 11.276.645), al Doctor Sinforoso Bedermin MANSILLA (L.E. 7.390.273), al Contador Carlos Antonio PASARELLI (D.N.I. 13.642.486), estos últimos por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTICULO 11. — La asignación de funciones derivadas de la creación de la COMISION ESPECIAL DE LICITACION no implica creación de cargos presupuestarios. Los funcionarios de Planta comprendidos conservarán sus respectivas nominaciones como una extensión de sus obligaciones regulares y para aquellos que no revistan en Planta las funciones se reputan "ad honorem".

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 1/3 Nº 268.152 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 107/99

S/establecer y modificar el Régimen de Reemplazos de las Subdirecciones Generales de esta Administración Federal.

Bs. As., 22/2/99

VISTO el Decreto Nº 62 de fecha 29 de enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se efectuaron diversas modificaciones en la Estructura Organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer y modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de esta Administración Federal.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, corresponde resolver en consecuencia,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Planificación y Administración, de Operaciones Impositivas I, II y III, de la forma que seguidamente se indica:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE SUBDIRECTOR GENERAL DE (en el orden que se indica)
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION	SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
	SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE SUBDIRECTOR GENERAL DE (en el orden que se indica)
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II
	SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I

ARTICULO 2º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Contralor, de Fiscalización, de Recaudación y de Recursos Humanos, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE SUBDIRECTOR GENERAL DE (en el orden que se indica)
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRALOR	SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
	SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION	SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
	SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION	SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
	SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
	SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 1/3 Nº 268.175 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 108/99 (AFIP)

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 23/2/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propone designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Mendoza, al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN, con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito San Martín y mientras el Jefe Titular de la citada Región, Contador Público D. Raúl Carlos DE PAOLI, desempeñe las funciones de Jefe Interino de la Región Posadas.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aclarar que la designación efectuada en el carácter de Jefe Interino de la Región Posadas, a favor del Contador Público D. Raúl Carlos DE PAOLI (legajo Nº 24.280/78) mediante el artículo 9º de la Disposición Nº 237 (AFIP) de fecha 29 de abril de 1998, debe ser considerada con retención del cargo de Jefe Titular de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Región Bahía Blanca, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN (legajo Nº 28.960/79).

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Mendoza, al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN, con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito San Martín y mientras el Jefe Titular de la citada Región, Contador Público D. Raúl Carlos DE PAOLI, desempeña las funciones de Jefe Interino de la Región Posadas.

ARTICULO 4º — El Abogado D. Marcos Leopoldo GIANELLO (legajo Nº 26.210/19) continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Martín, con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina de la mencionada unidad y mientras el Jefe Titular del citado Distrito desempeñe las funciones que se le asignan por el artículo anterior.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 1/3 Nº 268.078 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 109/99 - (AFIP)

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Régimen Nacional de Obras Sociales. Impugnación de deudas. Revisión. Resolución General Nº 247. Asignación de competencias.

Bs. As., 23/2/99

VISTO la Resolución General Nº 247, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se reglamentó el procedimiento al que, en materia recursiva, deben ajustarse los contribuyentes y las obras sociales.

Que en su artículo 3º se asigna a la Administración Federal de Ingresos Públicos la revisión de las resoluciones dictadas por las obras sociales, en aquellos casos en los cuales los contribuyentes se sientan agraviados por el decisorio.

Que las diferentes modalidades de prestación de servicios en cada uno de los ámbitos laborales de las diversas obras sociales, y la copiosa normativa de los convenios colectivos que ejercen regulación en dichos ámbitos ameritan asignar a una única área una instancia revisora con competencia en funciones de asesoramiento legal, permitiéndose de tal modo unificar criterios jurídicos con carácter previo a la elevación de las actuaciones, si así correspondiera, a la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La Dirección de Asesoría Legal tendrá a su cargo el dictado de la resolución que dirima la revisión interpuesta, en los términos del artículo 3º de la Resolución General Nº 247.

A tales efectos, la División Impugnaciones Previsionales, del Departamento Supervisión Legal, dependiente de la Dirección de Asesoría Legal, sustanciará la actuación y elaborará el dictamen jurídico y el proyecto de resolución que en cada caso corresponda.

ARTICULO 2º — La solicitud de revisión deberá ser presentada ante la División mencionada en el artículo anterior, o ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente se encuentre inscripto.

En este último supuesto, las actuaciones serán remitidas, sin más trámite, a la División Impugnaciones Previsionales, a los fines consignados en la última parte del segundo párrafo "in fine" del artículo anterior.

ARTICULO 3º — La competencia asignada por el artículo 1º será también ejercida en aquellos supuestos en que las obras sociales remitan a esta Administración Federal de Ingresos Públicos actuaciones originadas en solicitudes de revisión, presentadas directamente ante ellas por los contribuyentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI - Administrador Federal.

e. 1/3 Nº 268.080 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL ENERO/99.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50057452-2	PRODUCTOS SOLMAR S.A.I.C.
30-58293979-5	INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.
30-58719721-5	PANATEL S.A.
30-59899855-4	EXPRESS S.R.L.
30-60723756-1	BING S.A.
30-60759153-5	MORRONE AUTOMOTORES S.A.
30-61044539-6	EL HUECU S.A.
30-62828435-7	MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
30-63106857-6	SELTER S.A.
30-64586746-3	CONTENEDORES ARGENTINOS S.A.
30-66333517-7	GLENCORE CEREALES S.A. ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL S.A. U.T.E.
30-67730850-4	HEROMA S.A.
30-68300896-2	GUADO S.A. BONFANTI DI BIASIO S.C. U.T.E.
30-68352361-1	TOPCLIN S.A.
30-68894359-7	MEQUEVE S.A.

REGION N° 2

20-07682133-0	MANCUSO JORGE LUIS
20-11998698-3	SUAREZ DANIEL AQUILES
20-23091371-5	CASTELO CRISTIAN ARIEL
23-02910854-4	DAFFONCHIO IRENE LUCIA
30-52102679-7	ACROPOLIS S.R.L.
30-54890082-0	FRIGORIFICO MORRONE S.A.
30-58482214-3	CLINICA PRIVADA DE OJOS SANTA LUCIA DE G. HILINO OSCAR D. Y MAROTTA HERIBERTO M.
30-64744184-6	DOMINGO ROBERTO TANUCCI S.R.L.
30-65098099-5	COMBUSTIBLES AVELLANEDA S.A.
30-65451580-4	TRANSPORTES BOLIVAR S.A.
30-65771446-8	CONTEL S.A.
30-66219035-3	TECNO VIGAS S.A.
30-68288051-8	ESTABLECIMIENTOS LUAD S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-54016680-9	ANGEL MONTALBANO S.A.
33-62803704-9	GABY S.R.L.

REGION N° 3

27-18103884-0	PEREZ LARUMBE CECILIA GABRIELA
30-50534630-7	TREVI S.A.I.C. y F.
30-54469590-4	LE MANS S.R.L.
30-54676053-3	TENUTA S.A.
30-54786181-3	TRANSPORTES GIULIANO S.A.C.I.A.I. y F.
30-55086525-0	ELECTROTECNICA MIRBA S.A.C.I.F.I. y A.
30-60591357-8	SOPORTE DE SISTEMAS S.A.
30-63613137-3	HIELO MERLO S.A.
30-65182493-8	STARSEG S.R.L.
30-65543889-7	DRUETTA HNOS. S.A.
30-66126344-6	CANAMEX ARGENTINA S.A.
30-67603781-7	M C FRUTOS S.R.L.
30-68239752-3	COMENT S.A.
30-68692656-3	BREBA S.A.
33-66127460-9	SCIDIA S.A.

REGION N° 5

20-04534474-7	PEIRANO CARLOS ALBERTO
20-11831660-7	PARIS CARLOS MARIA
20-11987145-0	SCHLOSSBERG EUGENIO
27-06201605-7	GONZALEZ LETICIA CAVAGNOLA
27-22189973-9	MAZZA VALERIA RAQUEL
30-53098739-2	ITOCHU ARGENTINA S.A.
30-58260366-5	ELBIEN S.A.
30-58809246-8	ENRIQUE MARTIN ROSSI S.A.
30-61066872-7	EMEPA S.A.
30-61579723-1	GABRIELA ROMANO S.A.
30-64765745-8	AUGURI S.A.
30-64853530-5	D Y E S.A.
30-65734663-9	UNITED TRADE CENTER S.A.
30-68146986-5	FORJA CATAN S.A.
33-61527784-9	PABLO KRAWIECKI Y MANUEL ZAPATERO

REGION N° 6

20-15226272-9	PALOMBI PEDRO
30-50163984-9	RICHI S.A.
30-51723714-7	FAESCA S.A.I.C.
30-51986539-0	MACOFAR COOPERATIVA DE FARMACIAS LIMITADA
30-53170488-2	JUAN A. FRANZONI Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.
30-54457180-6	CREDI PAZ S.A.C.I.F.I. y A.
30-54612765-2	SANATORIO GENERAL SARMIENTO
30-58362444-5	SAN MARTIN GOMA S.A.
30-59896399-8	GRAFICA ZIVEC S.A. E.F.
30-61777066-7	BEYGLE S.R.L.
30-62642428-3	O S B E S.R.L.
30-64341439-9	NOXI S.A.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.
30-66607524-9	COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA.
33-51575926-9	RICARDO H. GEIPEL Y AMANDA R. DE GEIPEL S.H.

REGION N° 7

30-54427699-5	PO INTERNACIONAL S.A.
30-55084697-3	ACEROS BELGRANO S.A.
30-58260458-0	ELECSA ELECTRICIDAD S.R.L.
30-60388612-3	ITRON S.A.
30-61230301-7	FUSCHETTO E HIJOS S.R.L.
30-62017749-7	POSNET S.A.
30-64230827-7	BAN TER S.R.L.
30-64684716-4	JG INTERGRAFICA S.A.
30-66151311-6	JOR GAR S.R.L.
30-66308045-4	EXAR S.A.
30-66308724-6	FRIGORIFICO VILLA RUIZ S.A.
30-66313348-5	GRUPO TECNOLOGICO S.R.L.
30-67918610-4	AUPAR S.A.
30-69331327-5	COFARQUIL S.A.
33-66174732-9	CONCESIONARIO ORDENADO S.A. CONORD

REGION N° 8

20-04286549-5	CORMILLOT ALBERTO JULIO E.
30-50008252-2	ISRINGHAUSEN ARGENTINA S.A.
30-50106048-4	ROMULO RUFFINI Y CIA. S.A.
30-50252666-5	MECANOTECNICA S.A.C.I.F.I.
30-50550876-5	LION D'OR S.A.C.I. y F.
30-52291863-2	FERROCLAMAR S.A.
30-57841599-4	SUDAMTAP S.A.
30-59422583-6	ODITEC S.A.
30-62502328-5	ANTENAS PROFESIONALES S.A.
30-62665290-1	TRANS EXCEL S.A.
30-66111898-5	SIXCOM S.A.
30-67729108-3	CHEEK S.A.
30-67739987-9	KOWZEF S.A.
33-50343764-9	CIASA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.
33-51608505-9	INDUSTRIAS GUMMI S.A.

REGION N° 9

20-17366914-4	GARABATOS BONARD DAMIAN HUMBERTO
30-51939601-3	CONSORCIO AÑASCO S.C.A.
30-52205613-4	ELTRI S.R.L.
30-53330020-7	IMPORTADORA DETROIT S.A.
30-55824710-6	CANTINA DON CARLOS S.A.C.A.I.F.I.
30-58746442-6	CASA SIERRA ZONA NORTE S.A.
30-59823591-7	HAROLD HYLAND S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-61952407-8	ALONCA S.R.L.
30-63192915-6	R Y C ASOCIADOS S.R.L.
30-64040695-6	MEDICAL PHARMA S.A.
30-64371395-7	FARMACIA NUTRICIONAL S.C.S.
30-65023059-7	PANCHO DOTO Y ASOCIADOS S.A.
30-65175545-6	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.
30-68494283-9	ORANGE FASE II
33-65511644-9	MOLINOS BALATON S.A.

REGION N° 10

20-04300515-5	BARTOLOME ALBERTO JULIO
20-05607701-5	MARZAGALLI CESAR
30-51608666-8	NEXO PUBLICIDAD S.A.
30-60487517-6	TESGRAN S.A.
30-60918310-8	QUILMERCEDES S.R.L.
30-62495893-0	PHYNX PRODUCTS COMPANY S.R.L.
30-64217321-5	GLOPOL S.R.L.
30-66010294-5	MAINMARK S.A.
30-66332651-8	CREMENES S.A.
30-68236340-8	FARMADOS S.A.
30-68303147-6	LARDEN S.A.
30-68719212-1	MEDIANT S.A.
30-68826341-3	CONTRERAS HNOS. S.A. CONSTRUVIAL TECNICA S.A. U.T.E.
33-61044201-9	SERVICIO EMPRESARIO DE PERSONAL S.R.L.
33-61997345-9	UNITEC AGRO S.A.

GRANDES CONTRIBUYENTES DE LAS REGIONES METROPOLITANAS, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL ENERO/99.

REGION N° 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50250868-3	CRISTALERIAS DE CUYO S.A.
30-52163654-4	CANTERA PIATTI S.A.
30-55421928-0	MERCADOS Y TENDENCIAS S.A.
30-57842646-5	NOYAN S.A.
30-58231427-2	CENTRO MEDICO MONDE GRAND S.A.
30-60164201-4	S.A. MONTUCA
30-61162235-6	CASA RAQUEL S.A.
30-61189405-4	BREOL S.A.
30-64470962-7	SANEAMIENTO AUSTRAL S.A.
30-65393552-4	TAIOS S.A.
30-66199913-2	SUAMAR S.A.
30-66346388-4	IMPRECONT 78 S.R.L.
30-68080824-0	LA CASONA DE ROQUE EN EL PUERTO S.A.
30-68516141-5	SILVIA MERCADO Y ASOCIADOS S.A.
30-69114238-4	LOMITO'N ARGENTINA S.A.

REGION N° 2

20-05175011-0	SANDE RODOLFO
20-06766812-0	MILLAN HECTOR RUFINO
30-50072695-0	ESPINOSA HERMANOS S.C.A.
30-50398221-4	CONTROLS COMPANY ARGENTINA S.A.I.C.
30-51634575-2	ASOCIACION MEDICA DE LANUS
30-53763112-7	LAVADERO BANFIELD S.A.
30-54617364-6	CLINICA BOEDO S.R.L.
30-54728075-6	GIP METAL S.R.L.
30-61021859-4	COSTLER S.A.
30-66227481-6	BUEN SERVICIO S.R.L.
30-66395748-8	PAÑAL EXPRESS S.A.
30-66401669-5	TRANSPORTES PETROSUR S.R.L.
30-67873614-3	ORGANIZACION ROSSETTI S.R.L.
30-68426343-5	QUORUM MEDICINA FAMILIAR S.A.
30-68934046-2	CONSULTORES TRIBUTARIOS ASOCIADOS S.R.L.

REGION N° 3

30-50428320-4	ACMAR S.A.C. e I.
30-50498396-6	ITALAVIA S.A.C.I.F.
30-50504965-5	FRIGORIFICO EBRO S.R.L.
30-51732064-8	COMERCIAL QUINCE S.A.I.I. y F.
30-54713178-5	S.I.S.E. SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.
30-55550055-2	VENECIA S.R.L.
30-56913262-9	CONSTRUCCIONES RIZZO INMOBILIARIA S.A.C.I.C.I.F. y A.
30-56976946-5	PROSAVIC S.R.L.
30-61056390-9	LABORATORIOS BUTYL S.A.
30-64083612-8	NATURAR S.R.L.
30-64212951-8	FABI TRANSPORTES S.A.
30-64318307-9	NEW PHARMA S.A.
30-67916713-4	RED AZUL ARGENTINA S.R.L.
30-68366364-2	PARADA LINIERS S.A.
30-68613866-2	ABA 541 S.A. E.F.

REGION N° 5

30-50705047-2	CATA S.A.C.I.F. e I.
30-51332714-1	COMERCIAL Y AGROPECUARIA OJO DE AGUA
30-52218569-4	SODA MONTERO S.A.C. e I.
30-54473074-2	PRADO GARCIA Y CIA. S.A.
30-54610233-1	SAN TIMOTEO S.A.
30-56175206-7	CORPUS COBERTURA MEDICA S.R.L.
30-58290642-0	HOLA PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES S.R.L.
30-61171073-5	CHOLET S.A.
30-64088433-5	CARIBRAS S.A.
30-64252993-1	JARDIN ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-65050305-4	CREDITO LOMAS DE ZAMORA S.A.
30-65200014-9	FOCBAR S.R.L.
30-67819616-5	TERMINAL 4 S.A.
30-68302465-8	WENSUR S.A.
30-68707543-5	INDEPENDENT AIR S.A.

REGION N° 6

20-10740612-4	RAPISARDA JOSE HECTOR
20-93275749-5	TABOADA RIVAS SALUSTIANO
30-50324338-1	EDY S.A.I.C.F.E.I.
30-50395161-0	SCHORI ARGENTINA S.A.
30-50415634-2	FARA S.C.A.
30-51631125-4	TRANSPORTES DARRITCHON S.R.L.
30-51632678-2	SULFOQUIMICA S.A.A.I.C.A.
30-54180419-2	INDUBLAS S.A.
30-55831859-3	COSMETICA DEISEL S.R.L.
30-56890530-6	EL CHIVO S.A.
30-58005569-5	BLASCO HNOS. S.A.I.C.
30-58114175-7	TECNOLOGIAS DE AVANZADA S.A.
30-58197592-5	ALCALOR S.A.
30-61764998-1	DIFLEX S.R.L.
30-64613167-3	GENERAL SARMIENTO S.A.

REGION N° 7

30-50036280-0	IMPREMED S.R.L.
30-51958983-0	STARS GRAFICA DE AYUDE Y MUÑIZ S.H.
30-52970522-7	TRANSPORTES EL PORVENIR DE JUAN CARLOS GENTILUCCI Y JOSE CESAREO, SCHMIDT HAYDEE
30-53598192-9	DAKOTA S.A.C.I.I.A.
30-54186998-7	POLIEQUIPOS S.A. CIMSA
30-56973671-0	MORGAN S.A.
30-58672569-2	GUIDO LAVALLE Y GIL S.A.
30-61080043-9	RUPOL S.R.L.
30-63065235-5	HORIZONTE INTERNACIONAL S.A.
30-64307471-7	SUCRED Y ASOCIADOS S.R.L.
30-65144488-4	POLIEQUIPOS CIIMS S.A. SYSIC S.A. SAM S.A.
30-66307875-1	VIGILANCE PRIVEE S.A.
30-68205986-5	ARGENTINA TOP SEGURITY S.R.L.
30-68408187-6	RESUELVE S.A.
33-69635696-9	FOTO VEND S.A.

REGION N° 8

30-50275315-7	CANE HNOS. S.A.I. y C.
30-54610707-4	SANATORIO SAN LUCAS S.A.
30-54887648-2	AGENCIA INVESTIGACIONES CIPOL S.A.C.I.
30-56187098-1	INSTRUMENTAL GMG S.A.I.C.
30-58494594-6	PEIRANO HNOS. DE ALBERTO PEIRANO, ANTONIO PEIRANO, GUILLERMO PEIRANO HIJO
30-58938496-9	PARQUES NAUTICOS S.R.L.
30-61146068-2	ATA S.A.
30-61607963-4	TORBELAR S.A.
30-63227385-8	COMANDOS S.R.L.
30-63244500-4	FORMA CREDITO S.A.
30-65518973-0	DELTACOM S.A.
30-65825808-3	MARKETING CASH S.A.
30-67731761-9	LOS RANQUELES S.A.
30-67823954-9	ORGANIZACION FIEL S.A.
30-68356189-0	WIRTZ Y CIA. S.R.L.

REGION N° 9

30-52884993-4	CANNING 210 S.A.C.I.F.I.
30-54002632-3	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I.
30-56049819-1	ABOUD Y CIA. S.A.
30-56578272-6	DISTRIBUIDORA INTERPROVINCIAL S.A.
30-57425751-0	RAYCHEM S.A.I.C.
30-57460095-9	SERVICE TECNICO INTEGRAL S.A.
30-59198525-2	SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A.
30-61216932-9	CENTRO MEDICO INTEGRAL ASMEL S.R.L.
30-62611460-8	RONDO DIFUSION S.A.
30-66177151-4	LE SUIVANT S.R.L.
30-68208596-3	ARIANNA S.A.
30-68685548-8	VILLA FORTE INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.R.L.
30-69120800-8	TELESOFT S.P.A.
33-64686347-9	PUBLICIDAD RAINBOW S.A. U.T.E.
33-66015497-9	ROBERTO DROMI Y ASOCIADOS

REGION N° 10

30-52179219-8	ESTANCIA EL GUANACO S.A.C.I.F.I. y A.
30-54204243-1	SENGUER S.C.A.
30-54890747-7	EL DIAMANTE S.A.
30-57641830-9	CENTRICA S.R.L.
30-58380778-7	EMPRESA MANILA S.A.
30-61754225-7	C O CASTILLO Y ASOCIADOS S.A.
30-62953782-8	NUEVA COMUNICACION S.R.L.
30-63780552-1	CASA MARGOSSIAN S.A.
30-67989672-1	ESTUDIO COMUNICACION S.A.
30-67991105-4	GELRE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
30-68033071-5	MEDICINA PRIVADA INTEGRAL S.A.
30-68076968-7	RATTO VILLARES Y ASOCIADOS
30-68718738-1	CLINICIEN SISTEMA DE SALUD S.A.
33-51655372-9	LAUSOL S.A.
33-69618686-9	TRANSBEB S.A.

e. 1/3 Nº 268.163 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/03/99 HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66350039-9	EFFEM ARGENTINA LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA	0	100
30-64000318-5	COMPAQ LATIN AMERICA CO. SUCURSAL ARGENTINA	0	100
30-66198200-0	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK	0	100
30-66349851-3	GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.	0	100
30-68730408-6	JULIO NOGUES, GASTON NOGUES, ERNESTO NOGUES S.H.	0	100
20-04429815-6	LUIS MARCOS FURST ZAPIOLA	0	100
30-59326120-0	LA PASTORA CHICA S.C.A.	0	100
30-69230273-3	AGROPECUARIA VEINTICINCO DE ENERO S.A.	0	100
30-54382594-4	LA DELIA S.C.P.A.	0	92,08
30-68727002-5	UNITED TECHNOLOGIES AUTOMOTIVE DE ARGENTINA S.A.	0	100
20-05212141-9	ALFREDO LEONARDO GOTI	0	100
20-04246778-3	RODOLFO JUAN HEARNE	0	100
30-68722298-5	BIOCROP S.A.	1	100
30-55950558-3	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JORGE S.A.	0	100
30-69727797-4	U.T.E. TECHINT - HOCHTIEF - IMPREGILO - IGLYS	1	100
30-69226706-7	SUC. DE H. GONDAR, DE M. GONDAR Y M. GONDAR	0	100
30-69724545-2	AES CARACOLES S.R.L.	0	100
30-55089296-7	LA TATABRA S.A.I.A.C.I.	0	100
30-68729893-0	AGROBOS S.A. - MARTIGNONE U.T.E.	0	100
27-04845492-0	TERESA M. DE ACHAVAL	0	100
30-68251576-3	FORMATOS EFICIENTES S.A.	0	100

C. P. FRANCISCO ODORICO, JEFE INTERINO DE SECCION "D" A CARGO DE LA AGENCIA Nº 51.

e. 1/3 Nº 268.353 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20078409895	012	AGENCIA NRO 12	0007/1999	MUSERI MANUEL HUMBERTO
20077204149	012	AGENCIA NRO 12	0008/1999	ALMEIDA MARCOS OSCAR
20148257834	012	AGENCIA NRO 12	0009/1999	GUERRA MARCELO EDUARDO
23176085649	012	AGENCIA NRO 12	0010/1999	SALATINO COSME DOMINGO
30697759944	012	AGENCIA NRO 12	0012/1999	TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.
23244823599	013	AGENCIA NRO 13	0008/1999	VILCA RICARDO PABLO
30699066350	013	AGENCIA NRO 13	0009/1999	BCR INGENIERIA EN SISTEMAS SRL
23148451419	013	AGENCIA NRO 13	0010/1999	SAID RAUL ANGEL
27937257487	013	AGENCIA NRO 13	0011/1999	SIGUEYAS BAYEZ JUANA EMILIA
20218364641	013	AGENCIA NRO 13	0015/1999	INGINIO CLAUDIO NESTOR
30546271052	013	AGENCIA NRO 13	0017/1999	EXPRESO CARAZA S.A.C.
20251304042	014	AGENCIA NRO 14	0015/1999	MUYOZ, HUGO ALBERTO
27114685629	014	AGENCIA NRO 14	0016/1999	PETIT, GRISELDA ELISA
23125056709	014	AGENCIA NRO 14	0017/1999	ORTIZ, CARLOS SERGIO
20141717368	014	AGENCIA NRO 14	0018/1999	SCREPANTE, GERARDO RAUL
27103946013	054	AGENCIA NRO 54	0013/1999	MARIA CRISTINA MORAIS
23183592564	054	AGENCIA NRO 54	0025/1999	MARCELA ESTHER ARANDA
20936613811	054	AGENCIA NRO 54	0030/1999	DOMINGO P. MONTELEONE
27172672499	054	AGENCIA NRO 54	0031/1999	MARCELA ALEJANDRA SANSAT
20079579042	054	AGENCIA NRO 54	0032/1999	LUCIO RUBEN BRITO
23200254414	054	AGENCIA NRO 54	0037/1999	VIVIANA RODRIGUEZ
30639405903	001	AGENCIA NRO 1	0034/1999	SOFTMART S.A.
33694758709	001	AGENCIA NRO 1	0035/1999	SOUTHERN GOBLES S.A.
30546241374	001	AGENCIA NRO 1	0036/1999	TRANSPORTES SANTA FE S.A.
30548876482	001	AGENCIA NRO 1	0037/1999	AGENCIA DE INVESTIG. CIPOL S.A
20046977417	119	AGENCIA SEDE JUNIN	0003/1999	MARTINEZ NESTOR MANUEL
23107610359	119	AGENCIA SEDE JUNIN	0004/1999	MARTINI JORGE ALBERTO
30693560965	572	AGENCIA SANTA ROSA	0004/1999	ARQ. JORGE A. COSCI Y ASOC.UTE
30657760699	572	AGENCIA SANTA ROSA	0007/1999	DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L.
20049942398	103	DISTRITO AZUL	0001/1999	OMOLDI OSCAR SANTIAGO
30500852379	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0003/1999	FAVA HNOS S.A.
33629002389	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0005/1999	DICOM MAR DEL PLATA S.R.L.
30531090442	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0006/1999	MARBELLA SOCIEDAD ANONIMA INDL
30623914433	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0007/1999	CIC COMPUTACION S.R.L.
20078599864	126	AGENCIA LUJAN	0001/1999	VACCARO NESTOR ALEJANDRO
23261188139	126	AGENCIA LUJAN	0002/1999	GONZALEZ LEONARDO DANIEL
20082889400	126	AGENCIA LUJAN	0003/1999	ABAROA RUFINO
20083389630	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	0002/1999	MONTEAMORE HECTOR OMAR
27125194872	138	DISTRITO SAN NICOLAS	0004/1999	LAVOLETTA LILIANA GRACIELA
30516769951	138	DISTRITO SAN NICOLAS	0005/1999	COMACO S.C.A.
33648191699	139	DISTRITO SAN PEDRO	0002/1999	CANLEY SA
27044227849	144	DISTRITO ZARATE	0004/1999	SERRANO, EDELMA MARGARITA
20046214049	144	DISTRITO ZARATE	0005/1999	LEGUIZAMON, MARIO
27062781411	144	DISTRITO ZARATE	0006/1999	FENESTRAZ, NORA LILIAN

Cdor. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General - Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 1/3 Nº 268.356 v. 1/3/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACION

(ART. 1013, inc. h) del C.A.)

Se cita a al "Sra. DIP Ana María", para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca en el Sumario contencioso SA 52-020/97, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 985; 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rosario, Avda. Belgrano 328, 2do. Piso, 2000, Rosario (Prov. Santa Fe), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Monto Mínimo de la multa pesos novecientos cuarenta con 9/100 ($ 940,09), debiendo hacer abandono de la mercadería en infracción (art. 931 C.A.); haciéndose saber que a los efectos de la extinción de la acción penal, el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería a favor del Estado, deberán producirse dentro del plazo más arriba indicado, en cuyo caso, no se registrará el antecedente en caso de abonar conforme lo dispuesto en el art. 930 y dentro del plazo del art. 932 del C.A. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 1/3 Nº 268.011 v. 1/3/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACION

(Art. 1013 inc. h) del C.A.)

VISTO: el estado de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta que el abogado dictaminador emitió dictamen Nro. 242 de fecha 27 de diciembre de 1996 en el cual se manifiesta que correspondería emitir un pronunciamiento condenatario, y considerando que a la fecha se encuentra en vigor lo dispuesto por el decreto Nro. 1/98 y ser el valor de la multa mínima motivo de autos inferior al límite fijado por el Instructivo de referencia en su Punto 1); Que consultada la base de datos remitida por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (Reg. de Casos Archivados), surge que la firma en trato no registra antecedentes conforme lo dispuesto en el punto Nro. 4 del Instructivo de Mención, corresponde aplicar lo dispuesto en el decreto referido. A tal efecto por Sección Sumario, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE a la firma DISEX S.R.L. CUMPLIDO y efectuados los trámites administrativos de rigor, HECHO y con constancias, dése al archivo. Rosario 19 de noviembre de 1998. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 1/3 Nº 268.007 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Alvear 169 - 3º Piso - 2000 - Rosario.

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION ... C.R.V. Rosario 19/02/99

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
ROSARIO	IC01-052392-0	05/11/97	IBEROAMERICANA DE ORTOD.	30-69363418-7
ROSARIO	IC04-051564-2	02/10/97	INGAPSA S.R.L.	30-64779793-4
ROSARIO	IC04-053929-8	16/04/98	BLC S.A.	30-67748657-7
ROSARIO	IC04-053937-3	16/04/98	WIDEER RICARDO, GUSTAVO Y	30-65796702-1
ROSARIO	IC04-059442-8	13/07/98	SCAGLIA LEONARDO MIGUEL	23-21412784-9
ROSARIO	IC04-061889-4	14/10/98	PERRET ALHAJAS Y RELOJES	30-63661358-0
ROSARIO	IC05-004027-B	14/12/98	BORDINO DANIEL	20-10922291-8

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración, Región Aduanera Rosario.

e. 1/3 Nº 268.003 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Alvear 169 - 3º Piso - 2000 - Rosario

LISTADO DE D.I. PARA 2ª PUBLICACION ... C.R.V. Rosario 19/2/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	002130-8	2/07/97	CANLEY SA	33-64819169-9
GUALEGUAYCHU	IC05-051787-1	20/07/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
GUALEGUAYCHU	IC05-051874-4	27/07/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
GUALEGUAYCHU	IC05-051948-8	3/08/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
GUALEGUAYCHU	IC05-052022-2	10/08/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
GUALEGUAYCHU	IC05-052100-3	18/08/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
GUALEGUAYCHU	IC05-052141-6	19/08/98	GUVENEL ARMENAK	20-18541005-7
PARANA	IC04-050104-2	14/08/98	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050106-6	18/08/98	PATRICIA LAMBERT	23-06272275-4
PARANA	IC04-050111-0	24/08/98	PATRICIA LAMBERT	23-06272275-4
PARANA	IC04-050114-1	27/08/98	KALFRIX SRL	30-60054791-3
ROSARIO	IC04-061159-6	13/08/98	HECTOR D. ZARANTONELLO	20-06613406-8
ROSARIO	IC04-061468-7	1/09/98	FUMIGACIONES EL TREBOL SR	30-67485286-6
ROSARIO	IC05-050879-7	6/02/98	CIARNIELLO ALBERTO Y SAID	33-65020524-9
ROSARIO	IC05-053151-5	1/04/98	VIEITEZ MARCELO FABIAN	20-17079463-0
ROSARIO	IC05-053701-5	17/12/97	THEAUX EDGARDO SALVADOR	20-06578435-2
ROSARIO	IC05-053815-8	14/04/98	SCHEIMBERG VIDRIOS S.A.	30-62960920-9
ROSARIO	IC05-054993-0	4/05/98	TOMASELLI SRL.	30-55364726-2
ROSARIO	IC05-055521-2	12/05/98	NEUMAT MOTOS ROSARIO SRL	30-69536968-5

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración Región Aduanera Rosario.

e. 1/3 Nº 268.005 v. 1/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) Ley 22.415 - C.A.

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que conforme Instrucción General Nº 0001/98 (D. G. A.), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo se les hace saber que en el perentorio término de CINCO (05) días de publicado el presente, deberán proceder a dar destinación aduanera a la mercadería en trato, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y se procederá conforme lo preceptuado por el Art. 429 y s.s. de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero. Asimismo se les hace saber que se archivarán las actuaciones cuando no registren antecedentes por el mismo tipo infraccional, caso contrario se aperturará el pertinente Sumario Contencioso y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al Código Aduanero. Quedan Uds. debidamente notificados. Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN. Administrador Aduana de Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
18	98	GOITEA MARCOS ORLANDO	987	86.59
23	98	ROJAS TORRICO ELENA	987	167.74
32	98	PALMIERI ANTONIO	987	38.12
61	98	BRAVO MARCOS GUSTAVO	987	112.69
77	98	TITO MAMANI AMELIA	987	121.06
94	98	OTTONARO MIGUEL ANGEL	987	53.38
115	98	MENA PONCE ADELA	987	183.94
155	98	MIRAGLIATTA JOSEFA	987	67.74
160	98	DE LA CRUZ ROSA	987	87.94
164	98	TORRES CELIA	987	58.60
166	98	MAITA MARIELA IVONE	987	153.81
168	98	LLANOS ALFREDO RAMON	987	32.06
180	98	MACBETH ANIBAL OSCAR	977 10	59.67
181	98	SOTO BERNARDINO	977 10	103.67
182	98	LEDESMA WALTER ANIBAL	977 10	67.39
185	98	SATURI YAMPA DANIEL	987	56.62
195	98	GUDIÑO LEONILDA	987	92.77
199	98	GARECA MERILES NILDA	987	49.27
201	98	VILLAFAÑE MARTA MAGARITA	977 10	56.23
202	98	NAVARRO FLAVIA CALIXTA	977 10	161.24
203	98	SANCHEZ MIRNA ELSA	977 10	40.15
204	98	AGUILERA RAQUEL	987	99.61
205	98	GARCIA MENDOZA AURORA	987	138.51
206	98	REYNOSO JUAN	987	63.48
207	98	AGUILERA MIGUEL	987	78.24
209	98	ZACH OTTO	987	133.54
210	98	ASCENSIO SUSANA ADELA	987	95.71
213	98	OVIEDO MARIA DELIA	987	104.20
214	98	SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	987	85.80
215	98	TAPIA NORMA NOEMI	987	53.44
217	98	TERRAZA PEDRO MARCELO	987	89.36
218	98	BURGOS LAURA HAYDE	987	92.78
219	98	MARTIN HECTOR	987	98.60
220	98	GOMEZ MARIO ROBERTO	987	103.37
222	98	MONTALBAN ANA ISABEL	977 10	52.48
224	98	FERRARO MIGUEL	987	146.72
226	98	PEREIRA VALENTINA	987	160.27
227	98	LAMARCA CARLOS ALBERTO	987	73.25
228	98	ORTIZ LUIS MARIA	985	315.91
231	98	MARCAREÑO ADRIAN ALBERTO	987	90.73
232	98	RUFINO OMAR ANGEL	987	114.14
235	98	GRAMAJO NORMA PATRICIA	987	80.87
236	98	MARTINATI CARLOS ALBERTO	987	167.09
237	98	CUEVAS ROSANA BEATRIZ	987	119.48
239	98	MONTENEGRO JULIO OMAR	987	134.53
241	98	LADINO JOSE FEDERICO	987	97.77
243	98	PECA CISNEROS SIMONA	987	144.08
244	98	GODOY SATURNINA	977 10	127.92
245	98	MOREL ERMELINDA	977 10	73.17
246	98	LAMAS CHURQUINA FLORENTINA	987	73.31
248	98	ALVAREZ ROSA	987	126.65
250	98	CARI CRUZ MIRIAN	987	92.48
251	98	TREJO LIDIA	987	85.56
252	98	RUEDA SEGUNDINA	987	104.61
253	98	CORDOBA MIGUEL ANSELMO	987	86.29
256	98	REYNAGA DANIEL	987	111.23
257	98	PELLEIRO FRANCISCA	987	99.12
258	98	VERNEBO MIRTHA	987	93.08
259	98	OLIVO GABRIEL	977 10	155.28
260	98	MAGUNA SELVA	977 10	47.61
261	98	MARTINEZ HERNAN D.	977 10	41.02
262	98	BENITEZ BRIGIDA	977 10	53.64
263	98	MARTINEZ CLAUDIA ISABEL	977 10	119.49
264	98	IÑIGUEZ CRISTINA ISABEL	987	96.70
265	98	MARTINEZ ALEJANDRA	977 10	67.86
267	98	FERNANDEZ SALOME	987	87.85
274	98	ARAMAYO ZELAYA JAIME	987	96.63
275	98	FERNANDEZ OSCAR RAUL	987	102.49
276	98	ORTEGA SARA	987	101.07
279	98	VALLEJO MARIA ESPERANZA	987	85.45
280	98	BILBAO LUJAN EVA ANGELA	987	89.36
284	98	ARANA OSCAR GUSTAVO	986	78.13
288	98	QUISPE SANTIAGO	987	81.74
292	98	BELTRAN CRISTINA DEL VALLE	987	88.00
297	98	PONCE ELBA	987	156.02
299	98	ARCE MARGARITA ESTHER	987	71.49
300	98	GUERRA ELVIRA TERESA	987	84.70
318	98	SOTO DURAN MIRTHA EDIT	987	6.86
319	98	RIVERA LUCIA ANTONIA	987	27.45
320	98	MARTINEZ JUANA YOLANDA	987	27.45
326	98	BALBOA DORA ALICIA	987	6.86
327	98	VALLESOS TOMASA	987	68.62
376	98	HUANCA JOAQUIN	987	34.31
378	98	GALARAZA CUETO ROSMARY	987	10.29
386	98	TORRES MARGARITA	985	48.00
399	98	ALCOBA EMILIO	987	13.19
405	98	RAMIREZ LUCIA	987	92.29
414	98	CORIA CORIA ISAAC	987	138.68
495	98	CALIZAYA RAUL NESTOR	985	216.80
502	98	BUSTOS MARIO EDUARDO	985	131.63
505	98	LAZARO RUBEN	986	90.30
509	98	APARICIO IRMA	987	14.52
514	98	LAIME NESTOR LEOPOLDO	987	24.52
518	98	VILLCA MAMANI BENANCIA	987	13.19
523	98	JUAREZ ANITA	987	13.19
526	98	CRUZ LUISA	987	13.19
528	98	TARITOLA Y ROSARIO DORA	987	9.23
536	98	ZAES TERESA	987	13.19
539	98	MARTINEZ PALMIRA	987	13.19
541	98	OROSCO JUANA MARIA	987	13.19
544	98	FABIANI DAZA SABINA	987	13.19
549	98	JUAREZ ANA	987	13.19
550	98	FIGUEROA NORMA	987	13.19
551	98	CONDORI AMELIA DELIA	987	13.19
552	98	RIOS PATRICIA	987	13.19
553	98	MORA NORA	987	13.19
554	98	VALENCIA GICELA	987	13.19
557	98	JURADO NOEMI MIRTA	987	6.60
558	98	CANEDO PETRONA	987	13.19
561	98	VILLAGRAN REINA ISABEL	987	13.19
562	98	ROTONDO SERGIO ORLANDO	987	13.19
564	98	SANCHEZ MARCELA INES	987	11.87
565	98	MONTERO LUCIA	987	13.19
566	98	CRUZ LUISA	987	6.60
569	98	RIOS CAMILO	987	5.28
570	98	TERAN ANGEL	987	5.28
572	98	FLORES MARIA DE LOS ANGELES	987	13.19
574	98	MILCHACA ELIZABETH	987	35.98
576	98	ROJAS RAUL CEFERINO	987	5.28
577	98	PANIAGUA JUAN	987	7.91
578	98	GONZALEZ CELIA	987	7.91
579	98	VALLEJOS ELVIRA	987	7.91
581	98	CASTILLO PEDRO	987	13.19
582	98	CASTILLO PEDRO	987	13.19
584	98	PEREZ OSCAR ARGENTINO	987	13.19
586	98	MONDAQUE MARGARITA	987	13.19
587	98	APARICIO IRMA	987	13.19
588	98	MAMANI VERONICA	987	13.19
590	98	GUTIERREZ MARCELINA	987	13.19
591	98	ARIAS DELFIN	987	10.55
592	98	RIOS ELVA ARGENTINA	987	11.87
594	98	FLORES ROLANDO	987	13.19
595	98	FERNANDEZ ROXANA	987	6.60
596	98	CORTEZ MARIA	987	13.19
599	98	RODRIGUEZ CALISTA	987	13.19
600	98	PEREZ LORENA	987	13.19
604	98	NAVARRO CRISTINA	987	85.77
607	98	NAVARRO CRISTINA	987	85.77
609	98	TABERDE JUAN JOSE	987	17.15
610	98	RAMIREZ LUCIA	987	20.58
611	98	LLANO IRINEO	987	20.58
612	98	VAZQUEZ ANA	987	34.31
613	98	FERNANDEZ ARIEL EDUARDO	987	34.31
614	98	GUTIERREZ TERESA	987	34.31
615	98	AMARO FELICES NORBERTO	987	34.31
616	98	LLANES MARIA CRISTINA	987	20.58
618	98	REPRES. LEGALES NICOLAS JORGE Y/O	987	13.72
619	98	SUAREZ SERGIO ANTONIO	987	85.77
620	98	BUTKOVIC JUAN CARLOS	987	24.01
622	98	LUCENA VICTOR	987	34.31
623	98	CONTRERAS MARIANA	987	34.31
627	98	ORTIZ JULIO CESAR	987	34.31
628	98	ISLA NINACHI MIRIAM	987	20.58
629	98	ROCHA GABRIEL	987	20.58
630	98	VEDIA GARRARO NICOLAS	987	118.21
631	98	QUISPE AYMURO EUSEBIO	987	160.44
632	98	CHAMBI RAMIREZ ARMANDO	987	89.66
633	98	PATON MAMANI GLORIA	987	120.72
634	98	ORTEGA RUTH	987	67.12

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
635	98	CONDORI CHARA HERNAN	987	35.40
636	98	AGUILAR ORTIZ ALFREDO	987	97.66
637	98	ALMENDRA CUBA ESTEBAN	987	136.72
638	98	GARNICA GUILLERMO GUSTAVO	987	109.87
639	98	TOLABA ANGELICA	987	89.59
640	98	FERNANDEZ MOYA SARITA	986	223.14
641	98	PORTILLO JESUS	987	116.74
642	98	SOZA OLIMPIA	987	40.66
643	98	CASTRO YOALNDA	987	64.05
644	98	BALLESTEROS DE RIOS EULALIA	987	40.16
645	98	SILVERA FELIX	987	88.95
646	98	VARGAS JUAN	987	172.90
647	98	SARMIENTO ALEJANDRO A.	987	78.12
648	98	SORIA SACARIAS	987	102.54
649	98	MORALES TERESA	985	64.00
650	98	MENDES ASTRADA AGUSTIN	987	1.00
651	98	MULLUCUNDO CADENA ROSALIA S.	987	2.00
652	98	CATUVE JUSTINA	987	2.00
653	98	RAMOS GARECA SILA	987	248.00
654	98	PALIZA DELIA FLORINDA	987	38.00
655	98	AVALLAY MONICA ADRIANA	987	5.00
656	98	LAZARTE SARA LIA	987	109.87
657	98	CHAMBI TEODORO	985	202.50
658	98	MORALES SANCHEZ ILDA	987	122.15
659	98	TORENA DANIEL MIRCO	987	65.63
660	98	AGUILAR HECTOR H.	987	90.43
661	98	CHAVARRIA CARMEN DANIELA	986	38.08
662	98	ALMARAZ DOMINGO HERMINIO	987	62.11
663	98	ALBA ELENA	986	49.49
664	98	BENITEZ SILVIA ESTHER	987	85.68
665	98	LUNA MARIA ROSA	987	55.67
666	98	REYES JUAN ALBERTO	987	66.02
667	98	SOLANO ARTEAGA JULIAN	977 10	40.11
668	98	ALBORNOZ SEGUNDO	987	103.24
669	98	GUEVARA AZUCENA DEL VALLE	987	127.93
670	98	CHAPACA RAIMUNDA	987	96.57
671	98	CASTRO ROGELIA	987	76.89
672	98	REPRES. LEGALES ANIBAL MIRANDA OCHOA Y/O	987	76.66
673	98	RODRIGUEZ MIRANDA FREDY	987	82.13
674	98	LEGUIZAMON DEL PILAR	986	134.90
675	98	CALISAYA ALBINO JESUS	987	8.79
676	98	BURGOS MIRTHA L.	985	24.47
677	98	SANTILLAN JOSE ALBERTO	987	29.30
678	98	TAPIA ROLANDO OSCAR	987	11.72
679	98	MAMANI TEOFILA	987	11.72
680	98	TINTE MARIA LUISA	987	14.65
681	98	ZARATE QUISPE ADRIAN	987	11.72
682	98	TAPIA NORMA MARIA	987	2.93
683	98	ZARATE QUISPE ADRIAN	987	2.93
684	98	APARICIO TERESA NATIVIDAD	987	11.72
685	98	VELARDE RAMON MARIA	987	10.25
686	98	TRABALON LILIANA DEL VALLE	987	42.97
687	98	TOBAR SILVIA ALEJANDRA	987	80.79
688	98	MENA CANDELARIO	987	43.33
689	98	MAZARELLI ROBERTO ARMANDO	987	106.78
690	98	QUIROGA ORLANDO	987	75.86
691	98	NUÑEZ RAUL ANTONIO	987	69.36
692	98	RUIZ HUGO OSMAR	987	44.30
693	98	SAAVEDRA JOSE ELPIDIO	987	76.17
694	98	LEDESMA DANIELA ALEJANDRA	987	73.73
695	98	ALOMO MARIA	987	135.80
696	98	DOMICIANO ESTEBAN	987	57.17
697	98	Y/O REP. LEGAL LILIANA BEATRIZ ARAMAYO	987	29.37
698	98	QUIQUINTE SAIQUITA	987	57.71
699	98	LEDESMA JOSE LUIS	987	31.11
700	98	MUGA MARIA DEL CARMEN	987	117.55
701	98	VERA ALICIA DEL CARMEN	987	43.72
702	98	SALAS EMILIANO	987	134.45
703	98	LOPEZ CRISTINA	987	196.47
704	98	CHOQUE SILVIA LUCRECIA	987	147.28
705	98	SANTILLAN SUSANA DOLORES	987	41.24
706	98	GALLO SANDRA ELIZABETH	987	149.41
707	98	CARDENES MANUEL AURELIO	987	52.83
708	98	ARDILES INDALECIO MARIANO	987	74.00
709	98	CORTEZ MIRTA YOLANDA	987	141.67
710	98	GORENA MIGUEL	987	86.10
711	98	GONZALEZ OFELIA	987	53.15
712	98	JUAREZ CARRIZO LUIS ALBERTO	987	30.53
713	98	ROBLES OSCAR ALBERTO	987	382.97
714	98	RODRIGUEZ PARDO TRIFON	979	0.00
715	98	CARREON CARREON SANTIAGO	979	0.00
716	98	CUELLAR PASTOR	987	1590.00
717	98	GRAMAJO SILVIA	987	61.53
719	98	VEDIA ROSALIA	986	19.86
720	98	VILTE FELIPE CRISTIAN	986	93.39
721	98	TORRICO CRISTOBAL OMAR	987	15.40
722	98	FERREIRA VEIGA ORLANDO	987	43.33
723	98	MIRANDA MARCELINA	987	73.25
724	98	RAMIREZ CESAR ADRIAN	987	218.23
725	98	GEREZ ANA MARIA	987	150.42
726	98	MAMANI CECILIA	987	192.72
727	98	GONZALEZ JUAN CARLOS	987	55.69
728	98	RESLER RUBEN	986	62.43
729	98	CARUGO EDUVINA	986	61.52
730	98	ALTAMIRANO HUGO	987	30.81
731	98	FLORES RAUL HUMBERTO	987	62.00
732	98	CHACON SANDRA E.	987	101.25
733	98	TAGUADA LILIANA INES	987	55.60
734	98	VEGA SARA	987	83.25
735	98	MOYANO HERMINIO A.	987	73.66

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
736	98	ROJAS PETRONA	987	36.62
737	98	HIDALGO FRANCISCO	987	46.69
738	98	ALVAREZ MIRTA P.	987	76.91
739	98	ROMERO JUANA	986	59.67
740	98	VILLAVAZA RITA N.	986	64.46
741	98	GOMEZ ALBERTO R.	987	111.65
742	98	LAZCANO ESTELA DEL VALLE	987	182.00
743	98	FERNANDEZ MARCELA ELIZABETH	987	71.05
744	98	VILLACORTA EVANGELINA RAMONA	987	112.95
745	98	RODRIGUEZ AMALIA	986	82.34
746	98	ALMIRON PEDRO	987	138.75
747	98	SARAVIA SUSANA BEATRIZ	987	170.77
748	98	ZELAYA PATRICIA A.	987	55.41
749	98	MAIDA MAIDA	986	198.90
750	98	APARICIO GLADIS	986	56.45
751	98	GARECA ESTRADA	986	68.36
752	98	CARRIZO NANCI	986	63.78
753	98	ROLDAN MARIA ANGELICA	986	53.94
754	98	OCHOA WALTER	987	93.92
755	98	GONZALEZ HUGO ANTONIO	987	119.62
756	98	GUERRERO ALICIA	987	21.91
757	98	PACHECO MARIA ISABEL	987	98.35
758	98	BAZAN DANTE LUIS	986	125.34
759	98	CRUZ HERNAN WALTER	986	5321.54
760	98	LAZARTE PETRONA	987	108.52
761	98	CORONEL JUANA ROSA	987	114.81
762	98	ESCALANTE BARRIENTOS JAVIER	987	99.84
763	98	CACHI EDUARDO	987	82.15
764	98	VALLEJOS VICTOR FELIX	987	113.76
765	98	FARIAS MIGUEL SIMON	987	67.62
766	98	TELLES DELIA	987	76.78
767	98	ARIAS LEONARDO JAVIER	987	40.02
768	98	SALA DANIEL FERNANDO	987	74.22
769	98	FERREYRA PAULINO	987	41.02
770	98	ESCALANTE VICTOR	987	66.71
771	98	JUAREZ RAMON ANTONIO	987	63.59
772	98	ALCON ALUDIA	987	96.78
773	98	CAYO MURUCHI FELIPE	987	62.80
774	98	SILISQUE ELVIRA	987	62.80
775	98	FLORES COLQUE CARLOS	987	83.73
776	98	MORA JUAN WILBERT	987	130.94
777	98	CORTEZ HUGO CARLOS	987	90.77
778	98	FIGUEROA ALFREDO NESTOR	987	152.65
779	98	ARICA ROSARIO	987	100.48
780	98	ALFARO LUZ AMERICA	987	125.64
781	98	CASAGRANDE JUAN JOSE	987	86.58
782	98	BARBONI WALTER DOMINGO	987	147.63
783	98	VILLALBA RAMON CARLOS	987	108.82
784	98	FARFAN SILVA MARGARITA	987	85.47
785	98	ILLESCA MARIA CRISTINA	987	133.07
786	98	VILCA JUSTINIANO	987	77.49
787	98	SEGOVIA GERMAN FAUSTO	987	42.67
788	98	ANRIQUE TEOFILO	987	47.60
789	98	MIRANDA HECTOR CARMELO	987	113.29
790	98	LAMAS ALMINDA	987	71.29
791	98	RODRIGUEZ HECTOR DOMINGO	987	65.18
792	98	CRUZ MARIA MAGDALENA	987	63.48
793	98	HUALAMPA GUILLERMO I.	987	119.86
794	98	ORTEGA MAXIMA	987	119.19
795	98	JUAREZ OMAR LISANDRO	987	71.29
796	98	GARNICA BENITEZ LINO	987	76.17
797	98	REJAS WILFREDO	987	92.98
798	98	RUIZ CASTRO ALICIA BENITA	987	180.67
799	98	PONCE LUIS OSVALDO	987	2903.46
800	98	MENDOZA FERNANDO MARCELO	987	420.26
801	98	ARRIOLA GRACIELA NOEMI	987	181.96
802	98	MERLO ALICIA MABEL	987	229.13
803	98	PADILLA JULIA	987	196.08
804	98	COLQUE LOPEZ JOSE	987	219.57
805	98	CORSO AMANDA	987	95.50
806	98	CIRO EDGARDO RAMON	987	258.87
807	98	HEINRICH ALBERTO	987	119.19
808	98	FRIONI LUIS ALBERTO R.	987	43.96
809	98	CASTAÑEIRA EUGENIA ESTER	987	97.52
810	98	MARTIN CLAUDIO MARCIAL	987	97.66
811	98	SILVANO VARGAS JOSE	987	117.19
812	98	PAZ ADOMI MIGUEL	987	54.13
813	98	FLORES MONICA INES	978	126.95
814	98	CASANOVA ADRIANA ALEJANDRA	987	23.44
815	98	JUAREZ ABEL CIRILO	987	83.01
816	98	ALEMAN GLADYS NOEMI	987	38.48
817	98	TACACHO SANTOS	987	158.81
818	98	PULIDO MODESTO	987	67.32
819	98	GUERRERO VICTOR	987	74.95
820	98	GARCIA JOSE MIGUEL	987	137.81
821	98	AVILA DANIEL CEFERINO	987	108.28
822	98	RIVADENIERA OLGA DEL TRANSITO	987	35.26
823	98	GARECA ELOISA	987	244.15
824	98	ACOSTA ROXANA EDHIT	987	148.99
825	98	CORONEL LUIS	987	72.14
826	98	PERICH NORMA BEATRIZ	987	99.21
827	98	GUTIERREZ LUIS OMAR	987	70.29
828	98	GONZALEZ MARIA AZUCENA	987	59.68
829	98	AGUILAR RAMON ROSA	987	178.07
830	98	TOLABA ALBERTO DE LA CRUZ	987	50.35
831	98	GONZALEZ DORA DEL CARMEN	987	122.55
832	98	FERRERO SANTIAGO TOMAS	987	93.41
833	98	RAMIREZ RUPERTO TOLENTINO	987	127.95
834	98	KHDER GEORGE	987	76.72
835	98	PACHECO WALTER GUSTAVO	987	97.52
836	98	DORADO MANUEL SANTOS	987	114.01
837	98	GARCIA GABRIEL DIONICIO	987	64.30

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
838	98	VILLA ELIAS	987	165.18
839	98	IBARS GLADYS IRMA	987	200.53
840	98	VERA JORGE CEFERINO	987	80.98
841	98	VELAZQUEZ MARIA ROSALIA	987	133.44
842	98	DIAMANTE GRACIELA	987	98.42
843	98	ROMANO DE BARROS MARIA MERCEDES	987	139.51
844	98	FERNANDEZ JULIA	987	223.60
845	98	CORIA EDMUNDO WALDEMAR	987	120.32
846	98	LANOS ANDRES	987	102.69
847	98	VELAZQUEZ VILMA NOEMI	987	111.22
848	98	ACOSTA DANTE NELSON	987	56.45
849	98	OVEJERO MARCELO IVAN	987	268.50
850	98	ARMELLA ANDRES AVELINO	987	98.60
851	98	AVILLO FRANCISCO IGNACIO	986	205.16
852	98	DIAZ NELIDA MARIA	986	137.95
853	98	SOSA DANIEL ALBERTO	986	170.41
854	98	PEREZ MIRIAN	987	101.03
855	98	CAMPOS MARIA JULIETA	986	102.92
856	98	CASTRO AURORA	986	112.44
857	98	JUCHANI LOVERA SANTIAGO	986	251.43
858	98	SAIQUITA ROBERTO	987	415.41
859	98	GALVAN SANDRA KARINA	987	125.96
860	98	MORALES SANDRA ALEJANDRA	986	38.42
861	98	BARRASA MARCELO	987	265.09
862	98	BARRASA MIGUEL ANGEL	987	194.81
863	98	REJAS LUPA RENE	986	39.55
864	98	FLORES ANTONIA DEL VALLE	985	40.03
865	98	AYALA HECTOR	986	385.91
866	98	ESPEJO AUDON	987	107.43
867	98	INCA PONCIANO	986	156.49
868	98	CRUZ TEODORO	986	135.35
869	98	DI MEGLIO JESUS MIGUEL	986	167.95
870	98	INOCENTES ESTEFANIA	986	165.12
872	98	CASAS TEOFILA	987	127.75
873	98	VENTURA LUIS	986	50.71
874	98	CUELLAR CARMEN	987	587.68
875	98	RUIZ IRENE	987	62.87
876	98	SANCHEZ FERNANDEZ ESTEBAN	987	89.36
877	98	ORTEGA ROMERO ROSA	987	112.00
878	98	SILES BERNABE	986	166.70
880	98	FIORILO CARLOS	986	88.66
881	98	CORREA HECTOR DANIEL	986	84.96
882	98	CARRIZO RAMON VICTOR	987	47.34
883	98	GAMBARTE DANTE RAUL	987	91.27
884	98	AJALLA MIRIAM BERTA	987	87.44
885	98	MERCADO ERNESTO	987	125.00
886	98	COLQUE CALANI MARIA	987	62.83
887	98	ORTIZ JULIA	987	96.43
888	98	GRANADOS CESAR ANTONIO	987	115.24
889	98	OLIVA ANDREA	986	81.15
890	98	CHICO ENRIQUE OSCAR	986	102.98
891	98	ROLDAN JULIO CESAR	987	36.08
892	98	TOLABA ROMULO	987	72.60
893	98	VELIZ MARCO HUMBERTO	987	116.90
894	98	JAIME CARLOS ALBERTO	987	30.79
895	98	SARACHO JUAN ANGEL	987	154.64
896	98	MORA ERNESTO NICOLAS	987	63.07
897	98	MEDINA ALBERTO I.	987	86.60
898	98	MARTINEZ CORTEZ SENOBIA	987	219.74
899	98	MUÑOZ VALENTIN CESAR	987	43.95
900	98	CATALAYUD DAVID	987	94.67
901	98	ARROYO JUAN EDUARDO	987	101.90
902	98	Y/O REPRES. LEGAL JUDITH MARGARITA GALIAN	987	68.36
903	98	MARTINEZ CANTERO RAMONA	987	71.37
904	98	CONDORI MARTA SILVIA	987	133.63
905	98	PICARDI IVAN FERNANDO	987	1425.84
906	98	MAIZARES RAUL CEFERINO	987	89.14
907	98	RODRIGUEZ GLADYS LILIANA	987	134.33
908	98	MATUS ALICIA HILDA	987	100.45
909	98	CRUZ DELIA DEL CARMEN	987	89.85
910	98	ZELAYA NESTOR G.	978	78.13
911	98	SANCHEZ MARIA ELENA	987	16.32
912	98	CARDOZO DARIO PABLO	987	72.76
913	98	LOPEZ ALDO ENRIQUE	986	93.25
914	98	Y/O REPRES. LEGAL ANDREA VALERIA ARGAÑARAZ	987	128.31
915	98	PALACIOS SOLIS ROSENDO	987	148.78
916	98	ALVAREZ RICARDO	987	45.41
917	98	ARRIETA HUGO EDUARDO	987	76.17
918	98	LOMBARDI JULIO CESAR	987	67.56
919	98	LOPEZ MARGARITA ISABEL	987	38.94
920	98	ROMEROS CARLOS ROLANDO	987	82.27
921	98	GIGENA ESTER	987	53.58
922	98	FARIAS RAMORA ROSA	987	74.70
923	98	SANTILLAN LILIA	987	98.82
924	98	LAIME MAXIMO U.	987	139.44
925	98	S. CHACON ROSA	987	75.73
926	98	ESPEJO GIRON TOMASA	987	123.76
927	98	MORALES MARIA LUISA	987	123.76
930	98	ALCARAZ NICOLAS	987	96.02
932	98	PAZ CRISTIAN ALEJANDRO	987	81.45
933	98	SORIA SEGUNDO SERGIO	987	88.00
935	98	NIEVA RAMON ALBERTO	987	93.41
937	98	PERALTA ALBERTO DELFIN	987	66.65
940	98	WEBER ERMINDO DARIO	987	56.45
942	98	ESPINOZA AGUILAR MIGUEL ANGEL	978	58.11
943	98	FLORES ARANCIBIA ROXANA	978	134.48
945	98	ALFONSO ROSA REGINA	978	49.81
948	98	ROJAS CALDERON JOAQUIN	986	149.84
956	98	ARANCIBIA SOLIZ JUANA	986	73.31
957	98	TARRAGONA ESTER MARIA	987	116.22
961	98	CORONEL GUSTAVO FABIAN	985	23.35
963	98	ESPEJO NELIDA AMERICA	986	62.24
964	98	AJALLA RODOLFO	986	69.80
966	98	VALLE ALFREDO RAMON	987	49.05
970	98	JUAREZ MANUEL EDUARDO	986	124.74
971	98	GONZALEZ SALOMON	987	29.30
973	98	ANTEZANO HECTOR DANIEL	977	119.63
974	98	LEMA VILLENA GENARO SIMAR	977	43.70
989	98	CHAUQUE CRISTINA	986	132.30
991	98	YUFRA MIGUEL ENRIQUE	985	168.10
993	98	MAMANI JOSE EFRAIN	986	113.02
994	98	LUERE FIDEL	986	106.62
999	98	URIBE MARIA ISABEL	987	13.56
1000	98	MORA ERNESTO NICOLAS	986	21.00
1001	98	CALLAR CELESTINO	987	57.91
1003	98	PAZ HECTOR ANTONIO	987	84.76
1005	98	QUIROZ MOYANO RODOLFO	987	68.36
1016	98	MARTINEZ MIGUEL ANGEL	987	104.82
1023	98	MONTENEGRO ZURITA CELESTINO	987	152.49
1025	98	MAMANI PAULINO C.	987	15.25
1030	98	LORENZI JULIO VICTOR	987	186.01
1031	98	FRIAS VICTORIA	987	79.63
1035	98	BRACAMONTE NICANOR EDUARDO	987	56.93
1037	98	LOPEZ HILDA	987	127.87
1043	98	BARRIENTOS JOSE GUSTAVO	986	149.74
1046	98	LUNA PASTOR	987	43.33
1048	98	ESPINOZA LEONARDO SEVERO	987	36.72
1049	98	MURUA ANA TERESEA	987	57.53
1050	98	VALVERDE MARCELO FABIAN	978	51.79
1051	98	CAÑETE LILIA E.	987	63.59
1052	98	GUARAZ BEATIRZ DEL VALLE	987	59.43
1062	98	HELMER ARIEL	987	127.80
1066	98	SUBELZA HERMINIA DEL MILGRO	987	66.61
1067	98	PONSE INES AIDA	987	46.13
1069	98	CARDOZO DIEGO ISMAEL	987	69.34
1070	98	GUDIÑO ROSARIO	987	44.94
1072	98	CURA ROSA ELIZABETH	987	75.90
1075	98	ASCHURA JULIAN	987	59.32
1076	98	MANUEL ROSALIA	987	34.90
1077	98	CAMEJO CARLOS ALBERTO	987	70.80
1083	98	RODRIGUEZ FLORENCIO	987	12.21
1089	98	MORALES NORMA CATALINA	986	23.93
1090	98	ALMARAZ MIRTA	987	28.80
1092	98	MANSILLA GRACIELA DEL VALLE	986	98.38
1094	98	ESTRADA NIMIA	987	74.41
1095	98	ARGAÑARAZ ROSA DALINDA	987	85.97
1096	98	FLORES MARIA F.	987	5.86
1101	98	MAMANI FRANCISCA NICOLASA	987	47.53
1112	98	ARMELLE SILVIA CRISTINA	986	71.37
1113	98	DIAZ MARIA MARTINA	987	47.84
1123	98	FIGUEROA OSCAR RICARDO	987	126.47
1124	98	CARRAL MACARIO	987	126.47
1125	98	RAMOS DELIA	987	102.54
1133	98	LEDESMA MIRTHA	987	61.24
1135	98	ALBORNOZ YOLANDA CEFERINA	987	74.02
1136	98	REVOLLO ESCALANTE RICARDO	987	85.49
1143	98	MONASTERIO JUSTINIANO LUIS ANTONIO	977 10	113.00
1144	98	AVALLAY RICARDO	987	87.15
1147	98	MIÑO JUAN CARLOS	985	65.81
1150	98	CAMPERO JARAMILLO OLGA	987	29.30
1152	98	DAVILA LORENZA	897	53.71
1175	98	BRANDAL MERCEDES ALICIA	987	82.52
1181	98	AVILA GRISELDA PATRICIA	978	20.51
1182	98	ASENSIO ADRIANA MABEL	978	50.78
1185	98	DOMINGUEZ JOSE HERMINIO	987	106.91
1190	98	SEGOVIA MARIA MABEL	987	77.48
1193	98	ALBA BASCOPE ELVIRA	986	49.26
1196	98	FERNANDEZ ADELINA	987	14.65
1197	98	ZAPATA RAUL T.	987	105.40
1198	98	TRANGOLAO BLANCO MARIA LUISA	987	107.06
1200	98	MONASTERIO RAMON LEONARDO	987	77.87
1206	98	RODRIGUEZ ELENA	987	40.14
1207	98	ALVAREZ PAZ MERCEDES MARIA	987	51.74
1215	98	ALFARO DELGADO JOSE LUIS	986	57.06
1220	98	DIAZ GUZMAN EVA	986	75.20
1223	98	ORTEGA RUFINA AMALIA	987	45.84
1225	98	GIL JORGE N.	987	93.44
1227	98	AGUIRRE JOAQUIN ANTONIO	987	69.73
1235	98	CHUSGO RIVERA SUSANA	986	92.08
1236	98	SANCHEZ MARTHA AURORA	986	166.88
1242	98	VERA INOCENCIA N.	987	76.89
1248	98	ACCHURA JUANA	986	45.32
1251	98	VILLARROEL MARTA DELICIA	987	40.53
1261	98	OLIVA NORA RAQUEL	987	50.29
1268	98	ORTIZ JOSE ANTONIO	987	48.08
1278	98	PEREZ GLORIA RAQUEL	987	110.84
1279	98	OROPEZA TEODORA	987	74.71
1282	98	ROJAS GABRIELA SUSUNA	987	54.05
1291	98	CUEVAS ROXANA BEATRIZ	987	70.16
1292	98	MEALLA MANUEL NELSON	987	47.22
1293	98	ZARATE VELAZQUEZ MIRTA ROXANA	987	103.63
1296	98	FLORES PEDRO ARMANDO	987	97.66
1297	98	AJALLA CHURQUINA CLAROS	987	120.28
1298	98	JURADO QUISPE REINALDO	986	98.87
1299	98	GOMEZ MARIA	987	117.36
1305	98	AGUILAR HECTOR HUGO	987	30.63
1308	98	GALARZA LORENZO RAUL	987	69.81
1311	98	ALARCON VILMA MIRTA	986	54.77
1314	98	CASANOVA NESTOR FABIAN	987	45.58
1315	98	ROMERO VENANCIA	987	54.27
1316	98	CACERES MARTA ESTELA	987	52.53

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
1317	98	PREVITERA MARIA TERESA	987	70.80
1323	98	ROJAS VICENTE	987	115.73
1324	98	VALENCIA INES FLORA	987	107.43
1326	98	ESTEGARRIBIA ANDREA AVELINA	987	70.07
1328	98	ARROYO SILVIA AYDEE	987	47.93
1329	98	VAZQUEZ ROQUE EDUARDO	987	49.86
1332	98	JURADO PORFIRIO	987	43.31
1335	98	MARTINEZ ANGULO HILDA	987	102.54
1336	98	BEJARANO ESTER	987	43.84
1346	98	GONZALEZ EDUARDO ANTONIO	987	34.91
1347	98	VEGA JUANA ALICIA	987	46.37
1348	98	RAMOS LEONARDA ADELIA	987	121.06
1358	98	LEDESMA OSCAR	987	63.48
1359	98	CALIS DOLORES	987	57.73
1360	98	FLORES AMERICA	987	129.86
1362	98	YEVARA GUADALUPE	986	83.01
1363	98	MARINO MARIA ISABEL	986	67.87
1365	98	OCHOA DORITA HORTENCIA	987	127.93
1366	98	LIENDRO LUCIA CONCEPCION	987	70.67
1367	98	ESTRADA QUISPE ANDRE	987	62.36
1376	98	FERNANDEZ BERNARDINO	987	84.39
1388	98	COCINERO MARIA ELIZABETH	987	101.23
1393	98	MONTE ANA JEYSY	987	81.57
1398	98	HERMINIO MARQUEZ TERESA	987	97.26
1399	98	ARAMAYO FIRMO ANTONIO	987	121.21
1402	98	GARCIA HECTOR	986	144.00
1411	98	TARQUI LEZCANO SERAPIO	986	72.60
1416	98	ROJAS JULIA DEL CARMEN	986	93.00
1417	98	CHURA AYLLON SABINO	985	115.00
1443	98	VILLAGRA ADA DE LOS ANGELES	986	40.66
1444	98	CORONEL SILVIA ETELVINA	986	30.50
1445	98	VERA SIXTA ISABEL	986	53.75
1448	98	MORENO MILDA FRANCISCA	986	33.20
1450	98	CASTILLO CRISTINA	986	45.74
1451	98	GOMEZ MARIO	986	50.83
1452	98	LOPEZ TERESA	986	50.85
1454	98	ANDRADA HECTOR OMAR	986	62.01
1457	98	SPADONI DANIEL FRANCISCO	986	81.32
1460	98	RODAS FIDEL	986	50.83
1461	98	PANNUNZIO ALICIA	986	72.18
1462	98	VALDIVIA ANGEL DARIO	986	47.78
1466	98	OROPEZA MAMANI JUSTINA	986	50.83
1467	98	VALLADARES RAQUEL LIDIA	986	50.83
1470	98	DONILOVICH JUAN ALBERTO	986	157.57
1473	98	ROMERO CAMBA DOLORES	986	96.57
1475	98	RODRIGUEZ ORTEGA ISIDRO	986	119.56
1477	98	SAVEDRA MOREIRA SARA	986	96.57
1478	98	PEREZ MARIA ROSA	987	2.54
1483	98	HUAMPAZO CRECENCIA	987	2.00
1484	98	FIGUEROA ISIDRO	987	6.00
1486	98	FLORES ROSA LIDIA	985	11.00
1487	98	ADUVIRI CHINO LUISA	987	4.00
1489	98	BARRIOS ISABEL	985	15.00
1495	98	FLORES IRMA	986	135.42
1496	98	MENDIETA BASILIA	986	112.85
1503	98	SOLIS RENE	986	20.33
1504	98	SANCHEZ ALEJANDRA MONICA	986	18.38
1507	98	GALLEGO MIGUEL A.	986	105.78
1514	98	SORIA JOSE LUIS	986	114.29
1518	98	GOMEZ BEBA	986	104.96
1519	98	LOPEZ BALDELONAR ROXANA	987	64.46
1526	98	ADEMIR MARIANA FERIDIA	986	24.90
1534	98	NIGUERA ANGELA	986	141.72
1535	98	GUZMAN JUAN PEDRO	986	78.21
1536	98	TEFAHA GLORIA EUGENIA	986	60.65
1538	98	MEDINA NORMA SOFIA	986	72.63
1539	98	ALBERTO WALTER	987	21.39
1552	98	GARCIA ALEJANDRO RUBEN	986	117.54
1553	98	VALENZUELA AGUSTINA RAMONA	986	78.55
1564	98	ALARCON QUINTINA	978	23.12
1566	98	GARAY EVA RAMONA	986	144.51
1568	98	LAIME QUISPE MARIA LUISA	977 10	95.22
1571	98	TABORDA EDUARDO CESAR	987	155.98
1573	98	PAJON JULIO ERNESTO	987	50.65
1574	98	GIMENEZ ROSA	987	66.05
1576	98	FERNANDEZ CRISTINA	987	61.53
1579	98	MALDONADO REINA ISABEL	987	71.03
1588	98	FRANZ MARCELO BENITO	987	60.83
1590	98	MEDINA RITA DEL VALLE	987	113.68
1591	98	ORTIZ SANDRA	987	49.82
1598	98	ESCALERA COCA HILARIA	986	75.66
1599	98	ORTIZ LUIS TOMAS	987	64.46
1601	98	GIMENEZ HECTOR GUSTAVO	987	85.34
1603	98	DAVILA BEATRIZ SANDRA	986	111.62
1605	98	FLORES JUANA	986	133.79
1606	98	NIEVA JESUS AGUSTIN	986	156.26
1608	98	CEDEÑO ROJAS OSVALDO	986	83.99
1610	98	JIMENEZ FLORENCIA	987	75.69
1612	98	MEDINA MARTA	986	93.75
1614	98	GUTIERREZ SANTOS	986	67.39
1615	98	MACHADO ESTELA	986	73.25
1619	98	LEDESMA ROSA	986	65.92
1620	98	CRUZ CHOQUELLAMA NICOLASA	987	82.60
1626	98	VALDEZ GERMAN NICOLAS	987	29.30
1627	98	CABANA CASTILLO DOMINGO	987	36.62
1634	98	CONDORI JULIAN ISABEL	987	126.06
1636	98	ORTEGA TERESA	987	100.93
1638	98	MONTEMAYOR VALERIANA	987	117.24
1639	98	CHOQUE DOMINGO JANKO	987	139.63
1640	98	BULACIA ARIAS DANIEL SANTOS	987	44.53
1650	98	VERA ESCALADA MERCEDES	986	120.72

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
1656	98	LAMAS ADELA	987	63.99
1676	98	GERBAUDO TERESA MAGDALENA	977 10	24.78
1678	98	CALPARI ORLANDO NICOLAS	987	101.89
1679	98	QUIROGA OSCAR ALBERTO	987	111.89
1682	98	GARZON MAMANI JOSEFINA	987	124.53
1685	98	CASTAÑO CARLOS ALFREDO	986	102.54
1691	98	SUBELZA FABIO RAUL	987	40.04
1692	98	PAVON MARIA ISABEL	987	126.47
1694	98	CHURQUINA ARIEL SERGIO	986	36.62
1696	98	VILLALBA ALEJANDRO	986	149.16
1697	98	FLORES ESTHER NELIDA	986	60.61
1700	98	RODRIGUEZ RAUL ALBERTO	987	29.30
1703	98	CARRIZO JULIO CESAR	986	130.19
1710	98	PEREA JOSEFA DOLORES	986	43.20
1711	98	DIEGO GRISELDA	987	39.44
1719	98	HERNANDEZ DELICIO ANTONIO	987	48.22
1722	98	FLORES FUA	987	69.08
1727	98	ESQUIVEL MERCEDES	986	103.52
1730	98	MAIDANA LEONOR DEL VALLE	986	54.67
1734	98	ZALAZAR RAMONA ROSA	986	33.69
1736	98	CARDOZO OSCAR RUFINO	987	115.22
1739	98	GODOY SATURNINA	987	62.30
1741	98	DE LA ROSA EVA MARIA	987	153.80
1743	98	PERALTA WALTER OMAR	987	117.43
1753	98	CESPEDES RODRIGUEZ TEOFILA	987	49.57
1756	98	ALARCON JUANO A.	987	88.38
1774	98	ROMERO ROBERTO	987	72.76
1787	98	DIAZ ARMANDO	987	153.83
1800	98	GEESE ELINA MERCEDES	977 10	135.59
1802	98	CHALLAPA NORMA	986	78.59
1804	98	MARTINEZ CORTEZ SENOBRA	986	134.28
1807	98	FLORES AVELINO	987	93.72
1808	98	GONZALEZ NORMA	987	65.92
1814	98	BERMUDEZ MARCELO AGUSTIN	987	97.66
1815	98	FERNANDEZ ADELINA	987	87.89
1820	98	ANCALLE GUTIERREZ VICTOR ALEJANDRO	987	21.97
1821	98	TAPIA COPA DOMINGO	987	131.84
1824	98	SALOMON NESTOR LUIS	987	20.95
1828	98	CABALLERO ESCOBAR GLADYS	987	78.13
1837	98	CANAVIRI ISUADO GENOVEVA	986	104.35
1838	98	CASCO ANA MARIA	986	97.53
1850	98	MORALES ANTONIETA MARIA	986	136.72
1855	98	VELAZQUEZ IRRIBARREN ANDREA	986	128.02
1861	98	SILVA FARFAN MARGARITA	986	58.60
1862	98	CONDORI OCHOA DOMINGO	986	92.78
1864	98	SAIQUITA ALCIRA	986	48.83
1867	98	VILLAREAL MARIA DEL ROSARIO	986	92.78
1869	98	MUDOS TEMISTOCLES	986	58.60
1876	98	CARNERO DALMIRO	987	111.31
1878	98	LIMA HUARACHI ANA	987	115.65
1883	98	CALIZAYA JUANA	986	113.11
1904	98	RIOS MENACHO ENRIQUE	987	17.58
1905	98	BASUALDO CARLOS	977 10	72.49
1907	98	MAMANI SERAFINA	987	114.60
1908	98	CRUZ CLAUDIA ISABEL	987	94.73
1912	98	SAAVEDRA JOSE LUIS	987	112.31
1914	98	MARTINEZ ROMERO FELIPA	977 10	25.21
1924	98	ESTRADA ADOLFO GUSTAVO	987	14.29
1926	98	VAZQUEZ MARCELA	986	72.51
1929	98	NAVARRETA HILDA	987	70.64
1930	98	CANAVIRI GENOVEVA	987	39.46
1931	98	CLAROS EDUARDO ADRIAN	987	94.73
1933	98	PEREZ JOSE MANUEL	986	159.13
1944	98	GUANTAY EULOGIA MARTA	987	62.17
1949	98	ITATI MARTINA ALICIA	978	103.21
1952	98	OLMEDO JESUS DAVID	978	70.45
1954	98	PELUDERO BLANCA ANTONIA	977 10	54.69
1964	98	CEBALLOS HECTOR ROLANDO	987	145.13
1965	98	CACERES ANALIA ENRIQUETA	986	130.55
1968	98	ROLDAN MARGARITA DEL VALLE	978	71.78
1969	98	FLORES JUSTINIANO EMILCE NAZARENA	978	100.25
1994	98	REARTES FELICIANO PASTOR	978	140.17
1995	98	HINOJOSA MARTA CECILIA	978	122.33
1996	98	GARAY EVA RAMONA	978	76.71
1998	98	GONZALEZ JORGE NESTOR	987	93.20

e. 1/3 Nº 267.976 v. 1/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) Ley 22.415 - C.A.

Prof. Salvador Mazza, 11/2/99

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) días hábil de notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del CA..); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notificar que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.). Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Administrador Aduana de Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
4441	97	RUIZ ARMANDO	987	136.24	46.48
4499	97	GUZMAN CHAUQUE PATROCINIO	987	824.46	272.64
4535	97	ARGAÑARAZ DORA DEL VALLE	987	210.24	77.64
4581	97	REJAS CLAUDIO ANASTACIO	987	355.38	120.78
408	98	CUELLAR SOLIS FELIX	947	0.00	0.00
434	98	ARIAS JUANA	947	0.00	0.00
468	98	GARECA VIERA ISMAEL	947	0.00	0.00
475	98	GOMEZ CANAVIRI OMAR JULIAN	979	660.00	0.00
476	98	GUARACHI DE CRUZ QUINTINA TAPIA	947	0.00	0.00
477	98	RODRIGUEZ NICOLAS	947	0.00	0.00
478	98	OSINAGA ROSARIO	947	0.00	0.00
479	98	MOREIRA PEREZ CARLOS	947	0.00	0.00
485	98	LEDESMA CANDIA YOLANDA	987	1247.35	407.38
488	98	DURAN ARIEL	947	0.00	0.00
490	98	VARGAS MARCELO	947	0.00	0.00
491	98	MAMANI CONDORI TEODORA	947	0.00	0.00
492	98	VAZQUEZ ANTESANA ALFREDO	947	0.00	0.00
494	98	MONTAÑO PABLO CESAR	947	0.00	0.00
496	98	ARGAÑARAZ YOLY	947	0.00	0.00
710	98	GORENA MIGUEL	947	0.00	0.00
742	98	LAZCANO ESTELA DEL VALLE	947	0.00	0.00
878	98	SILES BERNABE	986	502.28	166.70
1122	98	PEÑALOZA BARTOLOME	987	507.21	184.89
1283	98	VELAZQUEZ ADELA	947	0.00	0.00
1392	98	MARCOS ANTONIO	947	0.00	0.00
1420	98	GONZALEZ MARIA EUGENIA	947	0.00	0.00
1421	98	QUIPILDOR AMERICA DEL VALLE	947	0.00	0.00
1422	98	LOPEZ AGUIRRE NATALIA	947	0.00	0.00
1424	98	BARRIENTOS GERTRUDIS VICTORIA	947	0.00	0.00
1481	98	BLANCO AIDA CELINA	947	0.00	0.00
1488	98	MIRANDA MARIA CRISTINA	947	0.00	0.00
1555	98	ARAMAYO AMELIA	947	0.00	0.00
1570	98	CARI PADONES JULIO	947	0.00	0.00
1773	98	GONZALEZ AURELIO	947	0.00	0.00
1961	98	QUINTANA VICTOR	947	0.00	0.00
2176	98	HERRERA JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
2200	98	RODAS ANGEL	985	1569.04	1161.04
2201	98	CRUZ DURAN JOSE	985	1412.14	1044.94
2208	98	MIRANDA NATI	947	0.00	0.00
2214	98	CUELLAR MIGUEL	947	0.00	0.00
2215	98	AVELLANEDA NICOLAS	947	0.00	0.00
2218	98	VILLARUBIA CAMON VICTOR	947	0.00	0.00
2219	98	LIN AIZHU	977 10	3548.50	1715.54
2219	98	XU JINTAI	977 10	3548.50	1715.54
2219	98	XU WENGI	977 10	3548.50	1715.54
2222	98	ALMAZA FUENTES JACINTO	979 10	872.80	361.51
2224	98	GARCIA JUAN RAMON	985	1961.30	1451.30
2226	98	ZARATE ISIDORO BASILIO	985	1694.56	1253.92
2227	98	RAMOS NAZARIO	985	706.07	522.47
2228	98	ORTEGA RAUL FRANCISCO	985	706.07	522.47
2229	98	BALTA MANUEL	985	784.52	580.52
2239	98	COFRE ANTONIO CLEMENTE	985	1819.60	1153.13
2241	98	ZAPANA ALEJANDRO RODRIGO	985	1671.58	1257.46
2243	98	ATALA CARLOS ENRIQUE	985	543.47	408.83
2263	98	CRUZ LEONARDO	987	1805.70	601.29
2263	98	MORALES WILLY	987	1805.70	601.29
2610	98	VACA VICTOR	987	1471.95	480.51
2611	98	ARROYO ELISEO	947	0.00	0.00
2615	98	CUBA FRANCO	947	0.00	0.00
2617	98	OCHOA JUAN	947	0.00	0.00
2625	98	SEGOVIA ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2626	98	ANAMA MARCELA	947	0.00	0.00
2627	98	CALIXTO ISIDORO	947	0.00	0.00
2628	98	MAMANI GONZALEZ PABLO	947	0.00	0.00
2634	98	GALLARDO SEGOVIA GILMA	947	0.00	0.00
2636	98	RODRIGUEZ ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2655	98	CONDORI LAPACA ANGELICA	947	0.00	0.00
2656	98	PANIAGUA PERES AMALIA	947	0.00	0.00
2664	98	PALMA SOLIZ GREGORIO	947	0.00	0.00
2666	98	ARANCIBIA PLACIDA	947	0.00	0.00
2667	98	MAMANI ALCIRA	947	0.00	0.00
2670	98	CUELLAR SANTOS CELIO ANDIA	947	0.00	0.00
2671	98	ARGÜELLO NICANOR	947	0.00	0.00
2672	98	CEPEDA ANTONIO	947	0.00	0.00
2674	98	SEGOVIA ORTUÑO	947	0.00	0.00
2678	98	GONZALEZ JUANA	947	0.00	0.00
2679	98	BARRIENTOS FERNANDO	947	0.00	0.00
2681	98	ROMERO JOSE	947	0.00	0.00
2683	98	CONTRERAS JUANA	947	0.00	0.00
2698	98	HUAYCHO MIGUEL	947	0.00	0.00
2701	98	GOMEZ BANDONOR	947	0.00	0.00
2706	98	CHINI CARLOS	947	0.00	0.00
2722	98	SARAVIA RUIZ ENRIQUE	947	0.00	0.00
2729	98	CHAVEZ HEMERIGILDO	947	0.00	0.00
2730	98	CHAVEZ DALMAZO	947	0.00	0.00
2735	98	RUIZ FAUSTINO	947	0.00	0.00
2743	98	CONTRERAS ANASTACIO	947	0.00	0.00
2744	98	AREVALO JUAN	947	0.00	0.00
2745	98	IBARROLA JULIAN	947	0.00	0.00
2746	98	QUISPE JUAN	947	0.00	0.00
2754	98	RAMIREZ PORFIRIO	947	0.00	0.00
2758	98	TAMAIREYU MERY SILVIA	947	0.00	0.00
2759	98	CONDORI JUANA	947	0.00	0.00
2764	98	GUTIERREZ ROMERO ANTONIO	947	0.00	0.00
2766	98	RAMOS JUANA	947	0.00	0.00
2767	98	CHAVARRIA ANDRES	947	0.00	0.00
2772	98	CASTILLO DEYSI	947	0.00	0.00
2780	98	RAMIREZ ANA	947	0.00	0.00
2783	98	LERA PABLO ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2792	98	TIGUAYO MARCELO	947	0.00	0.00
2808	98	SERRANO DONI	947	0.00	0.00
2809	98	AYALA FRANCISCO JOSE	947	0.00	0.00
2811	98	MAMANI JULIO	947	0.00	0.00
2812	98	QUIROGA JIMENEZ SANTO	947	0.00	0.00
2814	98	HUMACATA LORENZO	947	0.00	0.00
2819	98	TAPIA CATALINA OLGA	947	0.00	0.00
2821	98	GARECA ELOISA	987	839.45	277.94
2824	98	OLLESCO LEONARDA	947	0.00	0.00
2827	98	CHOQUE ANTONIO	987	821.32	284.80
2829	98	RIVERA GUERRERO MARLENE	947	0.00	0.00
2831	98	CHOQUE ALBERTO DARIO	947	0.00	0.00
2832	98	SANTANDER FLORA	947	0.00	0.00
2836	98	SANDOVAL MARIA	947	0.00	0.00
2837	98	ESTRADA CLAUDIA MARISOL	947	0.00	0.00
2839	98	BURGOS OLIVA CARMEN ROSA	987	720.47	244.13
2854	98	MARTINEZ PEDRO	947	0.00	0.00
2858	98	ALARCON LUCIA	947	0.00	0.00
2865	98	RIVERO HERNAN	947	0.00	0.00
2867	98	VARGAS MARCELO	947	0.00	0.00
2876	98	ZERELO FRANCISCO	947	0.00	0.00
2887	98	SANDOVAL IGNACIO	947	0.00	0.00
2912	98	GARCIA GUSTAVO	947	0.00	0.00
2914	98	VELAZQUEZ FONSECA ATILIANO	947	0.00	0.00
2915	98	ALARCON GARECA CLETO	947	0.00	0.00
2916	98	BELTRAN ARCA ROBERTO	947	0.00	0.00
2937	98	TORRICO LUCIO	947	0.00	0.00
2944	98	CEREZO RAMON	947	0.00	0.00
2945	98	BARRIENTOS SEBERINO	947	0.00	0.00
2949	98	CUELLAR CERAFIN	947	0.00	0.00
2950	98	CORDOBA JUAN CARLOS	947	617.58	464.58
2951	98	ROMERO HUGO	947	0.00	0.00
2958	98	QUISPE DARDO	947	0.00	0.00
2959	98	CATARI MALLEA LIMBERT JUAN	947	0.00	0.00
2960	98	ARAUZ TRIBEÑO ALICIA	947	0.00	0.00
2965	98	CHAVEZ ANTONIO	947	0.00	0.00
2968	98	SANCHEZ MICAELA	985	578.74	435.94
2969	98	URQUIZO GERARDO	985	620.08	467.08
2970	98	CHOQUE MAMANI RAUL	947	0.00	0.00
2971	98	MERCADO JUAN ANTONIO	947	0.00	0.00
2979	98	AGUILAR SANDRO	947	0.00	0.00
2981	98	TERAN JUAN	947	0.00	0.00
2982	98	CUELLAR JUAN	947	0.00	0.00
2983	98	FERNANDEZ DELFIN	947	0.00	0.00
2984	98	OROPESA SABINA	947	0.00	0.00
2985	98	SANTANDER FREDY	947	0.00	0.00
2986	98	CASTILLO ISIDRO LAURA	947	0.00	0.00
2987	98	QUISPE ADOLFO	947	0.00	0.00
2988	98	AMADOR NICACIO	947	0.00	0.00
2989	98	CRUZ BETTIS	947	0.00	0.00
2990	98	QUIPILDOR JUANA	947	0.00	0.00
2992	98	GARCIA GERONIMO	947	0.00	0.00
2993	98	CASTILLO ANIBAL GREGORIO	947	0.00	0.00
2994	98	CORDOBA FERNANDEZ MARTHA	947	0.00	0.00
3007	98	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	987	2232.05	723.47
3035	98	CABALLERO BORJA CARMEN	987	526.07	172.64
3038	98	DURAN CARMELO	947	0.00	0.00
3042	98	ROMERO ROBERTO ARIEL	987	1048.31	349.61
3043	98	AYRACE ISAK	987	2568.53	836.57

e. 1/3 Nº 267.977 v. 1/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo. REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/LE	SA-49	ART.	MULTA	TRIBUTOS
MARTIN OLIVA	11.133.967	369/95	970	$ 17292	$ 17292

e. 1/3 Nº 268.177 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 90/99

S/modificación Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 23/2/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 1 propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Nros. 10 y 50 de su jurisdicción, en lo que se refiere específicamente al ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Nros. 10 y 50 de la Región Nº 1 en lo que se refiere específicamente

al ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, por lo que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 10 (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Agencia Nº 50 y la Sección "D" de la Agencia Nº 10, en ese orden.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 50 (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Agencia Nº 10 y la Sección "D" de la Agencia Nº 50, en ese orden.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 1/3 Nº 268.199 v. 1/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de su SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL con Tarifa Base Fija y Subsidio Tope para la calificación y selección de empresas nacionales y/o extranjeras, para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA (R.A.M.), de acuerdo con las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

REGIMEN LEGAL: CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE. Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION: Los recursos de la Concesión provendrán de las tarifas de peaje, del subsidio (en caso de resultar encuadrada la Concesión en la modalidad subvencionada) y de las restantes actividades colaterales que se autoricen.

La Concesión será a todos los efectos un contrato de riesgo.

Durante el período de explotación de la Concesión se podrán realizar revisiones periódicas de las proyecciones de tránsito a fin de analizar a futuro las consecuencias de las modificaciones que pudieran haberse producido.

PLAZO DE LA CONCESION: VEINTE (20) AÑOS.

SUBSIDIO TOPE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000).

RUTAS COMPRENDIDAS:

Ruta Nacional Nº 7 - Tramo: San Martín (Km. 997,40) - Empalme R.N. Nº 40: El Cóndor (Km. 1.041,94).

Ruta Nacional Nº 40 (N) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7 (Km. 0,00 - El Borbollón (Km. 12,74).

Ruta Nacional Nº 40 (S) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7: El Cóndor (Km. 0,00 - Tunuyán (comienzo proyecto de variante) Empalme Ruta Provincial Nº 88 (Km. 70,43).

ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES estará a la venta en la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Washington Lencinas sin número, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 8 a 20 horas y en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 323 (Tesorería) Capital Federal, en el horario de 10.00 a 13.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: DOS MIL PESOS ($ 2.000).

CONSULTAS Y ARCHIVO DE DATOS: Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 9.00 horas a 11.00 horas.

VALOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y ARCHIVO DE DATOS: CINCO MIL PESOS ($ 5.000).

VALOR PARA OFERTAR: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: los postulantes calificados podrán presentar sus ofertas el 21/5/99 entre las 9 y las 10.00 hs. en Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA. — Ing. PEDRO R. MORRONE, Subsecretario

e. 1/3 Nº 268.236 v. 12/3/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

Publicación prevista en el Dto. 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 1-2015-772.097/85

Bs. As., 22/2/99

Se intima a la ASOCIACION ARGENTINA DE DOCENTES PRIVADOS, INSCRIPCION GREMIAL Nº 1435, a presentarse, dentro del plazo de diez días de la última publicación, ante la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, sita en Leandro N. Alem 650, piso 9º, Capital Federal, en el Expediente Nº 1-2015-772.097/85, a fijar domicilio y acreditar obligaciones estatutarias y de la ley Nº 23.551.

Dr. RAFAEL JOSE ALGORTA, Director Interino de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, Resolución S.T. Nº 51/98.

e. 1/3 Nº 267.957 v. 3/3/99

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFESIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA UNION TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS DE LIMPIEZA —UTEPLIN— APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nro. 6/99.

01/94:

ART. 1º — Se denomina UNION TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS DE LIMPIEZA —U.T.E.PLIN— a la entidad gremial de 1º grado, con domicilio real en Tucumán 1506, 2º piso, of. 204, Capital Federal.

Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores de ambos sexos que se desempeñen bajo relación de dependencia, que presten servicios en todas las empresas o agencias de las distintas ramas de limpieza, en locales cerrados y/o abiertos, comerciales, industriales y/o pertenecientes a entidades sin fines de lucro, excluido el personal de maestranza y servicio doméstico. Citando con carácter meramente ejemplificativo las siguientes tareas específicas:

A.- LIMPIEZA DE INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS;

B.- LIMPIEZA DE ESTACIONES FERROVIARIAS Y DE SUBTERRANEOS;

C.- LIMPIEZA DE VAGONES DE TRENES Y SUBTERRANEOS;

D.- LIMPIEZA DE BODEGAS Y/O TANQUES DE BUQUES;

E.- LIMPIEZA DE TODOS LOS ESPACIOS LIBRES DE BUQUES UTILES PARA LA TRIPULACION Y PASAJEROS;

F.- LIMPIEZA DE INTERIOR Y EXTERIOR, DE AERONAVES DE CARGA Y/O DE PASAJEROS;

G.- LIMPIEZA DE TANQUES Y/O CUALQUIER RECIPIENTE PARA CARGA LIQUIDA O SECA;

H.- LIMPIEZA DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES;

I.- LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA, PLAZAS Y DEMAS ESPACIOS PUBLICOS

Y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad, profesión o categoría enunciadas.

Con zona de actuación en todo el Territorio de la República Argentina.

ART. 29 — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 13 (Trece) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADJUNTO
SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ASUNTOS GREMIALES,
SECRETARIO DE INTERIOR Y DELEGACIONES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIO DE FINANZAS
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
SECRETARIO DE CAPACITACION, CULTURA, DIFUSION Y TURISMO
SECRETARIO DE ACTAS
CUATRO VOCALES TITULARES

Existirán también 4 (cuatro) Vocales suplentes que integrarán la Comisión Directiva ante la renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de un período de 4 (Cuatro) años.

e. 1/3 Nº 267.954 v. 1/3/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO GNC, GARAGES, Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE CATAMARCA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nro. 172/98.

ARTICULO 1º. — En la ciudad de Catamarca a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, se constituye el SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO GNC, GARAGES, Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE CATAMARCA, que agrupa a los Trabajadores de Estaciones de Servicios y gas natural, no jerarquizados que desempeñan tareas de engrase, administrativos, vendedores, expendio de combustibles líquidos y gaseosos, lavado y cuidado de vehículos, limpieza de playas de estacionamiento y garages excluyéndose de este agrupamiento al personal de capataces, subgerentes y gerentes.

El domicilio legal de dicha institución se encuentra en calle Sarmiento Nº 1298 de la ciudad de Catamarca, tendrá como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Catamarca, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º: La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por seis (6) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, dos (2) Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El afiliado aspirante al miembro de la Comisión Directiva deberá reunir las siguientes condiciones: a) ser mayor de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales; c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la misma y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. Ser ciudadano argentino en un 75 % de los directivos y el cargo de mayor jerarquía y su reemplazante.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

e. 1/3 Nº 267.953 v. 1/3/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A JOVENES PROFESIONALES
(Ref. JP-ETRAM)

El gobierno de la República Argentina ha recibido un préstamo de U$S 200 millones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, cuyo objetivo general es modernizar el Sistema de Transporte del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Uno de sus componentes incluye el desarrollo de un Estudio Integral de Transporte Urbano a realizarse en 30 meses que incluirá: el asesoramiento para la formalización del soporte interinstitucional de conducción de un proceso continuo de planeamiento a nivel de la región metropolitana; la realización de encuestas de origen y destino de viajes, domiciliarias y complementarias; el desarrollo de una batería de modelos que simulen el funcionamiento del sistema de transporte y que permitan evaluar distintas estrategias, políticas y acciones de transporte, como así también, su impacto en el territorio y la transferencia tecnológica de las metodologías de planificación al personal local.

En este marco se prevé contratar a tiempo completo a alrededor de (10) diez jóvenes profesionales, a los efectos que reciban entrenamiento y capacitación de la(s) firma(s) Consultora(s) que lleve(n) a cabo dicho Estudio.

Podrán presentarse profesionales argentinos de ambos sexos de las siguientes carreras: Administración de Empresas, Ciencias Físico-Matemáticas, Economía, Estadística, Licenciatura y/o Ingeniería en Sistemas, Ingeniería, Geografía u otras afines, con no más de 3 (tres) años de graduación (al 28 de febrero de 1999), cuya edad no supere los 30 (treinta) años, posean manejo del idioma inglés y que se comprometan a residir de manera permanente en el Area Metropolitana de Buenos Aires durante la duración del Estudio.

Los postulantes deberán enviar Curriculum Vitae de no más de cuatro páginas, adjuntando fotocopia autenticada del título y del certificado analítico.

Los interesados deberán enviar la información hasta el 31 de marzo del corriente, exclusivamente por correo, indicando la referencia en el sobre a: UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES - H. YRIGOYEN 250 - PISO 12º - OFICINA 1201 - C.P. 1310 - BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA, TEL. Nº 011 4349-7417 FAX Nº 011 4349-7418.

e. 25/2 Nº 267.705 v. 1/3/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

Por disposición del Dr. Luis Alberto Gutiérrez, Instructor Sumarial designado por la Sra. Interventora del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, CPN Susana Marzoratti de Vega, en la causa caratulada "Expte. Nº 02/05-D-98 s/Sumario Administrativo", se notifica al Sr. Agustín Flores Muñoz, DNI Nº 24.803.262, cuyo domicilio en la Capital Federal se ignora, que se ha dispuesto FORMULARLE CARGO ADMINISTRATIVO por sus inasistencias injustificadas de los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999, que lo hace incurrir en incumplimiento de lo establecido en el art. 41 incs. a) y k) de la Ley Nº 3951, encuadrando su conducta en las previsiones del art. 49 incs. 1º y 3º de la misma ley; ello sin perjuicio de considerar las restantes faltas, impuntualidad y retiro del trabajo sin autorización del superior como una actitud negligente, con sustento en los arts. 41 incs. a) y 48 inc. 4º de la Ley Nº 3951. Se le hace conocer que en Casa Central del IPSST obran los originales de las actuaciones sumariales, quedando en la Filial Capital Federal, sita en el edificio de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán, copia autenticada de las mismas, a fin de que se tome vista del estado de la causa y ofrezca las pruebas de descargo, lo cual deberá hacerlo dentro del quinto día hábil contado desde la última publicación de edictos, todo ello bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado procesal. — LUIS ALBERTO GUTIERREZ, Abogado, Mat. Prof. 3473 - Lº I - Fº 447, Inst. Prev. y Seg. Soc. Tuc.

e. 26/2 Nº 4914 v. 2/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LA DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: ARGENTINA MINERAL DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA., expediente Nº 067000085/97 del registro del MEyOySP, por presuntos incumplimientos al Régimen de la Ley Nº 24.196, para que se presenten ante la instructora Sumariante: Dr. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde conforme con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería Nº 590/98 se ordenó instruir sumario por incumplimientos al artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 34/97, Conforme a lo establecido por el art. 30 del Decreto Nº 554/81 se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder, la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. Conforme lo determina el art. 42 del Decreto Nro. 1759/72, publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días. Fdo. Dra. Marta Iris TERG-Instructora Sumariante. Buenos Aires, 11 de febrero de 1999.

e. 26/2 Nº 267.654 v. 2/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 19/99

Bs. As., 15/2/99

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal y/o fiscal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 2 de la AFIP-DGI de esta Región.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, para su conocimiento. Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

Anexo a la Resolución Nº 19/99 (RG MET3)

AGENCIA Nº 2 - NOTIFICACION DE BAJAS POR EDICTOS

CUIT	CONTRIBUYENTE
30-53734297-4	BYNCOS S.A.
30-51648639-9	DANAZZO VASCO S.A.
30-50525878-5	ELECTRONICA RAMCO S.A.
30-50474439-2	JANITROL ARGENTINA S.A.
30-65415342-2	POLE POSITION S.R.L.
30-50511110-5	RAPSODIA S.A.

e. 26/2 Nº 267.715 v. 4/3/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 100-COMFER/99

Bs. As., 18/2/99

VISTO el Expediente Nº 5102-COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Fernando Antonio TROPEA	DNI. 16.344.875	5575
Marcelo Fabián Lorenzo ARIAS	DNI. 24.558.002	5576
Daniel Eduardo BELLOLI	DNI. 16.926.809	5577
Walter Aníbal LENCINA	DNI. 16.473.104	5578
Martín BIBILONI	DNI. 24.122.601	5579
Marisa Gabriela MARTINEZ	DNI. 23.940.966	5636
Pedro Enrique FARFAN	DNI. 14.500.209	5637
Martín Andrés BERRADE	DNI. 25.569.272	5638
María Gisela MOYA	DNI. 24.966.467	5639
Carlos Gabriel PREGAL	DNI. 25.066.254	5640
Pablo Martín SANES	DNI. 23.961.795	5641
Adrián Ricardo MAZZEO	DNI. 17.888.504	5642

e. 26/2 Nº 268.043 v. 2/3/99